

INFORME– MINISTERIO PUBLICO FISCAL

AÑO 2017

- Ampliación de la **Especialización de Unidades Fiscales** por materia en toda la Provincia
- Creación de la Comisión Redactora de un “Modelo de Protocolo para la Investigación de muertes violentas de mujeres por razones de género” (aprobado por resolución 36/19 en febrero 2019)
- Implementación del **Sistema Informático MP** en toda la provincia, incluso en Oficinas Fiscales de atención por la Policía de Mendoza, agilizando las consultas y acceso a la información las 24 hs. los 365 días del año en todo el territorio provincial.
- Implementación del **Sistema de Notificaciones Electrónicas** del Ministerio Público Fiscal
- **Sistema integrado de turnos** de atención, pedido y contestación de informes a través del Sistema Informático MP , por Cuerpo Médico Forense, Equipo de Profesionales Interdisciplinario y Equipo de Abordaje de Abuso Sexual. Evitando el papel, la utilización de vehículos y de personal .
- Incorporar la **denuncia on line** en Municipios y demás efectores público, para delitos de daños, hurtos y robos simples en la vía pública y sin autor conocido.
- **Unidad Fiscal de Tránsito** en la Primera y Segunda Circunscripción Judicial
- Con el modelo de Ayudante Fiscal en Comisaría, se amplió el horario de atención de la Oficina Fiscal de Lavalle, y se incorporó al sistema a Costa de Araujo., acercando la justicia a la sociedad en los lugares alejados
- **Registro de Huellas Genéticas Digitalizadas**, “puestos de toma de huellas” en todas las oficinas fiscales de la provincia, en el Cuerpo Médico Forense y en la Morgue Judicial, las 24 hs., los 365 días del año. (actualmente se han registrado *****15.500 muestras)
- **Registro de Huellas Genéticas Digitalizadas** incorporación y puesta en funcionamiento del sistema CODIS del FBI (automáticamente se encuentran los match positivos por levantamiento de ADN en los lugares del hecho comparado con ADN de imputados)
- **Ampliación del EDEAAS** (equipo abordaje abusos sexuales) a cargo del Ministerio Público Fiscal, con funcionamiento en toda la Provincia, a través de profesionales de planta y contratados. Inauguración de consultorios de atención en toda la provincia .

DIRECTIVAS GENERALES

- Creación de la Unidad de Política criminal conformado por el Procurador General, Fiscal Adjunto Penal y Fiscales Jefes de Unidades Fiscales de la Provincia.
- Creación de la Oficina Virtual de Reconstrucción Virtual de Hechos Delictivos
- Trabajo en conjunto con el Ministerio de Seguridad de la Nación en la aplicación de la Ley nº 23.184 de Violencia en Espectáculos Deportivos, remitiendo información en forma mensual a los Ministerio de Seguridad de la Provincia y de la Nación.
- Seguimiento diario, en coordinación con el Ministerio de Seguridad, de las causas que involucren armas, resistencia a la autoridad, violencia en las personas o cosas.
- A partir de la Ley 9040 se pone en funcionamiento al Fiscal Jefe de Unidad Fiscal, con control de la investigación desde el momento del hecho delictivo.
- Delitos con armas como así también tenencia y portación de las mismas, aplicar reiterancia delictiva, y detención siempre conforme las penas previstas en el Código Penal.
- Aplicación de la reiterancia delictiva en todo tipo de delitos; y utilización de fianza real o personal en los casos de delitos mas leves.
- Organización de los Fiscales Jefes de Unidades Fiscales, trabajo conjunto con la UDAPIF y secretarios de las Fiscalías Jefes para agilizar el manejo de información
- Se refuerza la aparatología de la UDAPIF (Unidad de Apoyo para la Investigación Fiscal) con adquisición de nuevos software para obtener los contenidos de los celulares y computadoras.

- Se refuerza la información por parte de la UDAPIF con el entrecruzamiento OBLIGATORIO de las base de datos, logrando de esta manera mejorar las investigaciones.
- Utilización del Registro de Huellas Genéticas para entrecruzamiento de datos
- Directivas respecto de aplicación de los principios de oportunidad.
- Disminución robos simples y hurtos

En el primer semestre 2017 ingresaban en promedio en la primera circunscripción judicial 500 denuncias de robos con armas por mes, el ultimo semestre 2017 el promedio de ingreso mensual bajo a 350 causas mensuales

En el primer semestre 2017 ingresaban en promedio en la primera circunscripción judicial 1000 denuncias de robos simples por mes, el ultimo semestre 2017 el promedio de ingreso mensual bajo a 750 causas mensuales

En el primer semestre 2017 ingresaban en promedio en la primera circunscripción judicial 300 denuncias de otros robos agravados por mes, el ultimo semestre 2017 el promedio de ingreso mensual bajo a 250 causas mensuales

En el primer semestre 2017 ingresaban en promedio en la primera circunscripción judicial 350 denuncias de robos y hurtos de vehiculos por mes, el ultimo semestre 2017 el promedio de ingreso mensual bajo a 300 causas mensuales

Con las especializaciones y las directivas dadas, los delitos antes mencionados continuarán en baja.

Con la puesta en funcionamiento de la UNIDAD FISCAL DE VIOLENCIA DE GENERO, disminuyó el número de femicidios un 60%

Por otra parte los FEMICIDIOS disminuyeron: de un total de 10 en el año 2016 a un total de 4 en el 2017 (primera circunscripción judicial)

El promedio de denuncias diarias por violencia de Género es de 16 causas diarias (durante el año 2017) y el promedio de detenidos en relación a las causas que ingresan es de un 10%.

PROYECTOS 2018

- Mejorar el servicio del EDEAAS en toda la provincia (actualmente se trabaja con personal del ministerio de salud en el este y valle de uco) y con personal del C.AI. en el sur. En la Primera circunscripción se asigno personal del EPI y del C.MF.
- Mejorar el servicio en el CMF en toda la provincia, especialmente con profesionales del área psiquiátrica
- Mejorar el servicio del EPI para violencia de genero en toda la provincia
- Por tales motivos se ha requerido en el presupuesto 2018 la incorporación de profesionales de la salud, para estos organismos auxiliares de la justicia.
- Implementación Ley 9040, poniendo al Fiscal Jefe en la Unidad Fiscal
- Unificar en un solo edificio delitos contra la integridad sexual, violencia de genero, EDEAAS, EPI, CMF, y la Dirección de Enlace Institucional a fin de evitar traslados y revictimización.
- Habilitar oficinas fiscales en lugares alejados con el Sistema de Ayudante Fiscal con policías (proyecto en Lavalle y Costa de Araujo), en Lavalle se ampliaría el horario las 24 hs los 365 días del año.

TEMA ECONOMICO

- Año 2017 el Ministerio Público Fiscal contó con su 1er Presupuesto propio, el cual corresponde a un 1.37% del Presupuesto Provincial.
- En 2017 conforme el artículo 8 de la ley 8930 (Presupuesto 2017) se otorgaron 60 cargos para utilizar en las implementaciones del CPP tanto para el Ministerio Público Fiscal y Ministerio Público de la Defensa y Pupilar.
- El Ministerio Público Fiscal utiliza para financiar sus gastos operativos y de capital, solo recursos propios (tasa de justicia, cobro de pericias genéticas y capacitaciones). Y recibe únicamente rentas generales para el pago de haberes y servicios públicos.
- El Ministerio Público Fiscal está facultado para utilizar una herramienta legal como es la ley 8842 (Emergencia en Seguridad), solo hizo uso de la misma en contadas oportunidades no alcanzando las mismas al 6% del presupuesto asignado para partidas operativas y de capital y todo ello atento a la urgencia del caso.

N°	EXPTE N°	CONCEPTO	MONTO
1	246-17	ADECUACION EDILICIA GRAL ALVEAR CPP	\$ 845.432,50
2	246-17	ADECUACION EDILICIA GRAL ALVEAR CPP	\$ 124.270,70
3	280-17	ADQ. INSUMOS PARA ADECUACION MALARGUE	\$ 119.449,19
4	376-17	TRASLADO VICTIMAS VIOLENCIA DE GENERO	\$ 128.319,20
5	368-17	INSUMOS REG HUELLAS GENETICAS	\$ 2.599.497,45
			\$ 3.816.969,04

INDICE DE RESOLUCIONES

1. Resolución 43/2017 – Creación del Equipo Profesional Interdisciplinario – EPI
2. Resolución 48/2017 – Reorganización Unidades Fiscales
3. Resolución 54/2017 – Conformación de la Dirección de Enlace Institucional
4. Resolución 151/2017 – Adhesión a Acordada n° 27.913 – Capacitación obligatoria
5. Resolución 180/2017 – Funciones del EPI
6. Resolución 186/2017 – Designación a Coordinador General como Responsable de ejecución del Convenio de Datos Abiertos
7. Resolución 259/2017 – Puesta en funcionamiento del Álbum Fotográfico de Análisis Criminal
8. Resolución 284/2017 – Modificación de horarios de puntos y toma de muestras de ADN
9. Resolución 203/2017 – Adhesión a Acordada n° 28.005 – Agenda de Audiencias
10. Resolución 445/2017 – Grilla de Recursos – Dirección de Enlace Institucional

11. Resolución 539/2017 – Informes Ley 23184 de Violencia en Espectáculos Deportivos
12. Resolución 585/2017 – Horario de atención vespertino de Unidades Fiscales
13. Resolución 620/2017 – Implementación del CPP en Segunda Circunscripción Judicial.
14. Resolución 647/2017 – Pedidos de Intervención Telefónica
15. Resolución 707/2017 – Implementación del CPP en Valle de Uco
16. Resolución 739/2017 – Creación del Programa de Salud Ocupacional
17. Resolución 760/2017 – Ayudantes Fiscales y Audiencias – 2° Circunscripción Judicial
18. Resolución 828/2017 – Creación de Secretaría de Violencia de Género – 3° Circunscripción Judicial
19. Resolución 835/2017 – Designación Fiscales de la Unidad Fiscal de Valle de Uco
20. Resolución 840/2017 – Creación de la Unidad Fiscal de Delitos contra la Integridad Sexual
21. Resolución 853/2017 - Funciones Auditoría Interna del MPF
22. Resolución 858/2017 - Organización de Ayudantes fiscales 1° Circunscripción Judicial
23. Resolución 877/2017 - Designación del miembro titular de la comisión para la implementación de agenda de audiencias.

24. Resolución 898/2017 - Creación del Equipo de Abordaje de Abuso Sexual
25. Resolución 917/2017 – Designación de Ayudante Fiscal para audiencias de ejecución
26. Resolución 926/2017 – Aprobación de acuerdo específico firmado con la Universidad Nacional de Cuyo
27. Resolución 21/2017 – Reorganización de Ayudantes Fiscales
28. Resolución 1023/2017 – Libros de detenidos
29. Resolución 1025/2017 – Política de Calidad
30. Resolución 1036/2017 – Causas ante Juez de Ejecución
31. Resolución 1074/2017 – Ampliación de funciones Fiscal Adjunto
32. Resolución 1175/2017 – Traslados de Magistrados a través del Ministerio Público Fiscal
33. Resolución 35/2017 – Exceso en gastos de Telefonía celular
34. Resolución 1261/2017 – Creación de la Unidad Fiscal de Delitos de Tránsito

RESOLUCIÓN Nº 1023 /2017

Mendoza, 17 de octubre de 2017

VISTO:

Lo dispuesto por los artículos 2, 5, 9, 13, 23, 28 y 31 de la Ley de Ministerio Público nº 8.911; Ley 8.937 y Resoluciones de Procuración General nº 39/2004, 345/2006 y 60/2011

CONSIDERANDO:

Que el Procurador General es la máxima autoridad del Ministerio Público Fiscal de la Provincia y responsable de su buen funcionamiento.

Que conforme Resolución de Procuración General nº 840/17, se ha dispuesto la reorganización de las Unidades Fiscales de la Primera Circunscripción Judicial, dando por finalizado el modelo de Unidad Fiscal Departamental en la referida Circunscripción Judicial, a partir del 1 de noviembre de 2017.

Que por otra parte desde el primero de octubre pasado se encuentra implementado en su totalidad el Código Procesal Penal en toda la Provincia de Mendoza.

Que la reorganización dispuesta, y conforme lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 8.911, es necesario realizar modificaciones en cuanto a la obligación de los Fiscales de Instrucción de controlar los Libros de Detenidos de las Oficinas Fiscales y de las dependencias policiales donde cumplen funciones Ayudantes Fiscales.

Que tales modificaciones se realizan también con el objeto de mantener la presencia de los Sres. Fiscales de Instrucción en las Oficinas Fiscales y dependencias policiales donde cumplen funciones Ayudantes Fiscales, a los fines de realizar también el control de los expedientes que se tramitan en los primeros momentos de la investigación.

Que en este orden de ideas, es necesario disponer en cada circunscripción judicial una metodología diferente de trabajo.

Que a partir del 1 de noviembre de 2017, una vez que todas las Unidades Fiscales de la Primera Circunscripción Judicial sean especializadas, se considera conveniente dividir la Circunscripción en Zona Este y Zona Oeste, a los fines de realizar el control de los Libros de Detenidos por zona y por Unidad Fiscal Especializada, en forma semanal, y de conformidad al cronograma previsto en el anexo I de la presente, continuando en el orden previsto sucesivamente.

Que en la Segunda Circunscripción Judicial, en el departamento de San Rafael, funcionan tres Unidades Fiscales, debiendo distribuirse entre los Fiscales de Instrucción de las mismas el control de los libros de Detenidos de las Comisarías donde cumplen funciones Ayudantes Fiscales, conforme cronograma que se realizará por la Delegación de la Procuración General en la Segunda Circunscripción Judicial. En cuanto a los departamentos de General Alvear y Malargüe, corresponde que el Fiscal de Instrucción en turno controle el libro de detenidos de las Comisarías de su departamento, donde cumplen funciones Ayudantes Fiscales.

Que en la Tercera Circunscripción Judicial las Unidades Fiscales Departamentales se encuentran ubicadas en las dependencias donde funcionan las Oficinas Fiscales, por lo que es conveniente mantener el sistema de control por parte del Fiscal de Instrucción en turno de la Unidad Fiscal Departamental, quien debe realizar el control del libro de detenidos de todas las Oficinas Fiscales correspondientes a su Unidad Fiscal.

Que en la Cuarta Circunscripción Judicial, corresponde que el Fiscal en turno de la Unidad Fiscal del Valle de Uco realice el control de los Libros de Detenidos de las Seccionales donde cumplen funciones Ayudantes Fiscales.

Que durante las Ferias Judiciales – Enero/Julio - el control del libro de detenidos estará a cargo de los Fiscales de Instrucción y los Fiscales en lo Penal de Menores en turno, quienes se distribuirán equitativamente las oficinas fiscales y seccionales en las cuales deban realizar el control.

Que el estricto cumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente resolución estará a cargo de la Inspección del Ministerio Público Fiscal, quien realizará las actas correspondientes dejando constancia de los controles realizados por los Sres. Fiscales.

Por ello y conforme a las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas,

EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA:

RESUELVE:

1) DEJAR SIN EFECTO a partir del 1 de noviembre de 2017 el dispositivo tercero de la de la Resolución de Procuración General de fecha 15 de noviembre de 1994; el dispositivo segundo de la Resolución de Procuración nº 39/2004; dispositivo segundo y tercero de la Resolución de Procuración nº345/2006 y los dispositivos cuarto y quinto de la Resolución de Procuración nº 60/2011.

2) DISPONER que a partir del 1 de noviembre de 2017, el control de los Libros de Detenidos de las Oficinas Fiscales de la Primera Circunscripción Judicial estará a cargo de los Fiscales de Instrucción de las Unidades Fiscales Especializadas de conformidad al cronograma previsto en el anexo I de la presente.

3) DISPONER que en la Segunda Circunscripción Judicial en el departamento de San Rafael, los Fiscales de Instrucción de las tres Unidades Fiscales realicen el control de los li-

bros de Detenidos de las Comisarias donde cumplen funciones Ayudantes Fiscales, conforme cronograma que se realizará por la Delegación de la Procuración General en la Segunda Circunscripción Judicial.

4) DISPONER que en la Segunda Circunscripción Judicial, en los departamentos de General Alvear y Malargue, el Fiscal de Instrucción en turno controle el libro de detenidos de las Seccionales de su departamento en las cuales cumplen funciones Ayudantes Fiscales.

5) DISPONER que en la Tercera Circunscripción Judicial el Fiscal de Instrucción en turno de la Unidad Fiscal Departamental, realice el control del libro de detenidos de todas las Oficinas Fiscales correspondientes a su Unidad Fiscal.

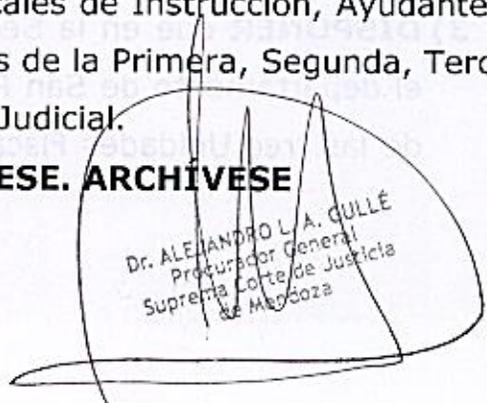
6) DISPONER que en la Cuarta Circunscripción Judicial, el Fiscal en turno de la Unidad Fiscal del Valle de Uco realice el control de los Libros de Detenidos de las Seccionales donde cumplen funciones Ayudantes Fiscales.

7) DISPONER que durante las Ferias Judiciales – Enero/Julio los Fiscales de Instrucción en turno y los Fiscales en lo Penal de Menores en turno realicen el control de los libros de detenidos de las oficinas fiscales y seccionales donde cumplen funciones Ayudantes Fiscales, debiendo distribuirse en forma equitativa tal función.

8) DISPONER que la Inspección del Ministerio Público Fiscal, deje constancia mediante acta, de los controles realizados por los Sres. Fiscales de Instrucción y/o Penal de Menores conforme lo dispuesto en los resolutivos 2 a 7 de la presente.

9) NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Suprema Corte de Justicia, a los Fiscales de Instrucción, Ayudantes Fiscales y Oficinas Fiscales de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Circunscripción Judicial.

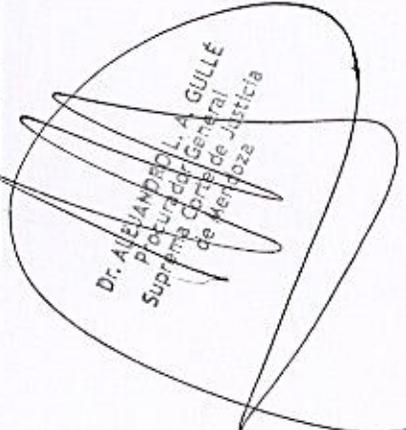
NOTIFIQUESE. OFICIESE. ARCHÍVESE



Dr. ALEJANDRO L. A. GULLÉ
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
de Mendoza

ANEXO I

semana	ZONA OESTE	ZONA ESTE
	oficinas fiscales 1,2, 13, 3, 4, 17, 5, 6, 7, 14	oficinas fiscales 8, 9, 10, 11, 15, 16, 18 19
1/11/17 al 5/11/17	UNIDAD FISCAL DELITOS ECONOMICOS	UNIDAD FISCAL SUSTRACCION AUTOMOTORES
6/11/17 al 12/11/17	UNIDAD FISCAL HOMICIDIOS	UNIDAD FISCAL FLAGRANCIA
13/11/17 al 19/11/17	UNIDAD FISCAL DELITOS C/INTEG SEXUAL	UNIDAD FISCAL VIOLENCIA DE GENERO
20/11/17 al 26/11/17	UNIDAD FISCAL CORRECCIONAL	UNIDAD FISCAL ROBOS Y HURTOS
27/11/17 al 3/12/17	UNIDAD FISCAL SUSTRACCION AUTOMOTORES	UNIDAD FISCAL DELITOS ECONOMICOS
4/12/17 al 10/12/17	UNIDAD FISCAL FLAGRANCIA	UNIDAD FISCAL HOMICIDIOS
11/12/17 al 17/12/17	UNIDAD FISCAL VIOLENCIA DE GENERO	UNIDAD FISCAL DELITOS C/INTEG SEXUAL
18/12/17 al 24/12/17	UNIDAD FISCAL ROBOS Y HURTOS	UNIDAD FISCAL CORRECCIONAL
25/12/17 al 31/12/17	UNIDAD FISCAL DELITOS ECONOMICOS	UNIDAD FISCAL SUSTRACCION AUTOMOTORES
feria enero 2018	FISCAL INSTRUCCIÓN Y PENAL MENORES TURNO	FISCAL INSTRUCCIÓN Y PENAL MENORES TURNO
01/02/18 al 4/2/18	UNIDAD FISCAL HOMICIDIOS	UNIDAD FISCAL FLAGRANCIA
5/2/18 al 11/2/18	UNIDAD FISCAL DELITOS C/INTEG SEXUAL	UNIDAD FISCAL VIOLENCIA DE GENERO
12/2/18 al 18/2/18	UNIDAD FISCAL CORRECCIONAL	UNIDAD FISCAL ROBOS Y HURTOS
19/2/18 al 25/2/18	UNIDAD FISCAL SUSTRACCION AUTOMOTORES	UNIDAD FISCAL DELITOS ECONOMICOS
26/2/18 al 4/3/18	UNIDAD FISCAL FLAGRANCIA	UNIDAD FISCAL HOMICIDIOS
5/3/18 al 11/3/18	UNIDAD FISCAL VIOLENCIA DE GENERO	UNIDAD FISCAL DELITOS C/INTEG SEXUAL
12/3/18 al 18/3/18	UNIDAD FISCAL ROBOS Y HURTOS	UNIDAD FISCAL CORRECCIONAL



 Dr. ALEJANDRA L. A. GULLE

 Procuradora General

 de Mendoza



MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
PODER JUDICIAL
MENDOZA

RESOLUCIÓN N° 1025/2017

Mendoza, 19 de Octubre de 2017.

VISTO:

Lo dispuesto por los arts. 1, 2 y 28 de la Ley 8911, lo resuelto en Resoluciones de Procuración General N° 612/17 y 906/17, y

CONSIDERANDO:

Que durante el presente año se comenzó con el proceso de implementación de un Sistema de Gestión de Calidad de acuerdo a los requisitos de la Norma de certificación ISO 9001:2015 para diversas áreas del Ministerio Público.

Que dicha normativa requiere establecer la política de calidad a la cual se compromete el Ministerio Público Fiscal en concordancia con los objetivos estratégicos que determine la Procuración General.

Que atento a ello, el Área de Calidad analizó el contexto de la organización, misión y visión del Ministerio Público Fiscal y, en consecuencia, redactó los objetivos estratégicos y la política de calidad, siendo supervisado y aprobado por la Alta Dirección.

Por ello, y conforme a las facultades establecidas en la Ley 8.911 y Ley 8.607, y sus modificatorias:

EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA:

RESUELVE:

- 1) **APROBAR** la Política de Calidad y los Objetivos Estratégicos del Ministerio Público Fiscal contenidos en el Anexo que acompaña a la presente Resolución.

REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. ARCHÍVESE.

Dr. ALEJANDRO L. A. GULLÉ
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
de Mendoza

ANEXO

CONTEXTO DE LA ORGANIZACIÓN

COMPRENSIÓN DE LA ORGANIZACIÓN

El Ministerio Público Fiscal tiene autonomía funcional, financiera y presupuestaria dentro del Poder Judicial de Mendoza y está encabezado por el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza.

Es parte primordial en la administración de justicia dentro del Poder Judicial, el cual está compuesto por la Suprema Corte de Justicia y los Ministerios Públicos: Fiscal y de la Defensa. En su conjunto, conforman las tres partes fundamentales en un proceso judicial.

El MPFM representa el interés colectivo, social e individual asegurando la garantía de los individuos y de los procesos, ejerciendo la acción penal pública ante los tribunales competentes.

Entiende en cuestiones penales y no penales. En las cuestiones penales es el titular de la acción penal y tiene como objetivo investigar los hechos con celeridad y proactividad en la defensa de los intereses generales de la sociedad. En las cuestiones no penales tiene como objetivo la necesidad de asistir a toda la comunidad en la defensa de sus derechos.

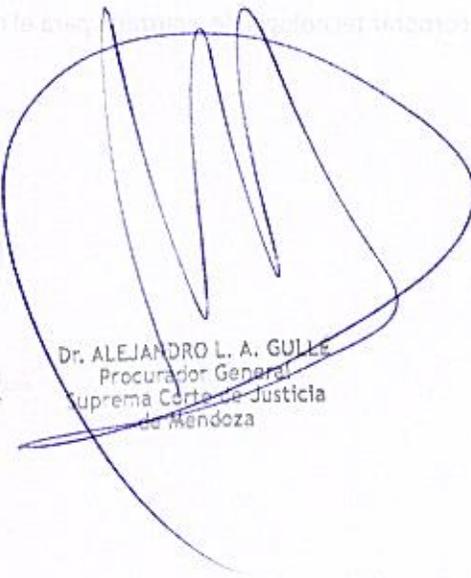
Le corresponde emitir dictámenes como una parte esencial del proceso. Un dictamen es una opinión fundamentada sobre el punto de conflicto que se está tratando, representando el interés público.

El MPFM interviene en los fueros penal, civil, comercial, administrativo, laboral y menores. Los fueros son áreas del derecho sobre las que se trabaja en la administración de justicia.

La estructura del MPFM está conformada por unidades fiscales especializadas que tienen como fin mejorar el desempeño laboral, cuyas funciones principales son las de dirigir la investigación de los delitos, llevar ante los tribunales a los imputados, dar protección a víctimas y testigos, y buscar que los jueces dicten las sentencias que correspondan.

VISIÓN

“Ser reconocido como prestador de un servicio público esencial, proactivo y comprometido con su función primordial de actuar procurando la investigación penal y sanción del delito, siendo eficiente en la persecución penal de los delitos, constituyendo una institución con sistemas de organización y gestión modernos y tecnificados para satisfacer el interés social, con ética y transparencia en su acción y comunicación con la sociedad.”



Dr. ALEJANDRO L. A. GULLE
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
de Mendoza

MISIÓN

“Actuar con objetividad en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad a través del ejercicio de la acción penal, colaborando con la prestación del servicio de justicia en el proceso de la investigación penal y en la resolución de los conflictos judiciales, con la maximización de sus recursos humanos y materiales.”

POLITICA DE CALIDAD

El MPFM como parte integrante de su Sistema de Gestión de Calidad (SGC) teniendo en mira sus objetivos estratégicos, se compromete a:

- ✓ Promover la comprensión, difusión, y revisión de su política de calidad dentro de la organización mediante la formación y comunicación continua con sus trabajadores.
- ✓ Llevar a cabo auditorías periódicas de su Sistema de Gestión de Calidad.
- ✓ Modernizar, organizar y estandarizar los procesos de trabajo a fin de reducir los tiempos de gestión.
- ✓ Disponer la utilización de los recursos informáticos que permitan la trazabilidad y control de la gestión.
- ✓ Releva los resultados de la gestión de las unidades organizativas que componen el Ministerio Público Fiscal a fin de realizar una revisión permanente de los procesos de calidad, aportando criterios para la distribución de los recursos humanos y materiales existentes, orientado en la mejora continua.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

- ✓ Lograr máxima eficacia y eficiencia en la persecución del delito, alcanzando la mayor celeridad en la investigación con resolución de las causas conforme a derecho, optimizando los recursos humanos y materiales.
- ✓ Mejorar la proactividad, productividad, compromiso y especialización de las Unidades Fiscales.
- ✓ Fortalecer la imagen del Ministerio Público Fiscal de Mendoza a través de datos objetivos que evidencien las mejoras en la resolución de delitos, brindando a la sociedad un trato respetuoso, expedito y profesional.
- ✓ Intensificar el control de legalidad para el cumplimiento del debido proceso legal.
- ✓ Incorporar tecnología de avanzada para el desarrollo de todos los procesos.

Dr. ALEJANDRO L. A. GUILLE
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
de Mendoza



PODER JUDICIAL
MENDOZA
PROCURACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1036 /2017

Mendoza, 24 de octubre de 2017

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 2 de la ley 7.340, y los artículos 2, 5, 13 y 28 de la Ley de Ministerio Público n° 8.911 y

CONSIDERANDO:

Que el Procurador General es el encargado de diseñar la organización del Ministerio Público Fiscal, teniendo como premisa fundamental que los integrantes del Ministerio Público observen en el desempeño de sus funciones los principios de flexibilidad y trabajo en equipo, en aras del logro de la mayor eficacia de la función y mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales.

Que la Ley 7.340 en su artículo segundo dispone que el Ministerio Público ante el Juzgado de Ejecución será ejercido por el Agente Fiscal que determine la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia.

Que mediante Resolución de Procuración General n° 303/2017 el Ministerio Público Fiscal adhirió a la Acordada n° 28.005 que dispone la creación del sistema de Agenda de Audiencias incluyéndose en las mismas a las audiencias orales ante los Juzgados de Ejecución Penal.

Que por Resolución de Procuración n° 129/2012, 210/2017, 480/2017 y 917/2017 se dispuso la intervención del Ministerio Público Fiscal ante el Juez de Ejecución distinguiendo entre causas tramitadas en la Primera y Tercera Circunscripción Judicial, conforme Ley 6730 y 1908, como también respecto de las causas tramitadas en la Segunda y Cuarta Circunscripción Judicial, donde no se encontraba implementada la Ley 6.730 en su totalidad.

Que actualmente se encuentra implementado el Código Procesal Penal (Ley 6.730) en toda la Provincia y además se han dispuesto modificaciones a través de la Procuración General en relación a la puesta en funcionamiento de las Unidades Fiscales Especializadas, determinando la finalización del sistema de Unidades Fiscales Departamentales en la Primera Circunscripción Judicial a partir del primero de noviembre próximo.

Que por Resolución de Procuración n° 917/2017 se dispuso que un Ayudante Fiscal cumpla funciones asistiendo a las audiencias pro-



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
MENDOZA

gramadas ante los Jueces de Ejecución Penal, lo cual fue notificado a la Comisión formada por Acordada 28.005 de "Agenda de Audiencias" a los fines de la notificación al Fiscal interviniente y al Ayudante Fiscal designado.

Que por todo lo antes dicho, es necesario dejar sin efecto las resoluciones de Procuración General nº 129/2012, 210/2017 y 480/2017, manteniendo la vigencia de la Resolución de Procuración nº 917/2017 y determinando quien será el Agente Fiscal que entenderá en las causas que se tramiten ante el Juez de Ejecución Penal (Ley 1908 /Ley 6730).

Que conforme los datos estadísticos que surgen de los Sistemas de Gestión Informáticos, la materia Penal de Menores representa entre el 1,2% y el 1,8% del total de las causas ingresadas en materia penal en las cuatro circunscripciones judiciales, siendo actualmente el Agente Fiscal que se encuentra en mejores condiciones para atender las vistas de ejecución que realicen los Jueces de Ejecución y las apelaciones que surjan de las mismas, contando además los mismos con la colaboración de los Ayudantes Fiscales para asistir a las audiencias orales.

Que por otra parte, se encuentra designado en la Primera Circunscripción Judicial a un Ayudante Fiscal, con un horario de ocho (8) horas diarias mínimas, para realizar las audiencias orales ante el Juez de Ejecución, quien colabora con el Agente Fiscal designado. En la Segunda Circunscripción Judicial cuando el Juez de Ejecución se traslada a la referida circunscripción un Ayudante Fiscal colabora con el Agente Fiscal designado.

Por ello y conforme a las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas.

EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA:

RESUELVE:

a) **DEJAR SIN EFECTO** las Resoluciones de Procuración General nº 129/2012, 210/2017 y 480/2017.

b) **DISPONER** que en las causas tramitadas conforme la Ley 1.908 y 6.730, en la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Circunscripción Judicial la intervención del Ministerio Público Fiscal ante el Juez de Ejecución corresponde a los Fiscales en lo Penal de Menores de cada una de las Circunscripciones Judiciales correspondiente al lugar del hecho.



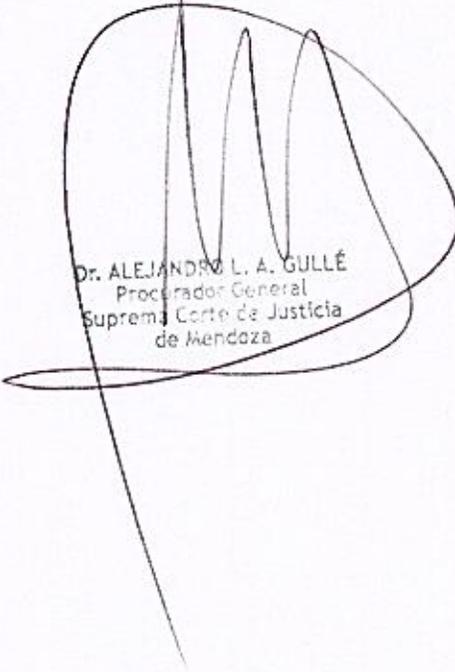
PODER JUDICIAL
MENDOZA
PROCURACIÓN GENERAL

c) **DISPONER** un cronograma de turnos para la Primera Circunscripción Judicial, conforme el anexo I de la presente, correspondiendo entender a quien se encuentre de turno al momento de la vista conferida.

d) **DISPONER** la entrada en vigencia de la presente Resolución a partir del día 1 de noviembre de 2017.

e) **NOTIFICAR** la presente resolución a la Suprema Corte de Justicia, a la Delegaciones de la Suprema Corte de Justicia en la Segunda, Tercera y Cuarta Circunscripción Judicial, a la Delegación de la Procuración General en la Segunda, Tercera y Cuarta Circunscripción Judicial, Unidades Fiscales Departamentales, Unidades Fiscales Especializadas, Juzgados de Ejecución, Comisión de Agendas de Audiencia (Acordada 28.005) Ministerio de Seguridad y dependencias del Ministerio Público y del Poder Judicial.

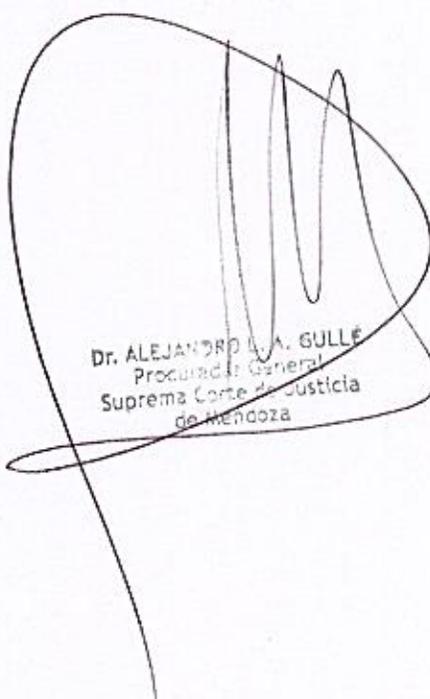
NOTIFIQUESE. OFICIESE. ARCHIVASE.



Dr. ALEJANDRO L. A. GULLÉ
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
de Mendoza

ANEXO I

semana	TURNOS MATERIA EJECUCION
1/11/17 al 5/11/17	PRIMERA FISCALIA PENAL DE MENORES
6/11/17 al 12/11/17	SEGUNDA FISCALIA PENAL DE MENORES
13/11/17 al 19/11/17	TERCERA FISCALIA PENAL DE MENORES
20/11/17 al 26/11/17	PRIMERA FISCALIA PENAL DE MENORES
27/11/17 al 3/12/17	SEGUNDA FISCALIA PENAL DE MENORES
4/12/17 al 10/12/17	TERCERA FISCALIA PENAL DE MENORES
11/12/17 al 17/12/17	PRIMERA FISCALIA PENAL DE MENORES
18/12/17 al 24/12/17	SEGUNDA FISCALIA PENAL DE MENORES
25/12/17 al 31/12/17	TERCERA FISCALIA PENAL DE MENORES



Dr. ALEJANDRO A. GULLÉ
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
de Mendoza

RESOLUCION N° 1074/2017.

Mendoza, 3 de Noviembre de 2017.

Y VISTOS:

Lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 13, 23, 28, 29 y 31 de la Ley de Ministerio Público N° 8.008 modificada por Ley 8911, y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público Fiscal es un órgano independiente, con autonomía funcional y que tiene por fin promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

Que el Procurador General es la máxima autoridad del Ministerio Público Fiscal y, responsable de su buen funcionamiento.

Que el art. 29 de la Ley 8008 modificada por Ley 8911, expresamente establece que “a los fines del cumplimiento de los objetivos y políticas fijadas en la presente Ley, la Procuración General se integrará con los Fiscales Adjuntos que resulten necesarios a tal efecto”.

Asimismo, el art. 29 de dicha Ley establece, que el Procurador General podrá delegar en los Fiscales Adjuntos las funciones y la firma de los dictámenes respectivos según las materias que sean de su competencia y, que dicha competencia la fijará en la reglamentación que dicte al respecto.

Que por Resolución de Procuración General N°482/16, 657/16 263/17 y 306/17 se establecieron las facultades del Fiscal Adjunto Civil y del Fiscal Adjunto Penal.

Que resulta necesario por razones de mejor servicio modificar la función de los Fiscales Adjuntos Penal y Civil, a fin que tengan a su cargo la elaboración y firma de los dictámenes ya sea en casos penales o civiles, indistintamente, con la colaboración de los Abogados Auxiliares experimentados en cada materia.

Que por otra parte el Procurador General ejerce la Superintendencia General sobre todo el Ministerio Público Fiscal y tiene la facultad de asignarle funciones al Coordinador General, atento las modificaciones realizadas en el último año en el Código Procesal Penal, la nueva organización de Unidades Fiscales en especializadas, como así también la implementación total de la Ley 6.730 en todo el territorio de la Provincia, considera indispensable que la función de dirigir y organizar los Inspectores del Ministerio Público Fiscal, en cuanto a organización y políticas de Inspección en Oficinas, Unidades Fiscales y todas las dependencias del Ministerio Público Fiscal quede a cargo de la Coordinadora General del Ministerio Público Fiscal.

Por ello y conforme las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas.-

**EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA:**

RESUELVE:

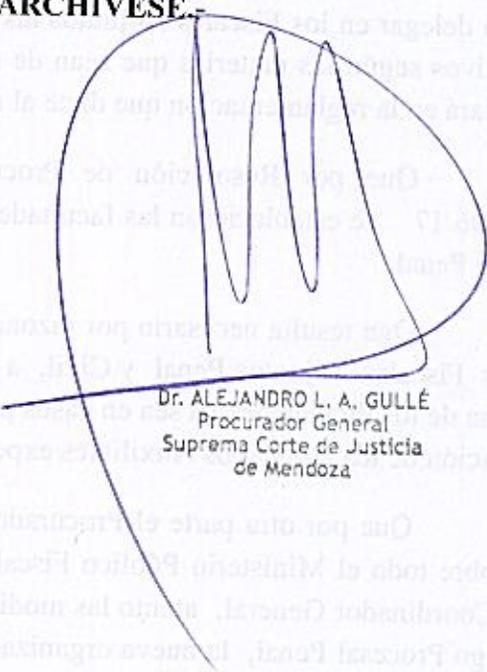
I.- Ampliar las funciones de los Fiscales Adjunto Penal y Civil dispuestas por resoluciones de Procuración General n° 482/16, 657/16, 263/17 y 306/17 y 472/17, quienes tendrán a su cargo la elaboración y firma de los dictámenes ya sea en casos penales o civiles, indistintamente, con la colaboración de los Abogados Auxiliares experimentados en cada materia.

II – Dejar sin efecto la obligación del Fiscal Adjunto Penal de dirigir y organizar los Inspectores del Ministerio Público Fiscal, en cuanto a organización y políticas de Inspección en Oficinas y Unidades Fiscales, dispuesta mediante resoluciones de Procuración General n° 482/16, 263/17 y 306/17.

III- Disponer que la Coordinadora General del Ministerio Público Fiscal tenga a su cargo la función de dirigir y organizar los Inspectores del Ministerio Público Fiscal, en cuanto a organización y políticas de Inspección en Oficinas, Unidades Fiscales y todas las dependencias del Ministerio Público Fiscal de la Provincia, con la colaboración del Secretario de la Inspección del Ministerio Público Fiscal.

IV.-Notificar la presente Resolución a la Suprema Corte de Justicia, Dependencias del Poder Judicial y Ministerio Público Fiscal.

NOTIFIQUESE. ARCHIVESE.



Dr. ALEJANDRO L. A. GULLÉ
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
de Mendoza



PROCURACIÓN GENERAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL
MENDOZA

Resolución N° 1175 /2017

Mendoza, 12 de Diciembre de 2017

VISTO:

Lo dispuesto por los arts. 2, 3, 5, 21 y 28 inc. 14 de la Ley 8008 modificada por la Ley 8.911 y,

CONSIDERANDO:

Que el art. 2 de la Ley 8008 modificada por la Ley 8911 determina que el Procurador General es el superior jerárquico de los Magistrados y Funcionarios que desempeñan el Ministerio Público Fiscal;

Que el mencionado cuerpo legal especifica que ejerce sus funciones con arreglo a los principios de Unidad de actuación, dependencia jerárquica, legalidad, oportunidad y objetividad (artículo 3) y que actúa coordinadamente con las demás autoridades de la Provincia, pero sin sujeción a instrucciones o directivas emanadas de órganos ajenos a su estructura (artículo 5).

Que en particular respecto a los traslados de los magistrados del Ministerio Público Fiscal, la Ley Orgánica N° 8008 modificada por Ley 8911, en el artículo 28 inc. 14 estatuye como facultad del Procurador disponer los traslados que estime necesarios de conformidad a las pautas del artículo 21.

El artículo 21 establece que los integrantes del Ministerio Público Fiscal sólo pueden ser trasladados a otras circunscripciones judiciales con su conformidad y conservando su jerarquía, no siendo necesaria su conformidad cuando el traslado es dentro de la misma circunscripción judicial.

Que en función del régimen específico señalado del Ministerio Público Fiscal y de los principios que rigen su actuación, la facultad de decidir los traslados de los magistrados que desempeñan el Ministerio Público Fiscal compete al Sr. Procurador General, por cuanto resulta de aplicación la Ley 8008 modificada por la Ley 8911 que es posterior a la Ley 6561 que determina en el art. 9 que los magistrados que hubieren sido designados mediante el procedimiento de selección previsto por el art. 150 de la Constitución de la



PROCURACIÓN GENERAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL
MENDOZA

Provincia, podrán solicitar al Consejo de la Magistratura el traslado para cubrir un cargo idéntico al que ejerce o función equivalente o comprensiva, debiendo acreditar el ejercicio efectivo de la función durante los últimos cinco (5) años y acompañar el informe técnico previsto en el art. 4, ap. 3 inc. b) de la presente ley.

Que los requerimientos de los Sres. Fiscales respecto de los traslados se les da trámite por la Procuración General.

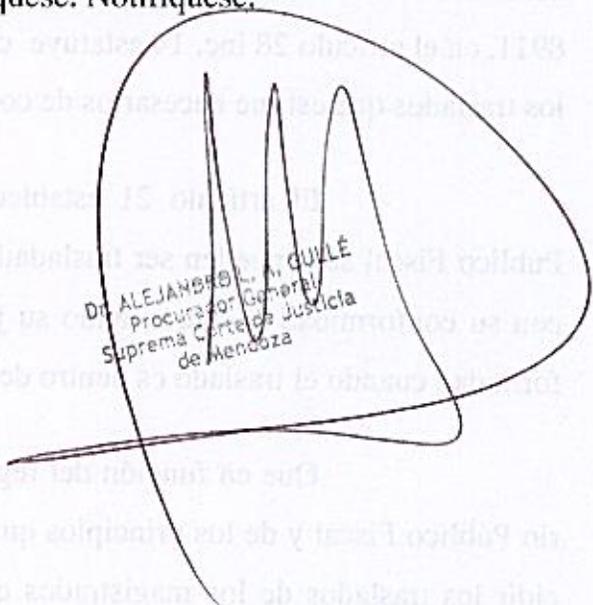
Por ello y conforme las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas,

EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA:

RESUELVE:

Poner en conocimiento del Presidente del Honorable Consejo de la Magistratura que la facultad de decidir los traslados de los magistrados que desempeñan el Ministerio Público Fiscal compete al Sr. Procurador General, de conformidad con lo previsto por el artículo 28 inc. 14 de la Ley Orgánica 8008 modificada por la Ley 8911, por ser dicha normativa específica y posterior a la Ley 6561.

Regístrese. Comuníquese. Notifíquese.



Dr. ALEJANDRO L. A. GUILLE
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
de Mendoza

RESOLUCION Nº 1261/ 2017

Mendoza, 28 de diciembre de 2017

VISTO:

Lo dispuesto por los arts. 2, 5, 13 y 28 de la Ley 8008 modificada por Ley 8911 y,

CONSIDERANDO:

Que el Procurador General es la máxima autoridad del Ministerio Público Fiscal de la Provincia, responsable de su buen funcionamiento y encargado de diseñar su organización.

Que a los fines de una mejor eficiencia en la investigación, se dispuso la creación de Unidades Fiscales Especializadas durante el año 2017.

Que es necesario disponer además otras medidas en miras a la especialización de la investigación; las cuales se relacionan con la registración diferenciada de las causas que ingresan en el Sistema Informático Penal de aquellas que se originan por delitos ocurridos en ocasión de accidentes viales.

Que es necesario separar las causas originadas por delitos en accidentes viales, del resto de los delitos, a los fines de poder registrar en toda la provincia, de una manera diferenciada este tipo de hecho delictivo, logrando además poder contar con todas las estadísticas originadas por accidentes viales.

Que desde la Procuración General se han dispuesto diversas medidas en el Sistema Informático Penal, para poder registrar desde el inicio de la denuncia el origen de la misma, en lo referente a accidentes viales y violencia de género especialmente; pero no obstante todas las medidas dispuestas, las mismas han resultado insuficientes, ya que no se ha logrado conocer con exactitud los delitos que se originan por accidentes viales.

Que se encuentra vigente la Ley de Transito nº 9.024 donde, entre varias modificaciones se incorpora un modelo único de acta vial, el cual será remitido tanto a las Oficinas Fiscales como al Juzgado de Tránsito Municipal correspondiente, lo cual facilita

implementar nuevas disposiciones que ayuden a la separación de causas por especialidad, a través del Sistema Informático M.P.

Que al utilizar medios de comunicación rápidos y eficientes, se logrará descongestionar el sistema, lográndose de este modo mayor eficacia en la función y mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, evitando trámites innecesarios, demoras y toda otra forma de burocratización.

Que todas las denuncias originadas por accidentes viales, darán origen a expedientes identificados con la letra T y la numeración correlativa correspondiente, las cuales serán tramitadas en la Unidad Fiscal Especializada que corresponda al tipo de delito, con la particularidad que llevará una numeración diferente a las causas P, y se identificará con una T al inicio del número; debiendo todos los expedientes llevar una carátula de color que los identifique del resto de los expedientes penales.

Que además el Sistema Informático MP permite que toda la información y documentación quede almacenada en una base de datos, sin perjuicio de la impresión de los documentos que formarán el expediente papel; dando inicio a un camino que nos llevará en un futuro a la implementación completa del Expediente Virtual, eliminando el papel.

Que con este nuevo sistema de registración, se separan informáticamente con numeración diferenciada, todos los expedientes originados por delitos ocurridos en accidentes viales, llevando una registración separada de los mismos.

Que atento la proximidad de la Feria Judicial Enero 2018, se considera prudente implementar como PILOTO la registración en el Sistema Informático MP de todas las causas originadas por accidentes viales o de tránsito en la Provincia de Mendoza, lo cual permitirá realizar los ajustes informáticos necesarios; finalizando la PRUEBA PILOTO el 31 de enero de 2018, implementándose el referido sistema en forma definitiva a partir del 1 de febrero de 2018.

Que, durante la PRUEBA PILOTO, en los casos de dificultades de carga e ingreso, se deberá comunicar tal situación a la Oficina de Programación del Ministerio Público, pudiendo registrar la causa en el Sistema Informático de Gestión en forma provisoria y con comunica-

ción a la mencionada oficina para su posterior radicación en el sistema MP.

Que esta separación permitirá hacer un estudio pormenorizado de las causas de este tipo, como así también poner en funcionamiento la Unidad Fiscal de Delitos de Transito, siguiendo la línea de la especialización, debiendo determinarse su integración una vez que se realicen las evaluaciones de ingreso de causas y la funcionalidad del sistema informático creado específicamente para registrar los delitos de mención.

Por ello y conforme a las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas,

EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA:

RESUELVE:

- 1) **DISPONER** que a partir del 1 de enero de 2018, todas las causas originadas por accidentes viales o de tránsito en la Provincia de Mendoza, serán registradas en el Sistema M.P. con numeración e identificación diferente a las causas penales, identificándose con una T y un número correlativo; como PRUEBA PILOTO hasta el 31 de enero de 2018.
- 2) **DISPONER** que durante la PRUEBA PILOTO, en los casos de dificultades de carga e ingreso, se deberá comunicar tal situación a la Oficina de Programación del Ministerio Público Fiscal, pudiendo ingresar la causa en el Sistema Informático de Gestión en forma provisoria y con comunicación a la Oficina de Programación del Ministerio Público Fiscal para su posterior radicación en el sistema MP.
- 3) **DISPONER** la implementación definitiva del resolutive primero de la presente a partir del 1 de febrero de 2018.
- 4) **DISPONER** que las causas denominadas T, sean formadas en expedientes con carátula de color o con identificación diferente al resto de las causas penales.
- 5) **CREAR** la UNIDAD FISCAL DE DELITOS DE TRANSITO, con competencia en la Primera Circunscripción Judicial.
- 6) **DISPONER** la puesta en funcionamiento de la Unidad Fiscal creada en el dispositivo quinto, a partir del 1 de marzo de

2018, la cual prestará servicio en horarios matutino y vespertino.

- 7) **Notificar** la presente Resolución a la Suprema Corte de Justicia, a la Dirección de Informática, a las Dependencias del Ministerio Público Fiscal, Poder Judicial y Ministerio Público de la Defensa y Pupilar.

NOTIFÍQUESE. OFÍCIESE. ARCHÍVESE.

Dr. ALEJANDRO L. A. GULLÉ
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
de Mendoza

RESOLUCION DE COORDINACIÓN GENERAL N° 21 /2017

Mendoza, 17 de octubre de 2017

VISTO:

Lo dispuesto por los artículos 2, 13, 21, 28 y 31 de la Ley de Ministerio Público Fiscal n° 8911, Reglamento del Ministerio Público Acordada n° 18.687 y Resolución de Procuración General n° 858/2017

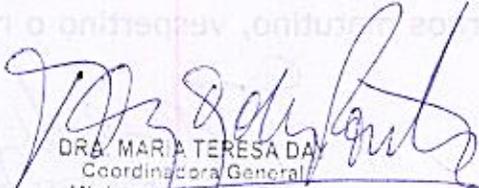
CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Procuración General n° 858/2017 se dispuso que la Coordinación General del Ministerio Público Fiscal tenga a su cargo la organización de los Ayudantes Fiscales que cumplen funciones en las Oficinas Fiscales de la Primera Circunscripción Judicial, determinando destinos, licencias, guardias activas o pasivas y la organización de trabajo de los mencionados funcionarios.

Que se solicitó a los Ayudantes Fiscales expusieran respecto sus requerimientos en relación a los destinos que consideraban más convenientes para prestar sus funciones, habiéndose recibido algunas solicitudes de cambios en función a la cercanía de los domicilios.

Que por otra parte es necesario evaluar la cantidad Ayudantes Fiscales que son necesarios por Oficina Fiscal atento la cantidad de causas que ingresan, a fin de prestar un correcto servicio de justicia, teniendo en cuenta también la necesidad de cubrir en forma activa o pasiva las distintas Oficinas Fiscales.

Que en razón de una mejor organización y eficiencia en la prestación del servicio de las Oficinas Fiscales de la Primera Circunscripción Judicial, y teniendo en cuenta la puesta en funciones de todas las Unidades Fiscales Especializadas a partir del primero de noviembre próximo, es necesario reorganizar los destinos de los Ayudantes Fiscales.



DRA. MARÍA TERESA DAY
Coordinadora General
Ministerio Público Fiscal
Procuración General

Que además es necesario fijar pautas de trabajo con los Ayudantes Fiscales en relación a las solicitudes de licencias, subrogancias y organización interna de las Oficinas Fiscales, como así también guardias activas y pasivas.

Que el rediseño dispuesto en la presente Resolución, tiene por objetivo que las Oficinas Fiscales se encuentren siempre con un Ayudante Fiscal, no cubriendo el mismo turno dos Ayudantes Fiscales, instando a realizarse turnos intermedios en las Oficinas Fiscales donde hay guardias activas, o bien en aquellas que realizan guardias pasivas nocturnas pero que cuentan con más de tres Ayudantes Fiscales.

Que por otra parte, en las Oficinas Fiscales donde no se cumple horario nocturno, es indispensable que el Ayudante Fiscal cumpla cuatro horas en el turno matutino y cuatro horas en el turno vespertino.

Que la organización dispuesta en la presente, será evaluada en forma permanente, con el objeto de realizar las reasignaciones necesarias, para lograr la mayor eficacia de la función y mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales.

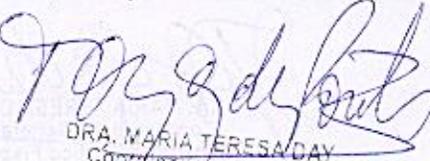
Por ello y conforme a las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas,

LA COORDINADORA GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL :

RESUELVE:

1. DISPONER la reorganización de los destinos de los Ayudantes Fiscales que cumplen funciones en las Oficinas Fiscales de la Primera Circunscripción Judicial a partir del 1 de noviembre de 2017 conforme el anexo I de la presente

2. DISPONER que a partir del 1 de noviembre de 2017, los Ayudantes Fiscales de las Oficinas Fiscales nº 2, 8 y 10 realicen guardias activas nocturnas de lunes a viernes; debiendo los sábados, domingos y feriados cumplir en forma activa 8 horas, distribuidas en los turnos matutino, vespertino o nocturno, en los hora-


DRA. MARÍA TERESA DAY
Coordinadora General
Ministerio Público Fiscal
Fiscalía General

3. DISPONER que a partir del 1 de noviembre de 2017, los Ayudantes Fiscales de las Oficinas Fiscales nº 1, 13, 3, 4, 9, 19, 5, 6, 11, 15 y 16 realicen guardias pasivas nocturnas de lunes a viernes; debiendo los sábados, domingos y feriados cumplir en forma activa 8 hs. distribuidas en los turnos matutino, vespertino o nocturno, en los horarios que estimen convenientes conforme las necesidades del servicio.

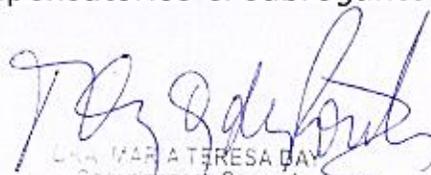
4. DISPONER que a partir del 1 de noviembre de 2017, el Ayudante Fiscal que cumpla funciones en las Oficinas Fiscales que se encuentran abiertas en turnos matutino y vespertino exclusivamente (Oficinas Fiscales 7, 14, 17 y 18) deberán cumplir su jornada laboral en ambos turnos, cuatro horas en la mañana y cuatro horas en la tarde.

5. - DISPONER que a través de Informática del Ministerio Público Fiscal se realicen las modificaciones necesarias en el Sistema de Gestión conforme lo dispuesto en el anexo I de la presente.

6. DISPONER que en forma mensual se informe a la Coordinación General del Ministerio Público al correo electrónico oficial de la Coordinación turnosaf1c@jus.mendoza.gov.ar los turnos mensuales de la Oficina Fiscal, en planilla Excel donde se determina horario y Ayudante Fiscal, debiendo ser remitida diez días antes de que comience el mes que se debe comunicar.

7. DISPONER la publicación de los turnos informados en el resolutive sexto a través de una aplicación que se habilitará por la Coordinación General del Ministerio Público Fiscal en los teléfonos oficiales de los Fiscales de Instrucción de la Primera Circunscripción Judicial y de la Coordinadora General del Ministerio Público Fiscal.

8. - Disponer que los pedidos de Licencias Compensatorias, o francos compensatorios de los AYUDANTES FISCALES sean solicitados con 48 hs. de antelación al correo electrónico oficial de la Coordinación licenciasaf1c@jus.mendoza.gov.ar debiendo indicarse en los pedidos de licencia compensatorios el subrogante legal, el cual



Lic. MARÍA TERESA DAY
Coordinadora General
Ministerio Público Fiscal
Procuración General

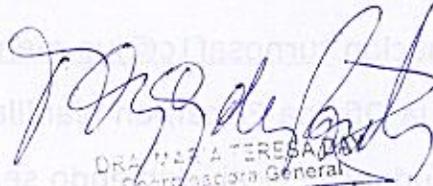
puede ser un Ayudante Fiscal de cualquier Oficina Fiscal de la Primera Circunscripción Judicial.

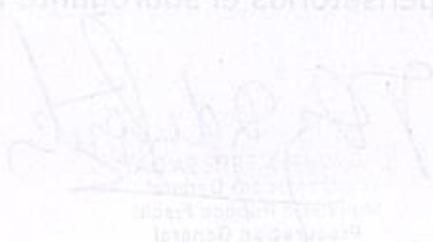
9. - Disponer que los pedidos de licencias por razones particulares de los AYUDANTES FISCALES se comuniquen al correo electrónico oficial licenciasaf1c@jus.mendoza.gov.ar , a los fines de disponer la organización de la Oficina Fiscal.

10. Disponer que los pedidos de licencias por razones de salud de los AYUDANTES FISCALES se comuniquen al correo de RRHH habilitado al efecto, con copia al correo electrónico oficial licenciasaf1c@jus.mendoza.gov.ar a los fines de disponer la organización de la Oficina Fiscal.

11. Notifíquese la presente Resolución a la Suprema Corte de Justicia, a Recursos Humanos del Ministerio Público Fiscal, Informática del Ministerio Público Fiscal, a los Ayudantes Fiscales que cumplen funciones en las cuatro circunscripciones judiciales y dependencias del Ministerio Público Fiscal.

NOTIFIQUESE. ARCHIVESE.


DRA. MARÍA TERESA DÍAZ
Coordinadora General
Ministerio Público Fiscal
Procuración General



ANEXO I

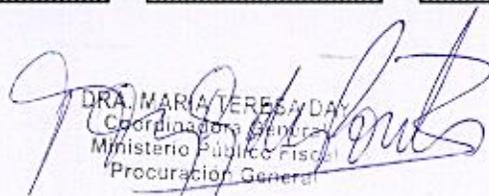
OF N° 01		OF N° 02	OF N° 13
CAPITAL	DEL GIUSTI Gustavo	ESPECHE Mauricio	CACERES Leticia
	GARCIA MANGO Juan M.	HNATOW Pablo	STIPECH Karen
	VERA Jorge	LORENTE Andrea	RUIZ Mariela
		LUIS Alejandra	
		MERINO Evangelina	

OF N° 03		OF N° 04	OF N° 17
GODOY CRUZ	CASTROMAN Leonardo	GINESTAR Paola	BARROSO Santiago
	MARIANETTI Momita	GOMEZ Eugenia	
	SAVARD Daniel	GUTIERREZ Mariana	
	TUETA Claudia	NIEVA Javier	

OF N° 08		OF N° 09	OF N° 18	OF N° 19
GUAYMALLÉN	ALVARADO Mercedes	ESTELRICH Carlos	OSORIO Mabel	AGUADO Natalia
	CRIMI Guido	PASCOLATI Leila		BECERRA Erika
	GORELIK Pablo	GUTIERREZ Paula		RODRIGUEZ Patricia
	SABALUA Carlos	CRISAFULLI Romina		VILLCA Juana
	SANCHEZ Juan M.			

OF N° 05		OF N° 06	OF N° 07	OF N° 14	OF USPALLATA
LAS HERAS	BUZZOLA Pablo	ARUANI Alejandro	PANELLI Humberto	MARINI Gabriela	MALLA Oscar
	MIRANDA Gabriel	MUSRI Martin			
	SANDONI Andrea	RINALDI Laura			

OF N° 10		OF N° 11	OF N° 15	OF N° 16
LUJÁN - MAIPÚ	CARRIZO Pablo	RIVAS Raul	INNELLA Luis	CASANOVA Alejandro
	COPPI Gustavo	GAGLIARDI Sandra	PAEZ Edgardo	HENRIQUEZ Paola
	MARTORELL Javier	SOUTO Nicolas	OLIVERI Marina	LAFARGUE Sandra
	SERRANO Sergio	MATURANO María Luz		
	BEAS Dario			


 Dra. MARÍA TERESA DAY
 Coordinadora General
 Ministerio Público Fiscal
 Procuración General

RESOLUCION DE COORDINACION GENERAL N°: 35/17.

Mendoza, 26 de Diciembre de 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en Resolución de Procuración General N° 664/16 y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Procuración General N° 664/16 en el apartado IV de su resolutivo se establece que la oficina de Coordinación General del Ministerio Público Fiscal, será la encargada de la contratación, control y seguimiento de los gastos del servicio de telefonía celular.

Que, por lo expuesto precedentemente, se efectúa mensualmente el control de la facturación del servicio de telefonía celular, detectando gastos ajenos a la función propia de los usuarios, cuyos importes son poco significativos pero que deben evitarse por ser innecesarios y constituir un gasto para este Ministerio Público Fiscal

Que la activación de los servicios extras, mensajes multimedia, Roaming Internacional, Datos Roaming Internacional, Uso de discado de Larga distancia, Mensajes internacionales, navegación fuera del plan de datos, consulta de seguros, alarmas, Mensajes MMS y navegación GPRS, son generados únicamente desde el equipo celular utilizado por el usuario.

Que se considera uso indebido de la telefonía celular, la activación de los servicios extras tales como: mensajes multimedia, Roaming internacional, datos Roaming internacional, uso de discado de larga distancia, mensajes internacionales, navegación fuera del plan de datos, consulta de seguros, alarmas, Mensajes MMS y navegación GPRS o cualquier otro servicio que no sea utilizado para la función jurisdiccional que le compete al funcionario usuario del celular, o que no haya sido autorizado por la Coordinación General del Ministerio Público Fiscal

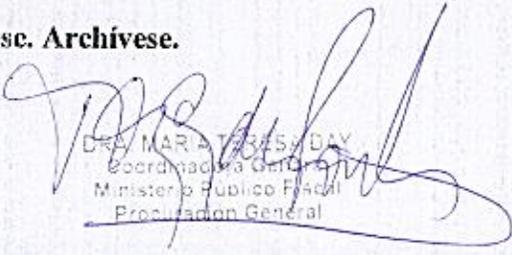
Que, por tanto y a los efectos de limitar el uso indebido de telefonía celular y de conformidad a lo dispuesto por la Resolución de Procuración General N° 664/16 y demás normas legales en vigencia;

RESUELVE:

I. Disponer que de producirse un uso excesivo que supere el plan otorgado o ante un uso indebido de la telefonía celular oficial, el usuario deberá abonar el importe del gasto por su cuenta y cargo a través de la empresa RapiPago Código de Pago "500" informando el número de celular asignado.

II. Disponer que en caso de producirse alguno de los supuestos del apartado I. de la presente, es obligatorio la presentación del comprobante de pago dentro de las 48 horas ante la Coordinación General del Ministerio Público Fiscal, vía E-mail.

Notifíquese. Regístrese. Archívese.



DRA. MARÍA TERESA DAY
Coordinadora General
Ministerio Público Fiscal
Procuración General



Procuración General
Suprema Corte de Justicia
PODER JUDICIAL
MENDOZA

RESOLUCIÓN N° 43 /2017.

Mendoza, 30 de enero de 2017.

VISTO:

Lo dispuesto por los artículos 1, 5, 23, 25, 28 de Ley N°8911, y;

CONSIDERANDO:

Que el Procurador General es la máxima autoridad del Ministerio Público y responsable de su buen funcionamiento.

Que el Ministerio Público Fiscal es un órgano con autonomía funcional, financiera y presupuestaria que desarrolla sus funciones dentro del ámbito del Poder Judicial de Mendoza (unidad organizativa) y que tiene la facultad de dictar su propia normativa a los efectos de cumplir con los objetivos que disponga la Procuración General.

Que a los fines de una mejor organización y eficiencia en la investigación, fue necesario disponer la especialización de las Unidades Fiscales por materia.

Que de conformidad con lo previsto por Resolución de Procuración N°727/15 y 605/16, y a efectos de poder conformar la planta funcional para la Unidad Fiscal de Violencia de Género, y demás dependencias que requieran de su auxilio, es imperioso crear el Equipo Profesional Interdisciplinario (E.P.I.) para el Ministerio Público Fiscal, asignando el personal idóneo.

Que valorando los conocimientos y experiencia adquiridos por el Lic. Francisco Marcelo IZURA, Lic. Patricia Eleonora MOLES, Lic. Fabricio Salvador LISSANDRELLO y Dr. Leandro Fabian SILVESTRE, durante los años de permanencia en el Cuerpo Auxiliar Interdisciplinario (C.A.I.), han demostrado tener las condiciones e idoneidad suficientes para ejercer las tareas y funciones propias para cubrir los cargos de la mencionada dependencia.

Que en razón de los cargos registrados en Expte. N°2479/2016, donde se tramita la escisión de la Planta de Personal del Ministerio Público Fiscal; y que por Ley N°8930 - Presupuesto 2017, existen créditos disponibles en la partida 411.01 Personal Permanente, lo que permitiría dotar de crédito a cargos vacantes de ejercicios anteriores para el Ministerio Público Fiscal.

Por ello y, conforme las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas,



EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA:

RESUELVE:

1) **Crear** el "Equipo Profesional Interdisciplinario" (E.P.I.) para el Ministerio Público Fiscal, dado las razones ut supra efectuadas.

2) **Designar** interinamente como Psicólogo del Equipo Profesional Interdisciplinario (E.P.I.), al Lic. Francisco Marcelo IZURA, CUIL N° 20-16456508-5 y a la Lic. Patricia Elconora MOLES, CUIL N° 27-18663371-2, en el cargo de categoría Funcionarios y Personal Jerárquico - SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA - Clase 05 (vacantes creadas por Resolución de Procuración N°474/16).

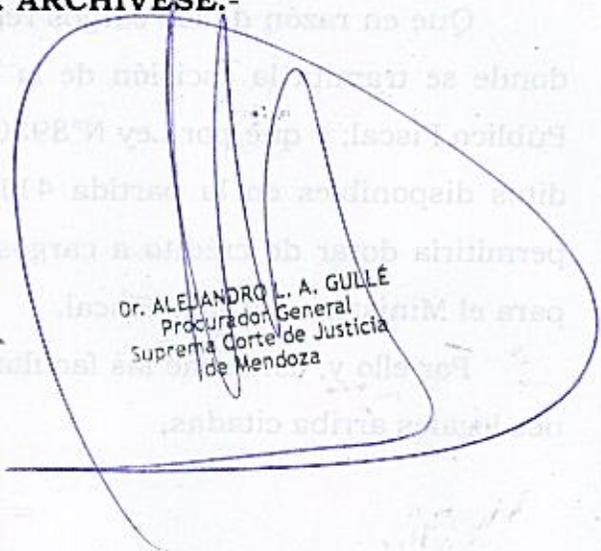
3) **Designar** interinamente como Psicólogo del Equipo Profesional Interdisciplinario (E.P.I.), al Lic. Fabricio Salvador LISSANDRELLO, CUIL N° 20-22755939-0, en el cargo de categoría Funcionarios y Personal Jerárquico - SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA - Clase 05 (Expte. N°2479/2016).

4) **Designar** interinamente como Psiquiatra del Equipo Profesional Interdisciplinario (E.P.I.), al Dr. Leandro Fabian SILVESTRE, CUIL N° 20-27981148-9, en el cargo de categoría Funcionarios y Personal Jerárquico - SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA - Clase 05 (Expte. N°2479/2016).

5) **Disponer** que el personal mencionado precedentemente, mantenga los adicionales que actualmente poseen tanto a nivel del cargo como personales, oportunamente otorgados.

6) **Notificar** la presente resolución a la Suprema Corte de Justicia, a la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio Público, a la Oficina de Liquidación de Haberes, a los ministerios comprendidos en la presente resolución, y a los agentes mencionados.

NOTIFIQUESE. OFICIESE. ARCHIVASE.-


Dr. ALEJANDRO L. A. GULLÉ
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
de Mendoza



PODER JUDICIAL
MENDOZA
PROCURACION GENERAL

RESOLUCION N° 48 / 2017

Mendoza, 1 de febrero de 2017

Dr. ALEJANDRO L. A. GULLÉ
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
de Mendoza

VISTO

Lo dispuesto por los artículos 2, 5, 13, 21 y 28 de la Ley de Ministerio Público Fiscal n° 8911 y

CONSIDERANDO:

Que el Procurador General es la máxima autoridad del Ministerio Público Fiscal de la Provincia y responsable de su buen funcionamiento, diseña su organización y dispone la creación de Unidades Fiscales especializadas en la investigación de determinados delitos o dispone la reforma de las ya creadas.

Que por Resolución de Procuración n° 647/16 se dispuso la reorganización de las Unidades Fiscales Departamentales.

Que la Titular de la Fiscalía de Instrucción n° 8 ha solicitado licencia por razones de salud - prolongada -, con intervención de la Junta de Reconocimientos Médicos; y los Fiscales de la Unidad Fiscal de Las Heras Lavalle mediante nota plantearon la problemática existente en la Unidad Fiscal, todo lo cual hace necesario realizar una modificación a la Resolución 647/2016 dispositivos segundo, cuarto, sexto, octavo, décimo y décimo segundo.

Que el rediseño dispuesto en la presente Resolución, será evaluado nuevamente, una vez que se encuentren en pleno funcionamiento las Unidades Fiscales Especializadas y hayan finalizado las causas tramitadas actualmente en las Unidades Fiscales Departamentales, con el objeto de realizar las reasignaciones necesarias, para lograr la mayor eficacia de la función y mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales.

Por ello y conforme a las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas,

EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA:

RESUELVE:



FORO JUDICIAL
MENDOZA
PROCURADURIA GENERAL

1. **Modificar** la Resolución de Procuración nº 647/2016 dispositivos segundo, cuarto, sexto, octavo, décimo y décimo segundo.
2. **Disponer** que la Unidad Fiscal de Capital esté integrada por las Fiscalías de Instrucción 1, 2, 8 y 20.
3. **Disponer** que la Unidad Fiscal de Las Heras - Lavalle esté integrada por las Fiscalías de Instrucción 7 y 9.
4. **Disponer** que la Unidad Fiscal de Maipú - Luján esté integrada por las Fiscalías de Instrucción 5, 14, 15 y 25.
5. **Disponer** que en la Unidad Fiscal Capital, las causas de la Fiscalía de Instrucción 3 sean distribuidas entre las Fiscalías de Instrucción 1 y 2; y las causas de la Fiscalía de Instrucción 19 sean distribuidas entre las Fiscalías de Instrucción 8 y 20.
6. **Disponer** que en la Unidad Fiscal Las Heras - Lavalle, las causas de la Fiscalía de Instrucción 8 pasen a la Fiscalía de Instrucción 9 y las causas de la Fiscalía de Instrucción 22 pasen a la Fiscalía de Instrucción 7.
7. **Disponer** que en la Unidad Fiscal Maipú Luján, las causas de la Fiscalía de Instrucción 29 pasen a la Fiscalía de Instrucción nº 5 y las causas de la Fiscalía de Instrucción nº 13 sean distribuidas entre las Fiscalías de Instrucción 14, 15 y 25.
8. **Disponer** a través de Informática del Ministerio Público Fiscal se realicen las modificaciones necesarias en el Sistema de Gestión conforme lo dispuesto en los resolutive primero al séptimo.
9. **Disponer** la reorganización del personal – funcionarios y empleados - de las Unidades Fiscales Departamentales, a través de Recursos Humanos del Ministerio Público Fiscal, conforme los lineamientos de la Coordinación General del Ministerio Público Fiscal.

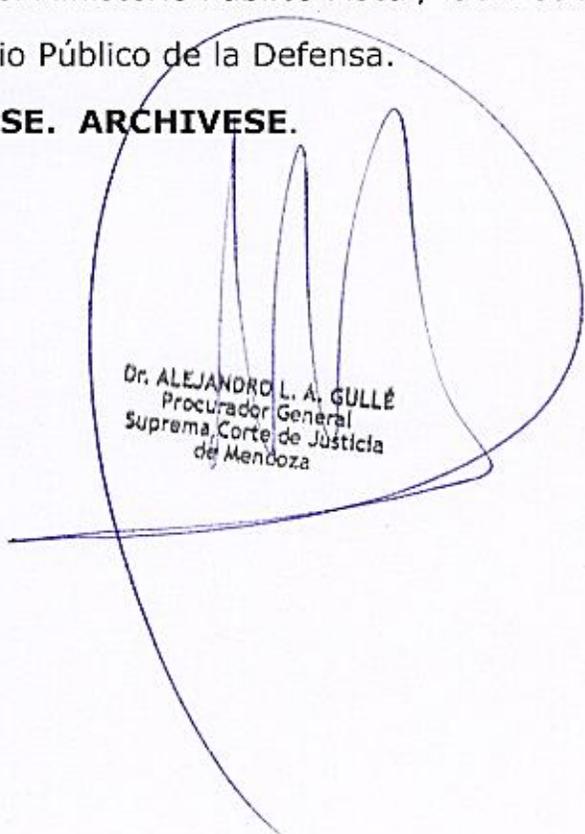
RESUELVE:



PODER JUDICIAL
MENDOZA
PROCURACION GENERAL

- 10. Disponer** la reorganización de los turnos semanales o quincenales, a través de la Coordinación General del Ministerio Público Fiscal.
- 11. Notifíquese** la presente Resolución a la Suprema Corte de Justicia, a Informática del Ministerio Público Fiscal, a las dependencias del Ministerio Público Fiscal, del Poder Judicial y del Ministerio Público de la Defensa.

NOTIFIQUESE. ARCHIVESE.



Dr. ALEJANDRO L. A. GULLÉ
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
de Mendoza



Procuración General
Suprema Corte de Justicia
PODER JUDICIAL
MENDOZA

RESOLUCIÓN N° 54 /2017.

Mendoza, 1 de febrero de 2017.

VISTO:

Lo dispuesto por los arts. 2, 5, 13, 21, 23 y 28 de la Ley de Ministerio Público Fiscal N°8911 y;

CONSIDERANDO:

Que el Procurador General es la máxima autoridad del Ministerio Público y responsable de su buen funcionamiento.

Que por Resolución de Procuración General N° 605/2016, dispositivo 6), se crea la Dirección de Enlace Institucional, por lo que para su implementación se necesita la conformación de la planta de personal de dicha dependencia reasignando el personal existente en las fiscalías.

Que siendo atribución exclusiva de esta Procuración General considerar y resolver los destinos, cambios de turnos y traslados de los agentes y funcionarios del Ministerio Público, y conforme a las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas,

EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA:

RESUELVE:

1) **Disponer** que a partir del seis de febrero de dos mil diecisiete, la Dirección de Enlace Institucional, quede conformada por la **Directora:** Dra. Rosana Andrea DOTTORI, **Prosecretaria:** Dra. Daniela MONTALTO; **Auxiliares:** Rita Cecilia Beatriz TOLEDO y Esc. Act. Cristian Ariel OLIVEROS.

2) **Notificar** la presente resolución a la Suprema Corte de Justicia, a la Dirección de Recursos Humanos, a los ministerios comprendidos en la presente resolución, y a los agentes mencionados precedentemente.

NOTIFIQUESE. OFICIESE. ARCHIVASE.-

Dr. ALEJANDRO L. A. GUILLE
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
de Mendoza



PODER JUDICIAL
MENDOZA
PROCURACION GENERAL

Dr. ALEJANDRO L. A. GULLÉ
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
de Mendoza

RESOLUCION N° 51 / 2017

Mendoza, 7 de marzo de 2017

VISTO:

Lo dispuesto por los artículos 2, 5, 8 y 13 de la Ley de Ministerio Público Fiscal n° 8911

CONSIDERANDO:

Que el Procurador General es la máxima autoridad del Ministerio Público Fiscal de la Provincia y responsable de su buen funcionamiento.

Que la Excma. Suprema Corte de Justicia de la Provincia dictó la Acordada N° 27.794, que aprobó y puso en funcionamiento el "Protocolo de Actuación en Violencia Familiar y de Género" junto al denominado Anexo I, todo ello en virtud a la Acordada N° 27.683 por la cual se dispuso la conformación de una Mesa de Trabajo Interinstitucional de este Poder Judicial.

Que posteriormente, representantes del Ministerio Público Fiscal integraron la mencionada Mesa de Trabajo y se adhirió mediante Resolución N° 719/16 a la Acordada N° 27.794 y al protocolo en cuestión con las pautas allí establecidas.

Que se estableció como parte del trabajo conjunto la posibilidad de generar cursos, jornadas de capacitación y talleres, para la correcta aplicación del protocolo como una necesidad de los integrantes de la mesa y de esta manera generar un espacio para que se puedan proporcionar herramientas y pautas para la efectiva aplicación del protocolo.

En este sentido, y a partir de la elaboración de un programa de capacitación conjunta, es que mediante Acordada N° 27.913 la Excma Suprema Corte de Justicia dispone de la capacitación obligatoria para el fuero de familia a todos aquellos operadores vinculados en la temática.

Dicha capacitación se llevará a cabo mediante dos jornadas a tenor del número de personas estimadas, y se ha dispuesto que la misma sea los días 9



PODER JUDICIAL
NACIONAL
PROCURACION GENERAL

y 13 del corriente mes y año de 16:30 a 20:00 horas (programándose las repeticiones que sean necesarias de acuerdo al número de inscriptos).

En tal inteligencia, corresponde al Ministerio Público Fiscal, adherir a la Acordada N° 27.913, a los efectos de llevar a cabo el programa de capacitación vinculado a la aplicación del "Protocolo de Actuación en Violencia Familiar y de Género" y por tanto designar y encomendar la actividad para la coordinación y colaboración en las capacitaciones.

Se estima conveniente que la Dirección de Enlace Institucional del Ministerio Público Fiscal, como área a fin para articular con los distintos actores que intervienen en la problemática derivada de la violencia contra la mujer, sea junto a la Dirección de Perfeccionamiento del Ministerio Público Fiscal, los encargados de coordinar y colaborar en las capacitaciones que a raíz del protocolo de actuación conjunto con el fuero de familia sean propuestos.

Es dable advertir, que esta capacitación estará dirigida para todos aquellos operadores judiciales vinculados en la temática de violencia hacia la mujer.

Por ello y conforme a las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas,

EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA:

RESUELVE:

I - Adherir a la Acordada N° 27.913 dictada por la Excma Suprema Corte de Justicia.

II - Disponer el carácter obligatorio de la capacitación en cuestión para Magistrados, Funcionarios y Empleados de la Unidad Fiscal de Violencia de Género, Ayudantes Fiscales de la Primera Circunscripción Judicial Funcionarios y empleados del Cuerpo Médico Forense y Criminalístico relacionados a la materia y el Equipo Profesional Interdisciplinario, siempre manteniendo los turnos necesarios para la correcta atención de las dependencias.



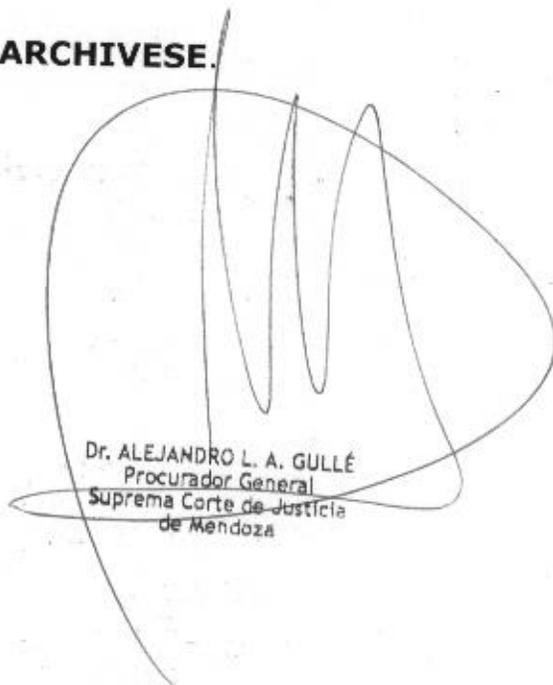
PODER JUDICIAL
MENDOZA
PROCURACION GENERAL

III - Encomendar a la Dirección de Enlace Institucional del Ministerio Público Fiscal junto a la Dirección de Perfeccionamiento del Ministerio Público Fiscal , la coordinación y colaboración para las capacitaciones derivadas del protocolo de actuación entre el fuero de familia y penal.

IV - Otorgar a todos los Funcionarios y Empleados que realicen la jornada completa compuesta por los dos módulos, el porcentaje de veinticinco centésimos (0,25) en concepto de capacitación.

V - Notifíquese la presente Resolución a la Suprema Corte de Justicia, a Informática del Ministerio Público Fiscal, a las dependencias del Ministerio Público Fiscal, del Poder Judicial y del Ministerio Público de la Defensa.

NOTIFIQUESE. ARCHIVASE.



Dr. ALEJANDRO L. A. GULLÉ
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
de Mendoza



Procuración General
Suprema Corte de Justicia
PODER JUDICIAL
MENDOZA

RESOLUCIÓN Nº 180 /2017.

Mendoza, 15 de Marzo de 2017.

VISTO:

Lo dispuesto por arts. 1, 2 y 28 de la Ley 8911, y;

CONSIDERANDO:

Que el Procurador General es la máxima autoridad del Ministerio Público Fiscal y responsable de su buen funcionamiento.

Que a los fines de una mejor organización y eficiencia en la investigación, fue necesario disponer la especialización de las Unidades Fiscales por materia, entre las cuales se creó la Unidad Fiscal de Violencia de Género.

Que con el objeto de asistir profesionalmente a la Oficina de Violencia de Género y en su caso, a las demás dependencias que lo requieran, por Resolución de Procuración General n° 43/17 se creó el Equipo Profesional Interdisciplinario- (EPI) -integrado actualmente con una planta de funcionarios psicólogos y psiquiatras quienes emiten opinión técnica a los Fiscales de Instrucción previo evaluación de las personas que atienden diariamente.

Que atento las modificaciones realizadas y nuevas creaciones, se realizaron distintas reuniones con los profesionales del C.M.F. y del E.P.I. a fin de determinar las funciones de los mismos a fin de prestar un mejor servicio que ayude a la investigación fiscal y evite la revictimización.

Que actualmente, luego de practicados algunos relevamientos, realizadas varias capacitaciones y escuchadas las inquietudes de los operadores del sistema, es que se estima adecuado especificar puntualmente las competencias de los profesionales que integran el E.P.I, estableciendo que dicho equipo tiene como función principal, realizar los “diagnósticos de riesgo” que requieran los Fiscales de Violencia de Género tanto para imputados, como también para víctimas de delitos en contexto de violencia de género, respetando las particularidades de uno y otro caso.

Que el Ministerio Público es un órgano con autonomía funcional que desarrolla sus funciones dentro del ámbito del Poder Judicial de Mendoza y que se encuentra facultado para dictar sus propias normativas.

Por ello, y conforme las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas:

EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA:

RESUELVE:

1) **Establecer** que el Equipo Profesional Interdisciplinario -(E.P.I.)- tiene como función principal, realizar los “diagnósticos de riesgo” que requieran los Fiscales



de Violencia de Género tanto para imputados , como también para víctimas de delitos en contexto de violencia de género, respetando las particularidades de uno y otro caso.

2) **Disponer** que cuando intervenga el E.P.I. no se dará intervención al Cuerpo Médico Forense – sección psicopatología -, salvo que el Fiscal interviniente requiera pericias.

3) **Notifíquese** al E.P.I, C.M.F. y dependencias del Ministerio Público Fiscal.

Regístrese. Notifíquese. Publíquese. Archívese.

Dr. ALEJANDRO L. A. GULLÉ
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
de Mendoza



Procuración General
Suprema Corte de Justicia
PODER JUDICIAL
MENDOZA

**S/ IMPLEMENTACION CONVENIO DE
COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA
INTERJURISDICCIONAL DE
“DATOS JUDICIALES ABIERTOS”
RESOLUCION N° 186/17.**

Mendoza, 15 de Marzo de 2017.

Y VISTOS:

Lo dispuesto por los artículos 2, 5, 22 y 28 de la Ley de Ministerio Público N° 8.911, y,

CONSIDERANDO:

Que en función del Convenio Interjurisdiccional de Datos Judiciales abiertos, suscripto en el mes de Octubre del año 2016, cuyo objeto consiste en mejorar la calidad y la transparencia de la información estadística elaborada y publicada en las instituciones de justicia de todo el país; corresponde avanzar en la implementación del mismo de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del mismo, debiendo designarse un responsable para la gestión operativa y la firma y validación de los Protocolos que derivan de dicho convenio.

Que dicha misión prevé un cronograma de reuniones de trabajo de diversas comisiones de acuerdo a las distintas etapas para la implementación.

Que en consecuencia y, a los fines de cumplir con los lineamientos del mencionado convenio, a fin de brindar a dichas comisiones el enfoque y la participación del Ministerio Público Fiscal de la Provincia, es que se estima oportuno designar como Responsable a la Coordinadora General del Ministerio Público Fiscal, quien actuará con la asistencia técnica de los especialistas que ella designe.

Por ello y conforme las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas.-

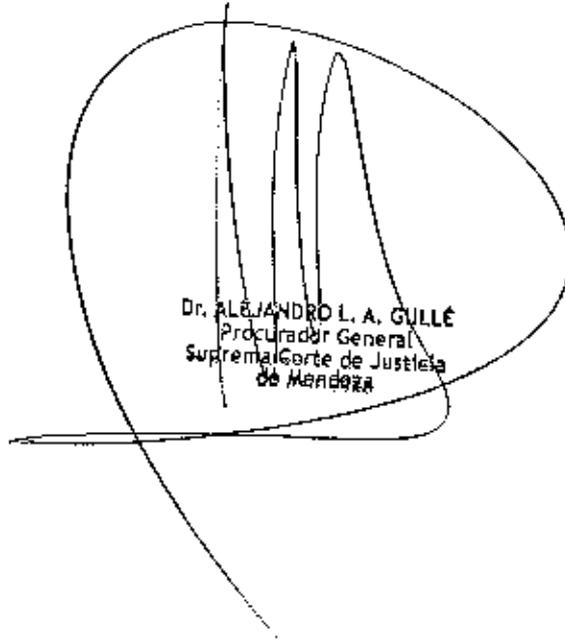
EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA:

RESUELVE:

1.- DESIGNAR a la COORDINADORA GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, Dra. María Teresa Day, como RESPONSABLE para la gestión operativa, firma y validación de los protocolos que derivan del CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA INTERJURISDICCIO-

NAL DE "DATOS JUDICIALES ABIERTOS", suscripto bajo la órbita de la Secretaría de Planificación Estratégica Ministerio de Justicia y Derechos Humanos- Presidencia de la Nación.

NOTIFIQUESE.



Dr. ALEJANDRO L. A. GULLÉ
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
de Mendoza



Procuración General
Suprema Corte de Justicia
PODER JUDICIAL
MENDOZA

RESOLUCIÓN N° 259/2017

Mendoza, 31 de marzo de 2017

Dr. ALEJANDRO L. GUILLE
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
de Mendoza

VISTO:
Lo dispuesto por los arts. 2, 5, 10, 13 y 28 de la Ley de Ministerio Público Fiscal n° 8911 y,

CONSIDERANDO:

Que el Procurador General es la autoridad máxima del Ministerio Público Fiscal y responsable de su buen funcionamiento.

Que es preocupación constante de la Procuración General, disponer de medios informáticos idóneos a fin de agilizar las investigaciones, como así también facilitar y agilizar las medidas procesales a víctimas y testigos que colaboran con la investigación.

Que actualmente, al realizarse la toma de denuncias en las Oficinas Fiscales, y cuando la víctima o los testigos manifiestan la posibilidad de reconocer a los posibles autores o partícipes de los hechos delictivos, se requiere a la víctima – mediante oficio - que se traslade al Palacio Policial a fin de que se les exhiban los álbumes fotográficos de Análisis Criminal.

Que la Oficina de Programación del Ministerio Público Fiscal y el Area Informática del Ministerio de Seguridad de la Provincia han logrado avances importantes, a los fines de acercar a la ciudadanía herramientas que ayudan a la investigación de los hechos delictivos, sin ocasionarle inconvenientes, facilitando de este modo su colaboración con la investigación .

Que en virtud del trabajo mancomunado de las áreas informáticas de ambos ministerios y a los fines de una mejor organización y eficiencia en la investigación, se ha dispuesto el uso del álbum fotográfico digital de Análisis Criminal, en las Oficinas Fiscales.

La posibilidad de poder exhibir en forma inmediata el album, tiene como objetivo la identificación de los autores o sospechosos de los hechos delictivos en forma inmediata ya que la medida se realiza en el



momento en que se radica la denuncia.

Esta nueva herramienta es de fácil utilización y se puede acceder desde todas las Oficinas Fiscales de Ministerio Público Fiscal, debiendo seguirse un procedimiento simple que se encuentra agregado en el anexo I de la presente.

Que para acceder al álbum fotográfico digital, el Responsable de la Oficina debe gestionar el acceso, enviando un mail con la lista de las personas autorizadas a la dirección de correo electrónico:

sistemas_penal@jus.mendoza.gov.ar , debiendo contener los siguientes datos:

Asunto: Acceso al álbum fotográfico; **Cuerpo del mensaje:** Nombre y Apellido ; DNI , Lugar de trabajo y Correo electrónico del personal del autorizado.

Por ello y conforme a las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas,

EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA:

RESUELVE:

- 1) **DISPONER** la puesta en funcionamiento del Album Fotográfico Digital de Analisis Crimianal, en todas las Oficinas Fiscales de la Primera y Tercera Circunscripción Judicial a partir del 10 de abril de 2017.
- 2) **DISPONER** que los Ayudantes Fiscales gestionen el acceso, enviando un mail con la lista de las personas autorizadas a la dirección de correo electrónico: sistemas_penal@jus.mendoza.gov.ar , debiendo contener los siguientes datos: **Asunto:** Acceso al álbum fotográfico; **Cuerpo del mensaje:** Nombre y Apellido ; DNI , Lugar de trabajo y Correo electrónico del personal del autorizado.
- 3) **DISPONER** que a través de Informática del Ministerio Público Fiscal se realicen las capacitaciones en el procedimiento de utilización del álbum fotográfico digital conforme anexo I, desde el 3 al 9 de abril de 2017.



Procuración General
Suprema Corte de Justicia
PODER JUDICIAL
MENDOZA

4) **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Suprema Corte de Justicia, Oficinas de Programación y de Asistencia Técnica del Ministerio Público Fiscal , Oficinas Fiscales y Unidades Fiscales de la Primera y Tercera Circunscripción Judicial.

NOTIFÍQUESE. OFÍCIESE. ARCHÍVESE.

Dr. ALEJANDRO L. A. GULLÉ
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
de Mendoza.



Anexo I

Procedimiento

- 1- Ingresar al sistema de Album fotográfico (<http://10.100.1.37>) con las credenciales otorgadas por el departamento de Análisis Criminal.
- 2- Escribir los códigos para el filtro de fotografías.
- 3- Mostrar las fotografías.
- 4- Tomar nota del número identificador de la fotografía cuando una persona es identificada.
- 5- Enviar un email solicitando los datos de la persona reconocida a: dptoanalisiscriminal@mendoza.gov.ar con los siguientes datos:

Asunto: número identificador de fotografía - Reconocimiento

Cuerpo del mensaje: debe contener como mínimo los siguientes datos:

- * Dependencia que lo solicita
- * Número de expediente
- * Número de identificación de fotografía

- 6- Recepcionar la respuesta de Análisis Criminal.

La contestación de la solicitud será respondida por personal de Análisis Criminal disponible las 24 horas. El tiempo máximo para el envío de la respuesta será de 10 minutos.

Si transcurrido el tiempo máximo no se ha recibido la contestación de la solicitud, se debe avisar por teléfono al 4497110.



Procuración General
Suprema Corte de Justicia
PODER JUDICIAL
MENDOZA
RESOLUCIÓN N° 284/2017

Mendoza, 11 de abril de 2017

Dr. HECTOR R. FRAGAPANE
PROCURADOR GENERAL SUBROGANTE

VISTO:

Lo dispuesto por las Leyes 8.611, 8.827, 8.916 y los artículos 2,5 y 28 de la Ley de Ministerio Público n° 8.911,

CONSIDERANDO:

Que el Procurador General es la autoridad máxima del Ministerio Público Fiscal, ejerce la superintendencia general con todas las potestades administrativas y reglamentarias.

Que mediante Resolución de Procuración General n° 79/2016 se designó al Jefe de Laboratorio de ADN, Dr. Marino, para elaborar un proyecto de reglamentación del Registro de Huellas Genéticas Digitalizadas, aprobándose el referido reglamento mediante Resolución de Procuración n° 215/2016 y luego mediante Resolución de Procuración n° 293/2016, se dispuso dar inicio a la extracción de material biológico del personal de Policía Científica y Cuerpo Médico Forense, de conformidad a lo previsto en el artículo 6 inc. f) de la Ley 8.611).

Que mediante Ley 8.916 se modificó la Ley 8.911 incorporándose el artículo 6 vis y sustituyéndose los artículos 7 y 8 de obtención de muestras e incorporación de huellas, entre varias modificaciones.

Que actualmente se encuentra disponible un puesto de toma de muestras en la UER en horario matutino, siendo indispensable disponer la puesta en funcionamiento de varios puntos de tomas de muestras en distintos lugares, con el objeto de cubrir las 24 hs. del día, los siete días de la semana durante los 365 días del año.

Que se han adquirido los equipos correspondientes y se ha capacitado al personal asignado para tal tarea, considerando importante disponer como puntos de tomas de muestras, la Oficina de UER en el Palacio Policial, el Laboratorio de Genética Forense y la Morgue Judicial.

Que es necesario determinar los horarios de cada punto de toma de muestras, a fin de ponerlo en conocimiento de los Fiscales de Instrucción, a los fines de requerir la toma de la muestra junto al circuito de identificación respecto sus antecedentes

que realizan los imputados.

Por ello y conforme a las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas,

EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA:

RESUELVE:

- 1) **Modificar** el horario del puesto de toma de muestras de ADN ubicado en la UER (Palacio de Justicia) de 7:30 hs. a 15:30 hs. , a partir del 12 de abril de 2017.
- 2) **Disponer** el funcionamiento de un puesto de toma de muestras de ADN en el Laboratorio de Genética Forense (calle Belgrano) con horario de 7:00 hs a 15:00 hs y de 15:00 hs. a 23:00 hs., a los fines de atender a todos los imputados derivados de Oficinas Fiscales que son trasladados por personal policial para "circuito de identificación y antecedentes", en esos horarios, a partir del 12 de abril de 2017.
- 3) **Disponer** la puesta en funcionamiento de un puesto de toma de muestras de ADN en la Morgue Judicial (calle Lencinas) con horario de 23:00 hs. a 7:00 hs. de lunes a viernes; y sábados, domingos y feriados las 24 hs. a los fines de atender a todos los imputados derivados de Oficinas Fiscales que son trasladados por personal policial para "circuito de identificación y antecedentes, en esos horarios a partir del 12 de abril de 2017.
- 4) **Solicitar** a todas las Unidades Fiscales de la Primera y Tercera Circunscripción Judicial dispongan en las medidas de identificación (circuito de antecedentes), la toma de muestras de ADN.
- 5) **Notificar** la presente resolución a la Suprema Corte de Justicia, Dependencias del Ministerio Público Fiscal, UER, Morgue Judicial y Laboratorio de Genética Forense y Dirección del Cuerpo Médico Forense.

NOTIFIQUESE. ARCHÍVESE.



PROCURACION GENERAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
MENDOZA

DR. HÉCTOR R. FRAGAPANE
PROCURADOR SUBROGANTE



PODER JUDICIAL
MENDOZA
PROCURACION GENERAL

RESOLUCION N° 303 / 2017

Mendoza, 18 de abril de 2017

VISTO:

Lo dispuesto por los artículos 2, 5, 13 y 28 de la Ley de Ministerio Público Fiscal n° 8911

CONSIDERANDO:

Que el Procurador General es la máxima autoridad del Ministerio Público Fiscal de la Provincia y responsable de su buen funcionamiento.

Que la Excm. Suprema Corte de Justicia de la Provincia dictó para fecha once de abril pasada la Acordada N° 28.005, que ordenó con carácter de obligatorio y como único medio válido de registración el uso del Sistema de Agenda de Audiencias para cargar y programar las audiencias de los Juzgados de Garantías, Correccionales, Flagrancia; y las Cámaras del Crimen en las audiencias de apelaciones unipersonales.

Que además creó una "comisión para la implementación, seguimiento y mejora del sistema de agenda de audiencias", se establece como fecha de inicio para el uso del sistema de agendas el día ocho de mayo próximo, disponiendo además como medio de notificación la publicación digital de la Agenda de Audiencias (MPF y MPD), y la notificación por casilla de correo a los Abogados particulares.

Que además, se prevé la reprogramación de audiencias para el turno vespertino, y reglamenta el uso de las salas de audiencia existentes en Penitenciaría Provincial, para los casos de más de tres detenidos, o cuando las reprogramaciones sean con detenidos.

Que esta Procuración General comparte en todos sus términos la aplicación de la Agenda de Audiencias en el fuero penal, ofreciendo toda su colaboración en la implementación, seguimiento y mejora del sistema de agenda de audiencias.

Por ello y conforme a las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas,



PODER JUDICIAL
MENDOZA
PROCURACION GENERAL

EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA:

RESOLUCION N° 30.7

RESUELVE:

I - Adherir a la Acordada N° 28.005 dictada por la Excma Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza.

II - Notifíquese la presente Resolución a la Suprema Corte de Justicia, del Poder Judicial a las dependencias del Ministerio Público Fiscal, y del Ministerio Público de la Defensa.

NOTIFIQUESE. ARCHIVASE.

Dr. ALEJANDRO L. A. GULLÉ
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
de Mendoza



**PODER JUDICIAL
MENDOZA
PROCURACION GENERAL**

Resolución N° 445/2017

Mendoza, 15 de Mayo de 2017

VISTO:

Dr. ALEJANDRO L. A. GUILÉ
807 Procuración General
Suprema Corte de Justicia
de Mendoza

Dispuesto por los arts. 2,5, 13, 21, 23 y 28 de la Ley de Ministerio Público N°

CONSIDERANDO:

Que el procurador es la máxima autoridad del Ministerio Público Fiscal, y responsable de su buen funcionamiento.

Que por Resolución de Procuración General N° 605/16 en su dispositivo 6), se dispuso la creación de la Dirección de Enlace Institucional –en adelante DEI- y mediante Resolución N° 54/17 se conformó la planta de personal que la integraría.

Que de acuerdo a las distintas medidas que adoptó este Ministerio Público Fiscal durante esta nueva gestión en relación a la especialidad de las Unidades Fiscales departamentales, se creó la Unidad Fiscal Especializada en Violencia de Género, y dispuso la creación de dicha Dirección, en principio, con el objeto de aplicar en todo su alcance la transversabilidad visible a todas luces en la Ley 26.485, a fin de articular con mayor eficiencia y eficacia, agilizar y garantizar el acceso a la justicia, prestando un mejor servicio del que hoy presta, y así evitar la revictimización de mujeres en situación de violencia.

Es la misión de esta Dirección de Enlace Institucional, servir de nexo externamente al Ministerio Público Fiscal, con la posibilidad de articular, coordinar, acordar y afianzar prácticas vinculadas a la temática respectiva; procurar la optimización de recursos y lineamientos de acción para la implementación de políticas de género y equidad, que en definitiva permitan incorporar un enfoque de género a las prácticas judiciales y generen una gestión vinculada al abordaje de la violencia hacia la mujer desde el Ministerio Público Fiscal. Sin perjuicio de ello, la funcionalidad de la Dirección potencialmente, podrá acoger otro tipo de problemática y bregar por la solución de conflictos o situaciones de otra índole jurídica, que en el futuro se consideren relevantes para su tratamiento concreto y material, con el objeto de dar respuesta a las demandas sociales que se vislumbren.

Son objetivos generales de esta Dirección, coordinar, articular y fortalecer una red de enlace interinstitucional, dentro de los órganos de poder del Estado, y entre ellos con

Municipios, Consulados, Instituciones Públicas y Privadas y demás organizaciones de la Sociedad Civil, a fin de generar y afianzar prácticas con perspectiva de género, erradicar desigualdades, evitar revictimización y en definitiva cualquier forma de discriminación hacia las mujeres en los ámbitos mencionados.

Esta Dirección tendrá entre sus objetivos y funciones específicas, a raíz de la necesidad de lograr cambios de orden estructural, a saber:

La incorporación de la perspectiva de género en la estructura del Ministerio Público Fiscal, a fin de evitar toda actuación con sesgos machistas y basada en estereotipos que coloquen a la mujer en una situación de inferioridad.

Tendrá la posibilidad de establecer vínculos con organismos tanto nacionales como provinciales públicos, instituciones ya sean públicas como privadas, municipios, etc. para la incorporación de la temática al interior de los mismos con el objeto de reflejar un trabajo articulado al momento de la utilización del servicio de justicia.

Actuará como órgano consultivo respecto a casos concretos, sea para funcionarios y/o magistrados, para facilitar jurisprudencia y/o herramientas para orientar el abordaje de la problemática de género.

Podrá compulsar expedientes y documentos relacionados o vinculados directa o indirectamente a la Violencia contra la Mujer, en cualquiera de las instancias del proceso, a fin de revisar, según se solicite, el abordaje, investigación y el cumplimiento de los protocolos de actuación.

Incorporará en los distintos documentos, formularios y actas, sesgos de género, bregando contra la generación y propagación de prejuicios y estereotipos culturales, evitando así la revictimización y discriminación de las mujeres.

Proyectará y coordinará el dictado de talleres y cursos a los miembros del Poder Judicial y a todos aquellos organismos e instituciones vinculados a la problemática, a fin de incorporar la temática de género y las buenas prácticas judiciales.

Generará un espacio consultivo siendo revisores de proyectos legislativos, emitiendo dictámenes a tal efecto, como también su elaboración, según las necesidades que puedan surgir o visualizarse desde lo social, coadyuvando de esta manera con el Poder Legislativo en los aportes necesarios en materia de género y equidad en nuestra provincia.

Tendrá a su cargo la elaboración de una plataforma de datos con fines estadísticos que sirvan de base para sugerir la creación de políticas en materia de género y equidad, con la finalidad de poder ver desde lo cuantitativo y cualitativo la posibilidad de diagramar en virtud de los datos e indicadores, reglas de actuación y abordajes acordes a la realidad de cada una de las zonas de la provincia de Mendoza.

Para esta labor estadística, se llevará a cabo a través de la **PESQUISA DE DATOS**, captando el número de denuncias que ingresan a la Unidad Fiscal de Violencia de Género,



**PODER JUDICIAL
MENDOZA
PROCURACION GENERAL**

por el momento como prueba piloto dentro la Primera Circunscripción Judicial, como así también las medidas de protección solicitadas al fuero de familia, las medidas de coerción ordenadas y las posibilidades que luego en la Investigación Penal Preparatoria, marcan la etapa ulterior o no a la etapa plenaria; es decir, desde que ingresa una denuncia hasta que llegue a la etapa final de sentencia condenatoria o absolutoria; luego se hará la **CLASIFICACIÓN:** clasificando distintos tipos delictivos que pueden suceder en el contexto de la violencia de género y **ESTADISTICA**, siendo el resultado de las dos primeras, como número final, que deberá ser analizado.

En esto sentido, y a los efectos de concentrar los datos específicos en materia de violencia contra la mujer, se establece como directiva, que a partir del dictado de la presente resolución, el Registro de Violencia de Género y Femicidios instaurado mediante la Resolución N° 57/15, creado dentro de la Procuración de la Suprema Corte de Justicia, sea nutrido por los datos recabados por la DEI, llevando la registración de los mismos, teniendo a su cargo la actualización permanente de dicho Registro.

Por tanto mediante esta Dirección de Enlace Institucional, que se encuentra bajo la dependencia jerárquica de la Coordinación General del Ministerio Público Fiscal, tiene la misión de sugerir la gestación de políticas acordes y lograr intervenciones cada vez más consolidadas y articuladas en materia de género y equidad, desplegando nuevas estrategias que realmente aporten un beneficio a las mujeres en situación de violencia, mitigando los obstáculos que padecen éstas cuando acceden al servicio de justicia, pero a su vez procurando una investigación por parte del Ministerio Público Fiscal acorde a los estándares que se imponen en los delitos cometidos en dicho contexto.

Por otro lado, se establece como parte integrante de la presente Resolución el Anexo I, que detalla algunas de las acciones desplegadas para conformar una Red Interinstitucional consensuada por la DEI, mediante la elaboración de una Guía de Derivaciones (mínimas recomendaciones) y Grilla de Recursos (acceso rápido a dispositivos para urgencias por zona), para articular con los distintos poderes del Estado, municipios y demás instituciones –la cual se irá ampliando con el tiempo y la gestión–; como así también se establece la forma de actuación de la DEI, a quien deberá darse intervención: en primer lugar, cuando habiendo diligenciado las comunicaciones pertinentes no se haya obtenido respuesta, solicitando intervención a la DEI, para facilitar y/o remover el obstáculo en la comunicación o prestación del servicio; y en segundo término cuando se haya efectivizado una intervención ó articulación producto de la

comunicación inicial concluyendo con el logro de la articulación, todo ello con la finalidad de poder llevar un control de los servicios acordados oportunamente y en su caso conocer las falencias, para así procurar mejorarlas.

Por ello y conforme a las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas,

EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA:

RESUELVE:

I-Disponer que se incorpore al organigrama administrativo del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Mendoza, la Dirección de Enlace Institucional, y se brinde la más amplia colaboración para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

II-Establecer como misión y objetivos generales, los dispuestos por la presente Resolución a la Dirección de Enlace Institucional.

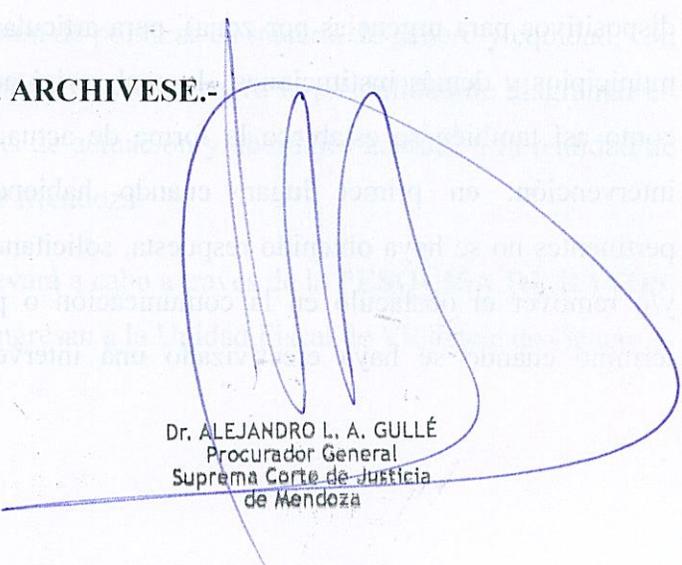
III-Aprobar el Anexo I denominado Guía de Derivaciones y Grilla de Recursos.

IV-Modifíquese la Resolución N° 57/15 en su punto 2) de la parte dispositiva la que quedará redactada de la siguiente manera: "Disponer la registración de todos los datos relacionados con Violencia de Género y Femicidios que surjan del Sistema de Gestión Penal del Ministerio Público Fiscal, como así también mediante la obtención de sentencias a fines vinculadas a delitos cometidos en contextos de violencia de género, a través de la Dirección de Enlace Institucional del Ministerio Público Fiscal, quien tendrá a su cargo la actualización permanente del Registro en cuestión.

V-Invitar a la Excm. Suprema Corte de Justicia a adherir a la presente Resolución, en particular a lo que hace al Anexo I, de uso común para el "Protocolo de Actuación en Violencia Familiar y de Género en el Poder Judicial de Mendoza" aprobado por Acordada N° 27.794 de la Suprema Corte de Justicia y adherida respectivamente por la Resolución N° 719/16 de esta Procuración General.

VI-Notificar el contenido de la presente a todas las dependencias del Poder Judicial, a fin de que tomen conocimiento de las funciones de esta Dirección de Enlace Institucional coadyuvando y colaborando con los fines de esta dependencia, con las comunicaciones estipuladas para su intervención.

NOTIFIQUESE. OFICIESE. ARCHIVASE.-



Dr. ALEJANDRO L. A. GULLÉ
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
de Mendoza

ANEXO I

GUIA PARA DERIVACIONES CON LAS ÁREAS DE LOS DISTINTOS

ORGANISMOS

c/ Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Municipios y Dcción de la Mujer Carmen Argibay (Poder Judicial)

Dr. ALEJANDRO L. A. GUSTAVINI
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
de Mendoza

1) En los casos de urgencia y riesgo, cuando la mujer en situación de violencia necesite de **ayuda económica (fortalecimiento económico, sea para manutención o bien la obtención de pasajes para su lugar de origen o lugar de destino con fliares.) y/o acudir a algún Refugio** al fin de salvaguardar su integridad física y/o psicológica se procederá del siguiente modo:

A) AYUDA ECONÓMICA: Siempre comunicarse al **Área municipal de la mujer** según domicilio de la víctima y horarios de atención (ver Anexo 1), y en caso de no poder lograr esa intervención por el horario, se hará por intermedio de la Dirección de Género y Diversidad de la Provincia. **NO SE UTILIZA PARA AYUDA ECONOMICA LAS GUARDIAS, SOLO PARA REFUGIOS.**

(ver Anexo I)

B) REFUGIO: En caso que la mujer en situación de violencia requiera de la salida de su domicilio y **no cuente con algún otro lugar alternativo para vivir**, conforme al riesgo que presenta, y siempre que se solicitara el dictado de una medida de protección (sin importar que este ordenada y/o notificada por el Juez de Familia en turno) deberá articularse y darle intervención desde la Oficina Fiscal, Unidad Fiscal de Violencia de Género, o bien el Juzgado de Familia/Paz con competencia tutelar conforme al domicilio de la mujer, al Área de la Mujer correspondiente, ya que sólo en algunos departamentos se cuenta con dicho recurso para acceder a Refugios. En ningún caso se utilizarán para el traslado de la mujer en situación de violencia el servicio de remis con el que cuenta el Ministerio Público Fiscal para la Unidad Fiscal de Violencia de Género, y en caso de extrema necesidad deberá solicitarse autorización.

Para Refugio en Guaymallén: Titular del Área de Guaymallén: Lic. Alejandra Tripi. Tel: 261- 156181778, de 7 a 14 hs. y fuera de este horario, **Guardia de dicha Área: 261-153069928, contando con movilidad propia para efectivizar dicho traslado.**

Para Refugio en Ciudad (Área municipal): Coordinación de Derechos Humanos y Género: Lic. Cecilia Diez Tel: 4495304/02- 155092210 de 9 a 14 hs, y fuera de ese horario la Guardia: 261-154694546 o 261-155328488. Asimismo, puede solicitarse también mediante el área la intervención para efectuar los traslados con los preventores del municipio, atendiendo la particularidad del caso concreto y el riesgo existente.

Para Refugio Godoy Cruz: Guardia pasiva, después de las 14:00 hs., teléfono 156-064939.

Para el resto del Gran Mendoza: la Dirección de Género y Diversidad de la Provincia: Lic. Silvina Anfuso, con horario de atención extendido de 8 a 16 hs.: Teléfono 4241862 – 4242281. Para **guardia después de las 16 hs.: 156655863, 153865594 ó 155592975 SOLO PARA ACTIVAR LA DERIVACIÓN AL REFUGIO**, ya que la propia dirección articula con la **Dirección de Contingencia de la Provincia** sea para el uso de la guardia en caso de refugio o bien situación de calle.-

*Siempre hay que tener en cuenta que en caso de que el agresor/imputado estuviere en situación de libertad, pero la víctima manifestó temor respecto a las conductas del denunciado y hubiere solicitado refugio, se sugiere que su traslado opere mediante un móvil policial a tal fin.

*En caso de la utilización de Refugio cuando **hubieran niños a cargo de la mujer** en situación de violencia y se hayan vulnerado los derechos de alguno de los NNA, se podrá también comunicar a la guardia de la **DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS NNA – GUARDIA PROVINCIAL DE NNA** para efectivizar el traslado **GUARDIA DIURNA:** de lunes a domingos de 08:00 a 20:00 hs., tel: 261-155592696, **GUARDIA NOCTURNA:** de lunes a domingos de 20:00 a 08:00 hs., tel.: 261-152066735.

*En casos con niños o niñas con aparentes signos de maltrato, deberá comunicarse al **N° 102 LÍNEA DE LOS CHICOS** para dar intervención al **PROGRAMA PROVINCIAL DE PREVENCIÓN AL MALTRATO INTRAFAMILIAR (P.P.M.I.)** con domicilio en calle Rodríguez 1209, Ciudad, Mendoza, Tel N° 4201945/ 2613898033, mail: ppmitecnicamendoza.gov.ar siendo referente del mismo Lic. Silvina Mollo.

2) En caso de que la persona solicite la **intervención o pedido de ayuda psicológica/asesoramiento jurídico o cualquier tipo de contención**, se le deberá informar de las áreas predispuestas para tal efecto, sean municipales, provincial, o la Dirección de la Mujer "Dra. Carmen Argibay" dependiente de la S.C.J., a las que puede concurrir, evitando cualquier tipo de derivación compulsiva, incluso en caso de solicitarlo para ese momento deberá llamarse al área pertinente para gestionarse el turno correspondiente –no como urgencia y guardia, pero sí dentro del horario de atención que figura en el Anexo-. Se le informará los recursos a su disposición y los distintos organismos predispuestos a tal efecto.

Dr. ALEJANDRO L. A. GULLE
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
de Mendoza

c/ Ministerio de Seguridad

Centro de Atención a Víctimas de Delitos del Ministerio de Seguridad.

El Centro asiste a las víctimas a través de un Equipo Profesional Interdisciplinario, tiene como objeto contener, asesorar legalmente y derivar el caso si el equipo evalúa la necesidad de tratamiento. Para ello se efectúa diagnóstico victimológico, que es remitido al efector que tendrá a cargo el tratamiento.

Ante la comunicación al **911 para los casos de emergencia, si se trata de una persona en riesgo por violencia de género, que pueda o no ser delito, pero que se trate de una emergencia (riesgo inminente)**, el **CAVD**, procede de la siguiente forma:

*Si la persona ha sido víctima de un delito, se procederá conforme al **Protocolo de Actuación del CAVD**, en los casos más complejos se podrá actuar en forma conjunta con los profesionales de la Dirección de Género y Diversidad de la Provincia, o de las Áreas de Mujer Municipales, conforme al lugar donde reside la víctima. Es importante tener en cuenta que ante la ocurrencia de delitos contra la integridad sexual, lo previo es el abordaje de personas especializadas del CAVD y ver como primera acción la salud de la víctima y los métodos preventivos dispuestos al efecto, previos a hacer la denuncia (conveniente entre las primeras 6 hs y 72 hs posterior al hecho).

Departamento de Comunicaciones y Desarrollo Electrónico (Centro de Monitoreo) Jefa del Área: María Ceballos. Tel: 2616603624

Se articula con dicho Departamento, el pedido de colocación de dispositivos electrónicos, sean duales o bien de radiofrecuencia, detallaremos el primero de ellos. El pedido se realiza en virtud de la Ley 8931 (art.108 bis), por el cual la Fiscalía de Instrucción –cuando se dan los **presupuestos objetivos y subjetivos** de la norma, es fundamental el consentimiento informado de la víctima- **solicita a dicho departamento dependiente del Ministerio de Seguridad** la colocación de una pulsera dual mediante un **pedido de Informe de Factibilidad Técnica y Operativa**, al correo oficial comunicaciones.spp@mendoza.gov.ar, en el que deben colocarse los datos del imputado y víctima, en particular la dirección de ambos, y los metros de alejamiento de la medida de restricción incumplida. Luego, al ser recepcionado éste, se acompaña dicho Informe al pedido del Sr/a Fiscal de Instrucción para el pedido de colocación y autorización del dispositivo al Sr/a Juez penal competente, quien en su caso ordenará la colocación del mismo, librando oficio a la misma dependencia y demás circunstancias que estime oportuna para trámite.

c/La Subsecretaría de Trabajo y Empleo, dependiente del Ministerio de Gobierno de Trabajo y Justicia de la Provincia de Mendoza.

OFICINA DE PREVENCIÓN Y ABORDAJE SOBRE VIOLENCIA LABORAL: a cargo del Lic. Lino Ugarte, domicilio en calle San Martín N° 601, 2° piso, Ciudad, Mendoza, horarios de atención de 08:00 a 13:00 hs., teléfonos: 441-3346 y para realizar denuncias 0800-222-8722.

- Esta Oficina tendrá competencia en toda la Provincia de Mendoza, para intervenir en denuncias de violencia, acoso sexual y discriminación en el ámbito laboral.
- La denuncia podrá realizarse en forma anónima o personal, vía telefónica (0800-222-8722)

c/ Instituto Provincial de Juegos y Casinos/ Juego Responsable

El programa a cargo de la Lic. Gabriela Álvarez contempla: Servicio de salud estatal, gratuito y voluntario. Programa de Autoexclusiones. Promoción de los lazos sociales en el marco preventivo. Equipo interdisciplinario profesional y técnico de la salud mental. Atención Individual. Orientación a familiares, allegados y referentes. Intervenciones en el marco de protección de derechos.

Además dicho programa cuenta con un ciclo de Talleres informativos y de Capacitación, los cuales están destinados a la comunidad, a instituciones que trabajan con población vulnerable y a equipos de salud.

Dr. ALEJANDRO L. M. GUILLE
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
de Mendoza

Lugar de Atención: Centro Preventivo Asistencial en Adicciones (CPAA) "Tejada Gómez", sito en Pasaje Vargas 598 Ciudad Mendoza.-

Teléfono: (0261) 4247536, línea gratuita 08003334884. E-mail: programajuegosresponsablemza@gmail.com

c/ UNCuyo – Secretaría de Extensión Universitaria de la Facultad de Derecho

Área de Violencia de Género

Dicha Área funciona para asesoramiento jurídico gratuito, teléfono para turnos 449-4104 de 09:00 a 12:00 hs., o presentarse personalmente los días viernes de 14:30 a 16:30 hs.

DIRECCIÓN DE ENLACE INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

Ante cualquier inconveniente en la articulación con los distintos dispositivos y/o organismos, o Juzgados de Familia/Paz con competencia tutelar, se activará la intervención de la **Dirección de Enlace Institucional**, previo informe de las diligencias realizadas, y en su caso fracasadas, motivando así dicha intervención. La misma procederá mediante **comunicación telefónica** más el mail de la cuenta oficial de la misma (4495487/5446; 2617217011: Directora: Dra. Rosana Dottori; correo: dir_enlace@jus.mendoza.gov.ar). A su vez, una vez lograda la articulación, se comunicará via mail la intervención (informando solo número de expediente, nombre de la víctima/ denunciado/ denunciado y organismo con el que se articuló), pudiendo realizarse en un solo mail, todas las articulaciones hechas con distintos organismos en un mismo caso/expte.

ANEXO

DIRECCIÓN DE GÉNERO Y DIVERSIDAD DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

(Poder Ejecutivo) Lic. Silvina Anfuso

Avenida España Nro. 16 - Bº Bombal- Ciudad Mendoza. Teléfono 261-4241862 – 4242281 en horario de 08:00 a 16:00. Guardia después de las 16 hs.: 156655863, 153865594 ó 155592975

DIRECCIÓN DE LA MUJER "DRA. CARMEN MARÍA ARGIBAY" (Poder

Judicial) Dra. Stella Spezia

España 480, 2º Piso, Ala Norte, Of. 9 y 10, Ciudad. Tel. 4495749 / 3236 / 8656 / 8622. Horario de Atención de 07.30 hs. a 13.30 hs. Asesoramiento de 13.30 a 20.00 hs.: 261 6842676.

ÁREAS MUJER MUNICIPALES

ZONA GRAN MENDOZA

Municipalidad de Capital

NOMBRE DEL ÁREA: Coordinación de Derechos Humanos y Género

(de 9 a 14 hs)

Lic. Cecilia Diez

Teléfonos: 4495304/02- 155092210

Guardia: 154-694546/155-328488

Municipalidad de Las Heras

NOMBRE DEL ÁREA: Dirección de Género, Diversidad y DDHH

(de 8 a 14 hs)

Dir. Natalia Ochoa

Teléfonos: 4373397

Guardia: 156-655863 / 153-865594 / 155-592975

Municipalidad de Guaymallén

NOMBRE DEL ÁREA: Equidad, Genero y Diversidad (de 7 a 14 hs)

Lic. Alejandra Trippi

Teléfono: 4451223

Guardia: 153-069928

Municipalidad de Godoy Cruz

NOMBRE DEL ÁREA: Departamento Mujer y Diversidad (lunes y miércoles de 08:00 a 17:00 hs. y martes, jueves y viernes de 08:00 a 14:00) a cargo de:

Lic. Rosana Palizzi.

Teléfonos: 442-9349

Guardia: 442-9363/67 / 153-064938 de lunes a viernes hasta las 18:00 hs. y viernes después de las 18, sábados, domingos y feriados 153-064939.

Municipalidad de Maipú

NOMBRE DEL ÁREA: Área Mujer (de 8 a 18 hs)

Lic. Patricia Ríos

Teléfonos: 497-4285/156805674

Guardia: 156-655863 / 153-865594 / 155-592975

Municipalidad de Lujan de Cuyo

NOMBRE DEL ÁREA: Área de la Mujer (de 7.30 a 13.30 hs)

A cargo de Marina Aguilar

Teléfonos: 487-2027

Guardia: 156-655863 / 153-865594 / 155-592975

Municipalidad de Lavelle

NOMBRE DEL ÁREA: Dir. de Educación, Familia, Género, Diversidad y DDHH (de 7.30 a 13.30 hs)

Dir. Lic. Ana Menconi

Teléfonos: 4941775

Guardia: 156-655863 / 153-865594 / 155-592975

ZONA ESTE

Municipalidad de San Martín

NOMBRE DEL ÁREA: Asesoría de la Mujer (de 07:30 a 15:00 hs. de lun. a vier.)

Dra. Julia Aliota

Teléfonos: 0263-4428992 int. 25

Guardia: 0263-4428992 int. 125

Municipalidad de Rivadavia

NOMBRE DEL ÁREA: Área de Género (de 07:30 a 13:00 hs. de lun. a vier./ 16:00 a 19:00 hs. lun. y mar.)

Prof. Analía Fernández

Teléfonos: 02634-222937

Turno: 2634-152-86901

Municipalidad de Junín

NOMBRE DEL ÁREA: Área de la Mujer (de 07:00 a 13:00 hs. de lun. a vier./
13:00 a 17:00 hs. mar. y jue.)

A cargo de: Jésica Ballardi

Teléfonos: 0263-449-2199 int. 159/148

Turno: 0263-449-2199 int. 159/148

Municipalidad de Santa Rosa

NOMBRE DEL ÁREA: Género y Diversidad (de 07:30 a 13:30 hs. de lun. a vie.)

A cargo de: Eliana Silverio

Teléfonos: 02634-497037

Turno: 02634-497037

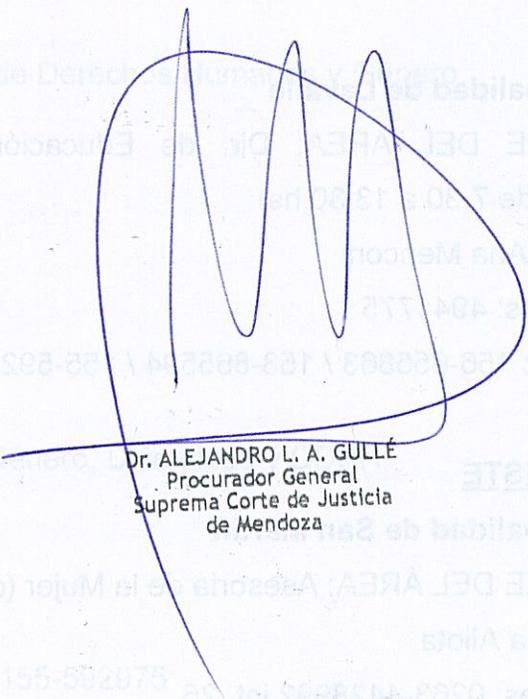
Municipalidad de La Paz

NOMBRE DEL ÁREA: Secretaría de la Mujer

A cargo de: Magalí Sosa

Teléfonos: 02626-421707 - CIC de Las Colonias - Lun., Mier. y Vier. de 08:00 a
13:00 hs // 02626-421700 CIC Villa Antigua, Martes de 08:00 a 13:00 hs.

Turno: 261-155711598



Dr. ALEJANDRO L. A. GULLÉ
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
de Mendoza

GRILLA DE RECURSOS

UNIDAD FISCAL VIOLENCIA DE GENERO		
TELÉFONO		
MESA DE ENTRADAS	449-7765 / 7766	
SECRETARÍA	449-7767	
CONSULTORIO PSIQUIÁTRICO	449-7769	
CONSULTORIO PSICOLÓGICO	449-7770	
DOMICILIO	Belgrano y Virgen del Carmen de Cuyo – Ciudad	
DIRECCIÓN DE LA MUJER "DRA. CARMEN MARÍA ARGIBAY"		
DOMICILIO	España 480, 2° Piso, Ala Norte, Of. 9 y 10, Ciudad	
TELÉFONO	4495749 / 3236 / 8656 / 8622	
HORARIOS DE ATENCIÓN	de 07.30 hs. a 13.30 hs	
ASESORAMIENTO	de 13.30 a 20.00 hs.	
CELULARES	2616842676	
EMAIL	direcciondelamujer@jus.mendoza.gov.ar	
WEB	web: http://www.jus.mendoza.gov.ar/web/direccion-de-la-mujer/inicio	
CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN		
(Tunuyán - Tupungato - San Carlos)	261 6832107	
DIRECCIÓN DE GÉNERO Y DIVERSIDAD DE LA PROVINCIA DE MENDOZA		
TELÉFONO	261-4241862 – 4242281	
DOMICILIO	Avenida España Nro. 16 - B° Bombal- Ciudad Mendoza	
HORARIO DE ATENCIÓN	de 08:00 a 16:00	
SOLO PARA REFUGIO	156-655863/153-865594/155-592975	
DIRECCIÓN DE ENLACE INSTITUCIONAL		
TELÉFONO	449-5487/5446	
EMAIL	dir_enlace@jus.mendoza.gov.ar	
DOMICILIO	Av. España N° 480, 2° piso, ala sur, Ciudad, Mendoza	
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS NNA (26061) GUARDIA PROVINCIAL DE NNA		
"Situación de vulnerabilidad de los Derechos de NNA para eventual traslado con NNA"		
GUARDIA DIURNA:	Lunes a Domingos de 08:00 a 20:00 hs.	Tel.261-155592696
GUARDIA NOCTURNA:	Lunes a Domingos de 20:00 a 08:00 hs.	Tel.: 261-152066735

OFICINA DE PREVENCIÓN Y ABORDAJE SOBRE VIOLENCIA LABORAL	
TELÉFONO	441-3346/0800-222-8722
HORARIOS DE ATENCIÓN	de lunes a viernes de 08:00 a 13:00
DIRECCIÓN	calle San Martín N° 601, 2° piso, Ciudad
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS / JUEGOS RESPONSABLES	
TELÉFONO	0800 – 333-4884 línea gratuita – 0261-4247536
MAIL	programajuegoresponsablemza@gmail.com
LUGAR DE ATENCIÓN	Centro Preventivo Asistencial en Adicciones (CPAA) TEJADA GÓMEZ
DOMICILIO	Pasaje Vargas 598 – Ciudad
UNCuyo – SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA – FACULTAD DE DERECHO Área Violencia de Género	
TELÉFONO	449-4104
HORARIO DE ATENCIÓN	P/ solicitar turnos telefónicamente lunes a viernes de 09:00 a 12:00 hs, o personalmente vienes de 14:30 a 16:30hs

DIRECCIÓN DE ENLACE INSTITUCIONAL	
TELÉFONO	449-4104
DOMICILIO	Av España N° 488, 2° piso, Ciudad Mendoza
HORARIO DE ATENCIÓN	Lunes a Domingos de 08:00 a 20:00 hs
MAIL	dir_enlace@uncuyo.gub.ar
TELÉFONO	449-4104
DOMICILIO	Av España N° 488, 2° piso, Ciudad Mendoza
HORARIO DE ATENCIÓN	Lunes a Domingos de 08:00 a 20:00 hs
MAIL	dir_enlace@uncuyo.gub.ar
TELÉFONO	449-4104
DOMICILIO	Av España N° 488, 2° piso, Ciudad Mendoza
HORARIO DE ATENCIÓN	Lunes a Domingos de 08:00 a 20:00 hs
MAIL	dir_enlace@uncuyo.gub.ar

CAPITAL

DEPENDENCIAS:	TELÉFONOS	DOMICILIO
OFICINA FISCAL N°1 – SECCIONAL 3°	449 5448 / 5409 / 5768	calle Rioja N° 1252 - Ciudad
OFICINA FISCAL N° 2 - SECCIONAL 6°	449 7651 / 7652 / 7652 / 5722	Los Vilos esq. Las Magnolias – B° Cano - Ciudad
OFICINA FISCAL N° 13 – SECCIONAL 4°	449 7706 / 8657 ó 412-2236	calle San Martín 2556 – Ciudad

MUNICIPALIDAD (nombre del área)		
Coordinación de DDHH y Género		
Lic. Cecilia Diez	4495304/02 - 155092210 - horarios: 09:00 a 14:00 hs.	calle 9 de Julio N° 500, 3° piso,
REFUGIO	4495304/02 - 155092210 - horarios: 09:00 a 14:00 hs.	Municipalidad de Capital, Ciudad
FUERA HORARIO GUARDIA	154-694546/155-328488	

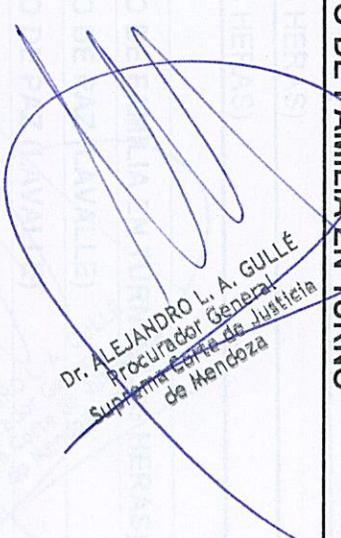
JUZGADO DE FAMILIA		
	Commutador: 4490000 / Mesa de Informes: 4497945	calle Mitre y Montevideo, Ciudad
	HORARIOS: 08:00 a 13:00 / 13:30 a 19:00hs.	

SECRETARÍA JUEFAL		
	4497902 / 7934 / 8010 / 8011	calle Mitre y Montevideo, Ciudad
	HORARIOS: 08:00 a 13:00 / 13:30 a 19:00hs.	
TURNO	156-611513	


 Dr. ALEJANDRO L. A. GUILLOT
 Procurador General
 Suprema Corte de Justicia
 de Montevideo

GODOY CRUZ

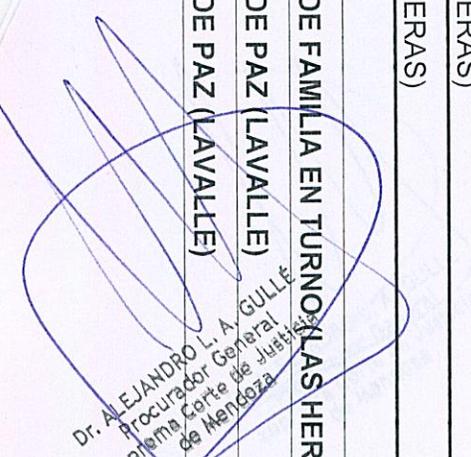
DEPENDENCIAS:	TELÉFONOS	DOMICILIO
OFICINA FISCAL N° 3 - SECCIONAL 7°	449 7701 / 7702 / 7703 / 7704	calle Lavalle 80 - Godoy Cruz
OFICINA FISCAL N° 4 - SECCIONAL 27°	449-5452 / 5765	calle Gral. Alvear 1515 - Godoy Cruz
OFICINA FISCAL N° 17 - SECCIONAL 40°	441 5912 / 5914 / 5915	B° La Estanzuela M:12 C:1 - Godoy Cruz
MUNICIPALIDAD (nombre del área)		
Departamento Mujer y Diversidad	442-9349	calle Salvador Arias y J. V. Gonzalez,
Dir. Lic. Rosana Palizzi	horarios: lunes y miércoles de 08:00 a 17:00 hs.// martes, jueves y viernes de 08:00 a 14:00 hs.	
REFUGIO		
GUARDIA	442-9363/67 - 153-064938 de lunes a viernes hasta las 18:00 hs. y viernes después de las 18:00, sábados, domingos y feriados 153-064939	
JUZGADO DE FAMILIA/SECRETARÍA TUTELAR		
N° 5	4495794 / 5798 / 5732 / 7726	Perito Moreno 280, 2° piso, Godoy Cruz
N° 8	449-5735/5794/5798	Perito Moreno 280, 1° piso, Godoy Cruz
HORARIOS: 08:00 a 13:00/ 13:30 a 19:00hs.		
JUZGADO DE FAMILIA EN TURNO		
261-4692142		


Dr. ALEJANDRO L. A. GULLÉ
 Procurador General
 Suprema Corte de Justicia
 de Mendoza

DIRECCION DE ENLACE INSTITUCIONAL
 MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LAS HERAS - LAVALLE

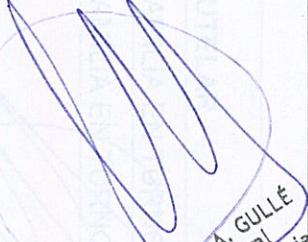
DEPENDENCIAS:	TELÉFONOS	DOMICILIO
OFICINA FISCAL N° 5 - SECCIONAL 16°	449 5705 / 5454 / 5455	calle Rivadavia 540 – Las Heras
OFICINA FISCAL N° 6 – SECCIONAL 36°	449 5459 / 5723 / 5725 / 7720	calle Lisandro Moyano 2331 – El Plumerillo – Las Heras
OFICINA FISCAL N° 14 – SECCIONAL 56°	451 1103 / 4224	calle Aristóbulo del Valle 1550 - El Algarrobal – Las Heras
OFICINA FISCAL N° 7 – SECCIONAL 17°	449 5778 / 8654 / 7705	calle San Martín 101 esq. Belgrano – Lavalle
MUNICIPALIDAD (nombre del área)		
Dirección de Género, Diversidad y Der. Humanos	4373397	calle Sargento Cabral y Roca – Las Heras
Dir. Natalia Ochoa	horarios de atención: de Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00 hs.	
Dir. De Educación, Familia, Género, Diversidad y DDHH	4941775	Barrio Toun, M-B, C-9, Villa Tulumaya – Lavalle
Dir. Lic. Ana Menconi	horario de atención: lunes a viernes de 07:30 a 13:30 hs.	
SOLO PARA REFUGIO	156-655863/153865594/155-592975	
JUZGADO DE FAMILIA		
N° 3 (LAS HERAS)	4415902/03/05	calle Dr. Moreno 2478, Las Heras
N° 9 (LAS HERAS)	4495795 / 5796 / 5797	calle Dr. Moreno 2478, Las Heras
JUZGADO DE FAMILIA EN TURNO (LAS HERAS)	HORARIOS: 08:00 a 13:00/ 13:30 a 19:00hs.	
JUZGADO DE PAZ (LAVALLE)	156-589170	calle Polonio Montenegro N° 75 – Lavalle
JUZGADO DE PAZ (LAVALLE)	4941012	Belgrano N° 441, 1° piso, dpto. 2,
JUZGADO DE PAZ (LAVALLE)	0263-494004	Costa de Araujo, Lavalle


 Dr. ALEJANDRO L. A. GULLER
 Procurador General
 Suprema Corte de Justicia
 de Mendoza

GUAYMALLÉN

DEPENDENCIAS:	TELÉFONOS	DOMICILIO
OFICINA FISCAL N° 8 SECCIONAL 25°	449 5504 / 5505 / 7753	calle Francisco de la Reta 507 esq. Viamonte-San José-Gilén.
OFICINA FISCAL N° 9 SECCIONAL 9°	7758 / 7759 / 7760	calle Libertad y Quintana - Villa Nueva - Guaymallén
OFICINA FISCAL N° 18 SECCIONAL 44°	449 8653 / 426-1812 / 446-0298	Augusto Teurlay y Adolfo Calle – Villa Nueva - Guaymallén
OFICINA FISCAL N° 19 SECCIONAL 35°	449 7717 / 7718 / 7719	calle Bandera de los Andes 9086 – Rodeo de la Cruz – Gilén

MUNICIPALIDAD (nombre del área)		
Equidad, Genero y Diversidad - Lic. Alejandra Tripi - REFUGIO	4451223/261-156181778 - horario de 07:00 a 14:00 hs. Guardia (fuera horario): 153-069928	Carril Godoy Cruz N° 1227, San José, Guaymallén.
JUZGADO DE FAMILIA/SECRETARIA TUTELAR	Commutador: 4490000/ Mesa de Informes: 4497945 4497902 / 7934 / 8010 / 8011	calle Mitre y Montevideo, Ciudad
TURNOS	HORARIOS: De lunes a viernes 08:00 A 13:00 hs./13:30 A 19:00 hs. 156-611513	


Dr. ALEJANDRO L. A. GULLÉ
 Procurador General
 Suprema Corte de Justicia
 de Mendoza

DIRECCIÓN DE ENLACE INSTITUCIONAL
 MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

MAIPÚ - LUJÁN

DEPENDENCIAS:	TELÉFONOS	DOMICILIO
OFICINA FISCAL N° 10 -SECCIONAL 10°	449-7678 - 449-7679 - 449-8655	calle Padre Vásquez 110 esq. Samiento - Maipú
OFICINA FISCAL N° 11 -SECCIONAL 11°	449 7707 / 7708 / 7709	calle Guñazú 340 - Luján de Cuyo
OFICINA FISCAL N° 15 -SECCIONAL 47°	449 7710 / 7711 / 7712	calle San Martín 7686 - Carrodilla - Luján de Cuyo
OFICINA FISCAL N° 16 -SECCIONAL 49°	495 1255 / 2812	Ruta Prov. 50 s/n entre San Martín y Alem - Rodeo del Medio - Maipú

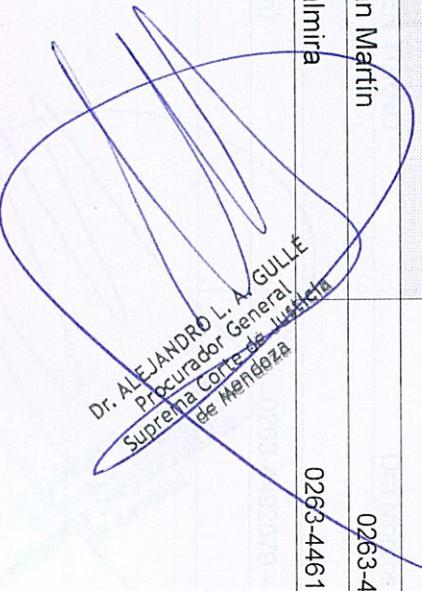
MUNICIPALIDAD (nombre del área)		
Área de la Mujer a cargo de Lic. Patricia Ríos	497-4285/156-805674 - de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 hs.	calle Padre Vazquez N° 586, MAIPÚ
Área Mujer a cargo de Marina Aguilar	487-2027 - de lunes a viernes de 07:30 a 13:30 hs.	Taboada y Vicente Vargas, LUJÁN DE CUYO
SOLO PARA REFUGIO	156-655863/153-865594/155-592975	
JUZGADOS DE FAMILIA		
N° 10 (LUJÁN)	4498659 / 8661 - de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hs. -	cale Carlos M. de Alvear 250, Luján de Cuyo
N° 11 (MAIPÚ)	4498646 / 47 - de lunes a viernes de 08:00 a 13:00/ 13:30 a 19:00hs.	calle José Correa 217 y Pescara, Gutiérrez, Maipú
SECRETARÍA TUTELAR	4498661 / 8660 - de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 / 13:30 a 19:00 hs.	calle Alvear 250, Luján de Cuyo
JUZGADO DE FAMILIA EN TURNO (LUJÁN)	153-347274	
JUZGADO DE FAMILIA EN TURNO (MAIPÚ)	a cargo de la Dra. Natalia Vila: 261-5077550	

Dr. ALEJANDRO L. A. GUZMÁN
 Procurador General de Justicia
 Suprema Corte de Justicia de Mendoza

DIRECCIÓN DE ENLACE INSTITUCIONAL
 MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

SAN MARTIN

DEPENDENCIAS:	TELÉFONOS	DOMICILIO
UNIDAD FISCAL SAN MARTÍN – LA COLONIA		
FISCALÍAS N° 1, 2 y 3	0263-4421639 / 4422720 – horario de lunes a viernes de 07:30 a 19:30 hs.	calle España N° 155, PB, San Martín
OFICINA FISCAL – SECCIONAL 12	0263-4421639 / 4422720 – horario 24 hs. Todos los días del año	calle España N° 155 – San Martín
OFICINA FISCAL PALMIRA – SECCIONAL 28	0263-465222 / 4463801 / 4465222 – horario de atención de lunes a viernes 07:30 a 23:30 hs.	calle 25 de Mayo 248, Palmira, San Martín
UNIDAD FISCAL CORRECCIONAL	0263-4420537 / 4433967 horario de atención de lunes a viernes de 07:30 a 19:30	Prolong. 9 de Julio y Ushuaia, San Martín
MUNICIPALIDAD (nombre del área)		
Asesoría de la Mujer Titular del área: Dra. Julia Aliota	0263-4428992 Int. 25 – horarios de atención de lunes a viernes de 07:30 a 15:00 hs. Guardia: 0263-4428992 Int. 125 - mail: mujersanmartin@gmail.com	Almirante Brown y Av. España, San Martín
JUZGADO DE FAMILIA/ SECRETARÍA TUTELAR		
TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL DE FAMILIA JUZGADO DE FAMILIA	0263 – 4439602/608 (Juz. N° 1) – 0263-4439604/608 (Juz. N° 2)- horario de lunes a viernes de 07:30 a 13:30 hs. Secretaría Tutelar: 0263-4439589/9593 – Secretaría Adm. Juz. 1 y 2, tel. 0263-4439596	calle Chubut y Prolongación 9 de Julio, San Martín
JUZGADO DE FAMILIA EN TURNO	1° quincena Dra. Burgui tel.:261-155791965/261-4210704 - 2° quincena Dra. Rianidi, tel.:261-156558611	
JUZGADO DE PAZ		
JUZGADO DE PAZ – San Martín	0263-4493558/57 – horarios de lunes a viernes de 07:30 a 13:30 hs.	calle 9 de Julio 850, esq. Chubut, San Martín
JUZGADO DE PAZ – Palmira	0263-4461431 – horario de atención de lunes a viernes de 07:30 a 13:00 hs.	calle Colón y 25 de Mayo, San Martín


 Dr. ALEJANDRO L. A. GULLE
 Procurador General
 Suprema Corte de Justicia
 de Mendoza

DIRECCIÓN DE ENLACE INSTITUCIONAL
 MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

RIVADAVIA – JUNÍN

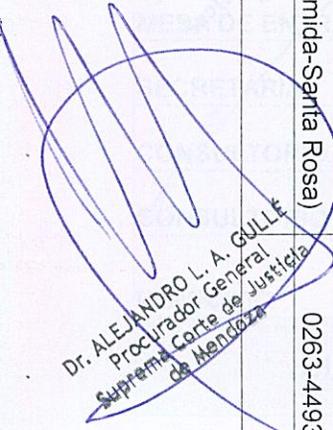
DEPENDENCIAS:	TELÉFONOS	DOMICILIO
UNIDAD FISCAL RIVADAVIA – JUNÍN		
FISCALÍAS N° 1 Y 2	0263-4443715 / 4442798 – horario de lunes a viernes de 07:30 a 19:30 hs.	calle San Isidro y Constitución, Rivadavia
OFICINA FISCAL – SECCIONAL 13 – Rivadavia	0263-4443715 / 4442798 – horario 24 hs. Todos los días del año	calle San Isidro y Constitución, Rivadavia
OFICINA FISCAL – SECCIONAL 19 – Junín	0263-4492548 / 4492612 – horario de lunes a viernes de 07:30 a 23:30 hs.	calle San Martín N° 97, Junín
UNIDAD FISCAL CORRECCIONAL	0263-4420537 / 4433967 horario de lunes a viernes de 07:30 a 19:30	Prolong. 9 de Julio y Ushuaia, San Martín
MUNICIPALIDAD (nombre del área)		
Área de Género (Rivadavia)	2634-222-937 – de lun. a vier. de 07:00 a 13:00hs. / Lun. y mart. de 16:00 a 19:00 hs programagenerorivadavia@gmail.com	calle Juan B. Justo y Lavalle, Rivadavia
Titular: Prof. Analia Fernández	Turno: 2634-152-86901 – mail: analia-fernandez@mendoza.gov.ar	
Área de la mujer (Junín) a cargo de Jéssica Ballardí	0263-449-2199/ int. 159/148 – horario de lun. a vier. de 07:00 a 13:00 y mar. y jue. De 13:00 a 17:00 hs. mail: lorenajmercado@hotmail.com	calle San Martín y Sarmiento, Junín
JUZGADO DE FAMILIA		
JUZGADO DE FAMILIA (Rivadavia y Junín)	0263-4442230 – horario de lunes a viernes de 07:30 a 13:00 hs.	calle Anzorena N° 243 – Rivadavia
Mesa de Atención y Derivación	0263-4446099 – horario de lunes a viernes de 07:30 a 13:00 hs.	calle Rufino Ortega N° 240, Rivadavia
JUZGADO DE FAMILIA EN TURNO	Dra. Morcos: 0263-154508912 – horarios después de las 13:00 hs.	
JUZGADO DE PAZ		
JUZGADO DE PAZ (Junín)	0263-4492079 – horario de atención de lunes a viernes de 07:30 a 13:00 hs. Dra. Valdivieso: 0263- 154664284	calle San Martín N° 71, Junín
TURNO		


Dr. ALEJANDRO L. A. GULLÉ
 Procurador General
 Suprema Corte de Justicia
 de Mendoza

DIRECCIÓN DE ENLACE INSTITUCIONAL
 MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

SANTA ROSA – LA PAZ

DEPENDENCIAS:	TELÉFONOS	DOMICILIO
UNIDAD FISCAL SANTA ROSA – LA PAZ		
FISCALÍAS N° 1 Y 2	0263 – 443715 / 442798 – horario de lunes a viernes de 07:30 a 13:30 hs.	calle San Martín y Santa Rosa, Santa Rosa
OFICINA FISCAL Santa Rosa – Secc. 21	0263 – 4497345 / 4497338 – horario de lunes a viernes de 13:30 a 19:30 hs., Sab., Dom. Y feriados 24 hs.	calle San Martín y Santa Rosa, Santa Rosa
OFICINA FISCAL La Paz – Secc. 22	02626421024/054 – horario de lunes a viernes de 07:30 a 23:30 hs.	calle Galigniana 350, Las Paz
UNIDAD FISCAL CORRECCIONAL	0263-4420537 / 4433967 horario de atención 07:30 a 19:30	Prolongación 9 de Julio y Ushuaia, San Martín
MUNICIPALIDAD (nombre del área)		
Género y Diversidad (Santa Rosa)	02634-497037 – horario de lunes a viernes 07:30 a 13:30 hs.	calle Julio A. Roca N° 281 – Santa Rosa
Titular del área Eliana Silverio	mail: eliana_silver@hotmail.es	
Secretaría de la Mujer (La Paz)	02626-421701 - CIC de Las Colonias, Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 13:00hs 02626-421700 CIC Villa Antigua, Martes de 08:00 a 13:00 hs.	CIC de las Colonias: Av. 25 de Mayo s/n (entre Lib. y Osvaldo Pintos) B° Las Colonias; CIC Villa Antigua: Coro Castro y Maestros
Titular del área Magali Sosa	Jueves CIC Boggero s/n telefónico Turno: 261-155711598 – mail: amujerlp@gmail.com	Argentinos, Villa Antigua, La Paz – CIC Boggero: Calle El Chañar, entre calle Mitre y Calle Ancha, B° Boggero, La Paz.
JUZGADO DE PAZ		
JUZGADO DE PAZ (La Paz)	02626-421050 – horario de atención de lunes a viernes de 07:30 a 13:00 hs.	calle General Paz 31, La Paz.
TURNO	Dra. Signe 0261-154624165	
JUZGADO DE PAZ (Santa Rosa)	0263-4497016 – horario de atención de lunes a viernes de 07:30 a 13:00 hs.	calle San Martín 198, 1° piso, Santa Rosa
JUZGADO DE PAZ (Las Catitas, Santa Rosa)	0263-4495040 – horario de atención de lunes a viernes de 07:30 a 13:00 hs.	calle Emilio Civit s/n, Las Catitas, Santa Rosa
TURNO	Dr. Destefanis: 0263-154518503	
JUZGADO DE PAZ (La Dormida-Santa Rosa)	0263-4493058 – horario de atención de lunes a viernes de 07:30 a 13:00 hs.	calle Remo Falcini 347, La Dormida, Santa Rosa
TURNO	Dra. Romero: 0263-154578322	


 Dr. ALEJANDRO L. A. GULLI
 Procurador General
 Suprema Corte de Justicia
 de Mendoza

DIRECCIÓN DE ENLACE INSTITUCIONAL
 MINISTERIO PÚBLICO FISCAL



PODER JUDICIAL
MENDOZA

RESOLUCION N° 539 /2017

Mendoza, 5 de junio de 2017

VISTO:

Lo dispuesto por los artículos 2, 5, 13 y 23 de la Ley de Ministerio Público n° 8.911 y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Mendoza, solicita información a los fines de aplicar el Decreto Presidencial 246/17 y Resolución del Ministerio de Seguridad de la Nación n° 354/17, relacionados ambos con el derecho de admisión en los espectáculos deportivos.

Que el Decreto 246/2017 es reglamentario de las Leyes n° 20.655 y n° 23.184 y sus modificatorias; en el mismo se instruye al Ministerio de Seguridad de la Nación a dictar el “Reglamento de Prevención contra la violencia en espectáculos futbolísticos”, el cual será de aplicación para las PROVINCIAS y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Ministerio de Seguridad de la Nación mediante Resolución n° 354-E/2017 enumera en su artículo segundo los casos en que se podrá restringir la concurrencia a espectáculos futbolísticos.

Que a los fines del cumplimiento de la normativa nacional antes mencionada y atento la información requerida por el Ministerio de Seguridad de la Provincia, esta Procuración General considera necesario disponer que las Unidades Fiscales y Fiscalesías de Cámara del Crimen, cada una dentro del ámbito de su competencia, informen mediante mail a una casilla de correo creada al efecto en la Coordinación General del Ministerio Público Fiscal, ley23184@jus.mendoza.gov.ar, los sujetos que se encuentran comprendidos en el mencionado artículo segundo de la Resolución 354-E/2017.

Que los Fiscales de Instrucción y Fiscales de Cámara del Crimen deberán comunicar a la Coordinación General del Ministerio Público Fiscal (casilla de correo ley23184@jus.mendoza.gov.ar) a fin de que este remita la información al Ministerio de Seguridad todas aquellas **personas** a) que se encuentren imputadas, con Requerimiento de Citación a Juicio, Suspensión del Juicio a Prueba y Condenadas respecto de delitos que hayan sido cometidos en el marco de la Ley n° 23.184; b) que se encuentren imputadas por conductas violentas contra las personas o las cosas, por delitos cometidos antes, durante y después de la disputa del encuentro futbolístico o durante



concentraciones o entrenamientos de los equipos ;c) se encuentren condenadas por delitos dolosos con pena de reclusión o prisión de más de tres años.

Por ello y conforme a las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas,

EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA:

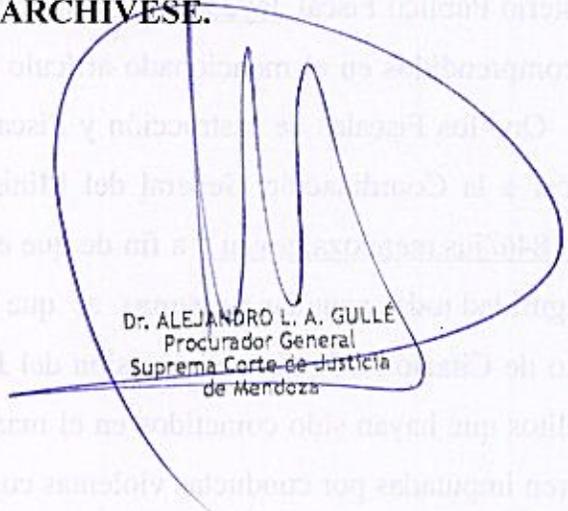
RESUELVE:

I - DISPONER como Directiva General dirigida a los Fiscales de Instrucción y Fiscales de Cámara del Crimen de toda la Provincia de Mendoza, la obligación de comunicar mediante correo electrónico a la Coordinación General del Ministerio Público Fiscal, casilla de Correo Oficial ley23184@jus.mendoza.gov.ar , todas aquellas **personas** a) que se encuentren imputadas, con Requerimiento de Citación a Juicio , Suspensión del Juicio a Prueba y Condenadas respecto de delitos que hayan sido cometidos en el marco de la Ley nº 23.184 ; b) que se encuentren imputadas por conductas violentas contra las personas o las cosas, por delitos cometidos antes, durante y después de la disputa del encuentro futbolístico o durante concentraciones o entrenamientos de los equipos ;c) se encuentren condenadas por delitos dolosos con pena de reclusión o prisión de más de tres años.

II - DISPONER que la Coordinación General del Ministerio Público Fiscal remita la información recepcionada en la casilla de correo oficial ley23184@jus.mendoza.gov.ar al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Mendoza.

III - NOTIFICAR a la Suprema Corte de Justicia, al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Mendoza, a las dependencias del Ministerio Público Fiscal, Fiscalías de Cámara del Crimen y Unidades Fiscales.

NOTIFIQUESE. OFICIESE. ARCHIVASE.



Dr. ALEJANDRO L. A. GULLÉ
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
de Mendoza



Procuración General
Suprema Corte de Justicia
PODER JUDICIAL
MENDOZA

RESOLUCIÓN N° 585/2017.-

Mendoza, 14 de junio de 2017

VISTO:

Lo dispuesto por los arts. 1, 5, 13 y 28 de la Ley 8911 y,

CONSIDERANDO:

Que a partir del año dos mil dieciséis se han realizado modificaciones al Código Procesal Penal (Leyes 8869, 8896 y 8934), donde se ha incorporado la oralidad en la investigación penal preparatoria, disponiéndose desde el Ministerio Público Fiscal diversas reformas en el Sistema Informático de Gestión, e incorporando nuevas tecnologías a fin de dar cumplimiento a la nueva normativa, habiéndose dictado las Resoluciones de Procuración pertinentes.

Que este Ministerio Público Fiscal además, adhirió mediante Resolución de Procuración General n° 303/2017 a la Acordada n° 28.005 que prevé el Sistema de Agenda de Audiencias, para cargar y programar las audiencias de los Juzgados de Garantías, Correccionales, de Flagrancia y Cámaras del Crimen de la Primera Circunscripción Judicial; asimismo integra la "Comisión para la implementación seguimiento y mejora del sistema de agenda de audiencias".

Que conforme Resoluciones de Procuración General n° 21/2004 y 144/2005, las Unidades Fiscales de la Primera Circunscripción Judicial cumplen funciones en horario matutino de 7:30 a 13:30 hs., y vespertino de 15:00 a 21:00 hs.

Que se advierte, que las audiencias orales fijadas en el turno matutino, en varias oportunidades continúan luego de las 13:30 hs.; asimismo, las secretarías vespertinas dispuestas por la Suprema Corte de Justicia tienen un horario vespertino de 13:30 a 19:30.

Que la diferencia horaria entre las dependencias del Poder Judicial y del Ministerio Público Fiscal, provoca diversos inconvenientes en cuanto a la coordinación de las partes y también traslado de detenidos, en aquellos horarios donde no coinciden (13:30 y 15:00 hs, y 19:30 y 21:00 hs.)

Que esta Procuración General considera conveniente modificar el horario vespertino fijado actualmente para las Unidades Fiscales; teniendo en cuenta los principios de flexibilidad, trabajo en equipo y responsabilidad compartida en relación con el resultado de la gestión, en aras del logro de la mayor eficacia en la función y mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales; favoreciendo principalmente la atención del público y la agilidad del proceso.

Que considera pertinente fijar como horario vespertino el de 14:00 hs. a 20:00 hs, con el objeto de mantener una media hora de



diferencia entre turno y turno a los fines de permitir la limpieza de las Oficinas y reacomodamiento del personal saliente e ingresante.

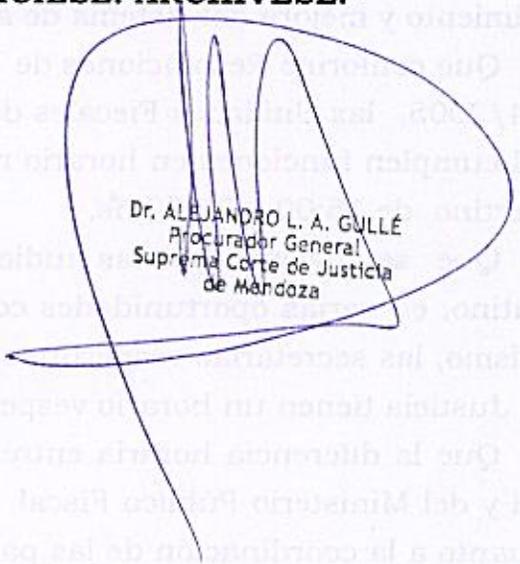
Que conforme a las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas,

EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA:

RESUELVE:

- 1) **Modificar** parcialmente las resoluciones de Procuración General n° 21/2004 y 144/2005 en lo que respecta al horario fijado para el turno vespertino de las Unidades Fiscales de la Primera Circunscripción Judicial.
- 2) **Disponer** que el turno vespertino de las Unidades Fiscales de la Primera Circunscripción Judicial se fije en el horario de 14:00 a 20:00 hs. a partir del 1 de agosto de 2017.
- 3) **Notificar** la presente Resolución a la Suprema Corte de Justicia, a Recursos Humanos del Ministerio Público Fiscal, a las dependencias del Poder Judicial, del Ministerio Público Fiscal, del Ministerio Público de la Defensa y Colegio de Abogados.

NOTIFIQUESE. OFICIESE. ARCHIVESE.-


Dr. ALEJANDRO L. A. GULLÉ
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
de Mandoza



Procuración General
Suprema Corte de Justicia
PODER JUDICIAL
MENDOZA

RESOLUCIÓN Nº 620 / 2017

Mendoza, 26 de junio de 2017

L. A. GULLÉ
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
Mendoza

VISTO:

Lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 13, 23, y 28 de la Ley 8911; Título I, Capítulo I, II, III, Sección I, II y artículo 37 de la ley 8937; Ley 8.930 y Acta de enunciación de competencias firmado entre el Ministro de Seguridad de la Provincia y el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia el día cuatro de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia es el encargado de determinar el plazo para la implementación de la Ley 6.730 en la Segunda y Cuarta Circunscripción Judicial durante el año 2017; debiendo la Suprema Corte de Justicia y la Procuración General organizar en el ámbito de su competencia la estructura y funcionamiento de las dependencias creadas por la Ley 7.837.

Que la Ley 8.930 – Presupuesto 2017 - , prevé los recursos económicos necesarios para implementar el Código Procesal Penal en la Segunda y Cuarta Circunscripción Judicial, lo que importa la incorporación de todos los delitos de acción pública y de instancia privada dolosos que estuvieren reprimidos con pena privativa de la libertad, con multa y/o inhabilitación y los culposos cualquiera sea su pena, como también todos aquéllos que encuadren en las disposiciones de la justicia en lo penal de menores.

Que es necesario determinar la fecha de iniciación de actividades correspondientes a la Segunda Circunscripción Judicial , teniendo en cuenta que ya se encuentran previstos los espacios físicos donde funcionarán las dependencias transformadas y creadas por Ley 8937; y además se encuentran finalizados los concursos de Ayudantes Fiscales, indispensables para su puesta en funcionamiento.

Que la implementación del C.P.P. - Ley 6.730 - en la Segunda Circunscripción Judicial exige la adopción de decisiones de organización que permitan optimizar el servicio de justicia.

Que la ley 8.911 faculta al Procurador General a diseñar la organización del Ministerio Público Fiscal, disponiendo la creación de nuevas Unidades Fiscales, determinando el número de magistrados, funcionarios y empleados que las integren, decidiendo el aumento de sus recursos humanos o materiales necesarios para optimizar la labor.

Que por otro lado, resulta conveniente establecer criterios de optimización de la función del Ministerio Público Fiscal, basados en el principio de unidad de actuación.

Por ello, y conforme las facultades que emanan de las disposiciones legales,

EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA:

RESUELVE:

1) **Establecer** que a partir del 1 de agosto del año 2017, en la Segunda Circunscripción Judicial se reciban por las Seccionales Policiales que cuenten con Ayudante Fiscal todas las denuncias o procedimientos relacionados con delitos de acción pública y de instancia privada dolosos que estuvieren reprimidos con pena privativa de la libertad, con multa y/o inhabilitación y los culposos cualquiera sea su pena como también todos aquéllos que encuadren en las disposiciones de la justicia en lo penal de menores, implementándose en su totalidad la Ley 6730 en la mencionada circunscripción judicial.

2) **Disponer** la reorganización del Ministerio Público Fiscal en el ámbito de la implementación del C.P.P. en la Segunda Circunscripción Judicial, a partir del 1 de agosto de 2017, en los departamentos de San Rafael, General Alvear y Malargue.

3) **Disponer** que en el Departamento de San Rafael funcionen tres Unidades Fiscales: Unidad Fiscal de San Rafael, Unidad Fiscal Correccional y Unidad Fiscal de Violencia de Género .



Procuración General
Suprema Corte de Justicia
PODER JUDICIAL
MENDOZA

4) **Disponer** que en la Unidad Fiscal de San Rafael funcionen la Fiscalía de Instrucción nº 1 y Fiscalía de Instrucción nº 2.

5) **Disponer** que en la Unidad Fiscal Correccional funcionen la Fiscalía de Instrucción nº 1 y Fiscalía de Instrucción nº 2.

6) **Disponer** que en la Unidad Fiscal de Violencia de Género funcionen la Fiscalía de Instrucción nº 1 y Fiscalía de Instrucción nº 2.

7) **Disponer** que en el Departamento de General Alvear funcione la Unidad Fiscal de General Alvear

8) **Disponer** que en la Unidad Fiscal de General Alvear funcionen la Fiscalía de Instrucción nº 1 y Fiscalía de Instrucción nº 2

9) **Disponer** que en el Departamento de Malargüe funcione la Unidad Fiscal de Malargüe.

10) **Disponer** que en la Unidad Fiscal de Malargüe funcione la Fiscalía de Instrucción y en lo Penal de Menores.

11) **Disponer** que las causas penales en trámite ante la Primera y Segunda Fiscalía Civil y de Instrucción de San Rafael al momento de inicio del proceso de implementación de la ley 6.730 se remitan a la Unidad Fiscal de San Rafael o Unidad Fiscal de Violencia de Género, según corresponda, para que continúe con la instrucción de las causas iniciadas (Ley 1908) hasta su finalización.

12) **Disponer** que los expedientes en trámite ante la Primera y Segunda Fiscalía Correccional al momento de inicio del proceso de implementación de la ley 6.730, se remitan a la Unidad Fiscal Correccional o Unidad Fiscal de Violencia de Género, según corresponda, donde continuarán sustanciándose hasta su finalización.

13) **Disponer** que los expedientes en trámite ante la Primera y Segunda Fiscalía en lo Penal de Menores, en materia correccional, al momento de inicio del proceso de implementación de la ley 6.730, se remitan a la Unidad Fiscal Correccional, Unidad Fiscal de Violencia de Género o Unidad Fiscal de San Rafael, según corresponda, donde continuarán sustanciándose hasta su finalización.

14) **Comuníquese** la presente Resolución a la Suprema Corte de Justicia, Delegación Administrativa de la Suprema Corte de Justicia en la Tercera Circunscripción Judicial, Dirección de Recursos Humanos del Poder Judicial y del Ministerio Público y dependencias del Poder Judicial, del Ministerio Público Fiscal y Ministerio de Seguridad.

CUMPLASE. NOTIFIQUESE. ARCHIVESE.

Dr. ALEJANDRO L. A. GULLÉ
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
de Mendoza



PROCURACION GENERAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL
MENDOZA

RESOLUCIÓN N° 647/2017

Dr. ALEJANDRO L. A. GULLÉ
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
de Mendoza

MENDOZA, 30 de Junio de 2.017

VISTO:

Lo dispuesto por los arts. 2, 5, 21, 23 y 28 de la Ley 8911; Ley 6.730 y ...

CONSIDERANDO:

Que el Procurador General es la máxima Autoridad del Ministerio Público Fiscal de la Provincia y responsable de su buen funcionamiento.

Que lo concerniente a intervención de comunicaciones telefónicas en el ámbito de un proceso penal se encuentra regulado en el art. 5 de la ley 25.520, art. 236 del Código Procesal Penal de la Nación, arts. 229, 229 bis, 229 ter y 229 quater del Código Procesal Penal de la Provincia de Mendoza.

Que el art. 229 quater del Código Procesal Penal establece que el Juez de Garantías remitirá copia en sobre cerrado a la Excma. Suprema Corte de Justicia de la Provincia, de la orden que dispone la intervención de la comunicación telefónica, debiendo la Suprema Corte de Justicia llevar de manera reservada el control formal de las intervenciones realizadas en cada proceso.

Que el Ministerio Público Fiscal es un órgano independiente, con atribuciones orgánicas y autonomía funcional, correspondiendo al Procurador General diseñar la política criminal y de persecución penal del Ministerio Público Fiscal, debiendo impartir para ello las instrucciones generales que correspondan, en particular las referidas a los institutos de derecho sustantivo y procesal necesarios a tal fin.

Que conforme a las necesidades actuales de este Ministerio Público Fiscal, y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 229 quater del C.P.P., esta Procuración General considera



PROCURACIÓN GENERAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL

necesario a los fines estadísticos y de contralor, llevar un registro formal de las intervenciones solicitadas por los Agentes Fiscales, sin perjuicio de la información que la Suprema Corte de Justicia dispone respecto de las intervenciones ordenadas por los Jueces de Garantías.

Que en atención a la entidad que reviste la interceptación de comunicaciones a la hora de asegurar una más eficiente producción de pruebas, que puedan facilitar el esclarecimiento del hecho, y en su caso, la pertinente persecución de los responsables, resulta conveniente poner en conocimiento a esta Procuración General respecto a cada caso en el que el Fiscal solicita al Juez de Garantías la intervención de una determinada línea telefónica.

Que teniendo en cuenta los avances tecnológicos en materia de comunicaciones, y con el fin de resguardar el secreto de sumario en el proceso penal, resulta necesario crear una casilla de correo electrónico oficial al solo efecto de recibir las comunicaciones dispuestas en la presente, la cual será administrada exclusivamente por la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia.

Por ello y conforme las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas,

EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

RESUELVE:

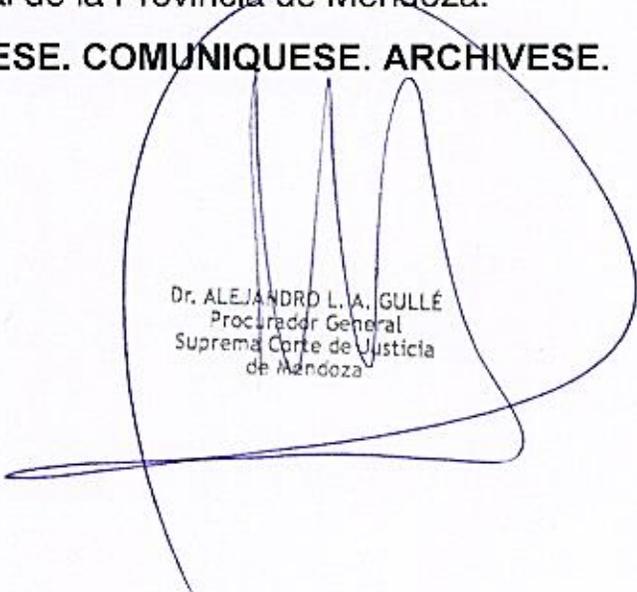
1º) Disponer como Directiva General destinada a los Fiscales de toda la Provincia de Mendoza, la obligación de comunicar mediante correo electrónico a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia, casilla de correo oficial pedidosintervencion@jus.mendoza.gov.ar las solicitudes de intervención telefónica, número de expediente, Juez de Garantías interviniente, número telefónico y plazo por el cual se solicita la intervención.



PROCURACION GENERAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL
MENDOZA

2°) **Notifíquese** a la Excma. Suprema Corte de Justicia,
a Informática del Ministerio Público Fiscal y a las dependencias del
Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Mendoza.

NOTIFIQUESE. COMUNIQUESE. ARCHIVASE.



Dr. ALEJANDRO L. A. GULLÉ
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
de Mendoza



Procuración General
Suprema Corte de Justicia
PODER JUDICIAL
MENDOZA

RESOLUCIÓN N° 707 / 2017

Mendoza, 24 de julio de 2017

VISTO:

Lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 13, 23, y 28 de la Ley 8911; Título II, artículo 16, 17, 18, 19, 20, 21, 33, 34, 35 y 37 de la ley 8937; Ley 8.930 y Acta de enunciación de competencias firmado entre el Ministro de Seguridad de la Provincia y el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia el día cuatro de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia es el encargado de determinar el plazo para la implementación de la Ley 6.730 en la Segunda y Cuarta Circunscripción Judicial durante el año 2017; debiendo la Suprema Corte de Justicia y la Procuración General organizar en el ámbito de su competencia la estructura y funcionamiento de las dependencias creadas por la Ley 7.837.

Que la Ley 8.930 - Presupuesto 2017 - , prevé los recursos económicos necesarios para implementar el Código Procesal Penal en la Segunda y Cuarta Circunscripción Judicial, lo que importa la incorporación de todos los delitos de acción pública y de instancia privada dolosos que estuvieren reprimidos con pena privativa de la libertad, con multa y/o inhabilitación y los culposos cualquiera sea su pena, como también todos aquéllos que encuadren en las disposiciones de la justicia en lo penal de menores.

Que es necesario determinar la fecha de iniciación de actividades correspondientes a la Cuarta Circunscripción Judicial, teniendo en cuenta que ya se encuentran previstos los espacios físicos donde funcionarán las dependencias transformadas y creadas por Ley 8937; y además se encuentran en trámite los concursos de Ayudantes Fiscales, indispensables para su puesta en funcionamiento.

Que la implementación del C.P.P. - Ley 6.730 - en la Segunda Circunscripción Judicial exige la adopción de decisiones de organización que permitan optimizar el servicio de justicia.

Que la ley 8.911 faculta al Procurador General a diseñar la organización del Ministerio Público Fiscal, disponiendo la creación de nuevas Unidades Fiscales, determinando el número de magistrados, funcionarios y empleados que las integren, decidiendo el aumento de sus recursos humanos o materiales necesarios para optimizar la labor.

Que por otro lado, resulta conveniente establecer criterios de optimización de la función del Ministerio Público Fiscal, basados en el principio de unidad de actuación.

Por ello, y conforme las facultades que emanan de las disposiciones legales,

EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA:

RESUELVE:

1) **Establecer** que a partir del 1 de octubre del año 2.017, en la Cuarta Circunscripción Judicial se reciban por las Seccionales Policiales que cuenten con Ayudante Fiscal todas las denuncias o procedimientos relacionados con delitos de acción pública y de instancia privada dolosos que estuvieren reprimidos con pena privativa de la libertad, con multa y/o inhabilitación y los culposos cualquiera sea su pena como también todos aquéllos que encuadren en las disposiciones de la justicia en lo penal de menores, implementándose en su totalidad la Ley 6730 en la mencionada circunscripción judicial.

2) **Disponer** la reorganización del Ministerio Público Fiscal en el ámbito de la implementación del C.P.P. en la Cuarta Circunscripción Judicial, a partir del 1 de octubre de 2017, en los departamentos del Valle de Uco.

3) **Disponer** que en el Departamento de Tunuyán funcione la Unidad Fiscal del Valle de Uco.



Procuración General
Suprema Corte de Justicia
PODER JUDICIAL
MENDOZA

4) **Disponer** que en la Unidad Fiscal del Valle de Uco funcionen la Fiscalía de Instrucción nº 1, Fiscalía de Instrucción nº 2 y Fiscalía de Instrucción nº 3.

5) **Disponer** que en la Unidad Fiscal del Valle de Uco funcione una Secretaría de Violencia de Género.

6) **Disponer** que las causas penales en trámite ante la Primera y Segunda Fiscalía Civil, Correccional y de Instrucción de la Cuarta Circunscripción Judicial al momento de inicio del proceso de implementación de la ley 6.730, se remitan a la Unidad Fiscal del Valle de Uco, distribuyéndose entre las Fiscalías de Instrucción nº 1, nº 2 y nº 3 en forma equitativa, para que continúen con la instrucción de las causas iniciadas (Ley 1908) hasta su finalización.

7) **Comuníquese** la presente Resolución a la Suprema Corte de Justicia, Delegación Administrativa de la Suprema Corte de Justicia en la Cuarta Circunscripción Judicial, Recursos Humanos del Poder Judicial, del Ministerio Público Fiscal y dependencias del Poder Judicial, del Ministerio Público Fiscal, del Ministerio Público de la Defensa y Ministerio de Seguridad.

CUMPLASE. NOTIFIQUESE. ARCHIVESE.



Dr. ALEJANDRO L. A. GULLÉ
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
de Mendoza



**MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
PODER JUDICIAL
MENDOZA**

RESOLUCIÓN N° 739 /2017.

Mendoza, 26 julio de 2017.

VISTO:

Los artículos 1,2, 5,13, 28 incisos 9, 11, 12, 13, 14, 16, 21, 23, 26 y 27 de ley 8911 y,

CONSIDERANDO:

Que el Procurador General es la máxima autoridad del Ministerio Público Fiscal, responsable de su buen funcionamiento y ejerce la Superintendencia General, con todas las potestades administrativas, reglamentarias, disciplinarias y de contralor inherentes a la misma.

Que el Ministerio Público Fiscal es un órgano con autonomía funcional, financiera y presupuestaria que desarrolla sus funciones dentro del ámbito del Poder Judicial de Mendoza y que tiene la facultad de dictar su propia normativa a los efectos de cumplir con los objetivos de eficiencia y eficacia que disponga la Procuración General y así procurar la defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

Que actualmente, se advierte la necesidad de contar con un grupo de profesionales de la Salud, generando un programa específico destinado a formar y fortalecer los grupos de trabajo, a través de la promoción y prevención de la salud, cuyos ejes principales serían la capacitación, organización e integración proyectándose en una nueva cultura organizacional, cuidando la salud física y mental de todos los que cumplen funciones en el Ministerio Público Fiscal.

Que dicho programa debe conformarse con un equipo de profesionales para realizar un diagnóstico de situación laboral actualizado, por medio de múltiples técnicas, observación, entrevistas, encuestas y capacitación, continuando con un proceso grupal de reflexión-acción sobre la tarea específica.

Que existiendo perfiles de puestos establecidos, realizando una selección personalizada, se profesionalizaría la tarea.

Que teniendo en cuenta la implementación del Código Procesal Penal en toda la Provincia, quedando a partir del 1 de octubre de 2017, todo el territorio provincial bajo una misma Ley Procesal Penal y el incremento de áreas dependientes de este Ministerio Público Fiscal, es necesario conformar este organismo dependiente de la Procuración General en forma inmediata.

Por ello, y conforme a las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas;

EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA:

RESUELVE:

- 1) **Crear** el Programa de Salud Ocupacional del Ministerio Público Fiscal (P.S.O.) bajo la dependencia jerárquica de la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia.



MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
PODER JUDICIAL

- 2) **Notificar** la presente resolución a la Suprema Corte de Justicia, a Recursos Humanos del Ministerio Público Fiscal, y a las dependencias del Ministerio Público Fiscal. **NOTIFÍQUESE. OFÍCIESE. ARCHÍVESE.-**

Dr. A. E. ANDRÉS L. A. GUILLÉ
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
de Mendoza



Procuración General
Suprema Corte de Justicia
PODER JUDICIAL
MENDOZA

RESOLUCIÓN N° 760 /2017.-

Mendoza, 4 de agosto de 2017.-

V I S T O:

Lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 13, 23 y 28 de la Ley 8.911;

C O N S I D E R A N D O:

Que el Ministerio Público Fiscal es un órgano independiente, con autonomía funcional y que tiene por función promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

Que el Procurador General es la máxima autoridad del Ministerio Público Fiscal de la Provincia y responsable de su buen funcionamiento.

Que por Resolución N° 303/2017, esta Procuración General adhirió a la Acordada N° 28.005 dictada por la Excm. Suprema Corte de Justicia relativa al uso del Sistema de Agenda de Audiencias en el fuero penal en la Primera Circunscripción Judicial y por Resolución de Procuración n° 480/2017 se dispuso la forma de intervención del Ministerio Público Fiscal en las audiencias en los Complejos Penitenciarios de la Primera Circunscripción Judicial.

Que según prevé la Ley N° 8911, los Ayudantes Fiscales cumplirán los deberes y tendrán las atribuciones previstas en el Código Procesal Penal y en las leyes especiales, y aquellas que les asigne el Procurador General para una mejor prestación del servicio.

Que a los fines del cumplimiento de los objetivos y políticas fijadas en la Ley Orgánica del Ministerio Público y en el marco de la implementación de la Agenda de Audiencias en el fuero penal, esta Procuración General estima conveniente que los Ayudantes Fiscales actúen en forma conjunta o alternada con los Fiscales de Instrucción en las audiencias en las que deba intervenir el Ministerio Público Fiscal en los Complejos Penitenciarios de Mendoza.

Que actualmente se encuentra implementado el C.P.P. en la Segunda Circunscripción Judicial, resultando oportuno prever los Ayudantes Fiscales que deberán asistir a las audiencias que se desarrollarán en la Penitenciaría de San Rafael.

Por ello y conforme a las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas,

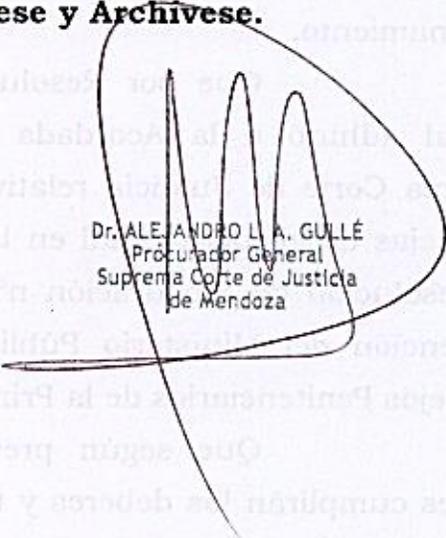
EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA:

RESUELVE:

I.- DISPONER que a partir de la fecha, los Ayudantes Fiscales con prestación de servicios en las Unidades Fiscales del departamento de San Rafael actúen en forma conjunta o alternada con los Fiscales de Instrucción en las audiencias en las que deba intervenir el Ministerio Público Fiscal y que se desarrollen en la Penitenciaría de San Rafael.

II. - DISPONER que los Fiscales de Instrucción de las tres Unidades Fiscales del departamento de San Rafael elaboren un listado determinando el Ayudante Fiscal asignado en forma mensual para el cumplimiento del dispositivo I , debiendo notificarse la misma a la Delegación de la Procuración General en la Segunda Circunscripción Judicial para su publicación.

Cópiese. Notifíquese y Archívese.



Dr. ALEJANDRO L. A. GULLÉ
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
de Mendoza

RESOLUCION N° 828 /2017

Mendoza, 23 de agosto de 2017

VISTO:

Lo dispuesto por los artículos 2, 5,13, 23 y 28 inc. 9 de la ley del Ministerio Público Fiscal N° 8.911 y,

CONSIDERANDO:

Que el Procurador General es la máxima autoridad del Ministerio Público Fiscal y responsable de su buen funcionamiento.

Que mediante Resolución de Procuración General n° 727/2015 y 606/2016 se creó la Unidad Fiscal de Violencia de Género en la Primera Circunscripción Judicial, habiéndose puesto en funcionamiento a partir de febrero de 2017.

Que en la Segunda Circunscripción Judicial, a partir de la implementación de la Ley 6.730, en el mes de agosto pasado, se puso en funcionamiento la Unidad Fiscal de Violencia de Género. (Resolución de Procuración General n° 620/2017)

Que mediante Resolución de Procuración n° 707/2017 se dispuso la Implementación del C.P.P. en la Cuarta Circunscripción Judicial a partir del 1 de octubre de 2017; y la puesta en funcionamiento de una Secretaria de Violencia de Género en la Unidad Fiscal de Valle de Uco.

Que en la Tercera Circunscripción Judicial, se creó la Unidad Fiscal Correccional con competencia en los departamentos de San Martín, Rivadavia y Junín comenzando a funcionar en febrero de 2017.

Que es necesario reorganizar la Unidad Fiscal Correccional, disponiendo la creación de la Secretaría de Violencia de Género dentro de la mencionada Unidad Fiscal, a los fines de unificar en una sola secretaría la temática de Violencia de Género, siendo el primer paso para evaluar la conveniencia de disponer la creación de una Unidad Fiscal de Violencia de Género en la Tercera Circunscripción Judicial.

Que, asimismo, se creó la Dirección de Enlace Institucional dependiente de la Coordinación General del Ministerio Público Fiscal a los fines de la interrelación con los diferentes ámbitos gubernamentales, permitiendo en este sentido cumplir con las pautas contenidas en

la Ley N°26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales y normativas a fines

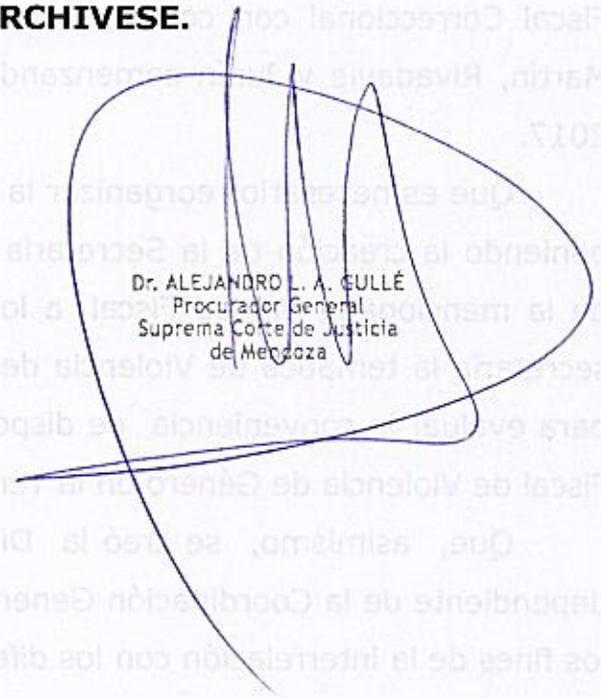
Por ello y conforme a las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas,

EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA:

RESUELVE:

- 1) **Disponer** la puesta en funcionamiento de la Secretaría de Violencia de Género en la Unidad Fiscal Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial a partir del 1 de septiembre de 2017.
- 2) **Disponer** que a través de la Delegación de la Procuración General en la Tercera Circunscripción Judicial se reorganicen los recursos humanos, se determine el espacio físico y se disponga el traslado de expedientes a la dependencia puesta en funcionamiento en el resolutive primero de la presente.
- 3) **Notifíquese** a la Suprema Corte de Justicia, a la Delegación de la Procuración General en la Tercera Circunscripción Judicial, a las dependencias del Poder Judicial, del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa y Pulpilar.

NOTIFIQUESE. ARCHIVASE.



Dr. ALEJANDRO L. A. GULLÉ
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
de Mérida



PODER JUDICIAL
MENDOZA
PROCURACION GENERAL

RESOLUCION Nº 835/2017

Mendoza, 28 de agosto de 2017

VISTO:

Lo dispuesto por los artículos 2, 5, 19 y 28 de la Ley de Ministerio Público nº 8911 y Ley 8937,

CONSIDERANDO:

Que el Procurador General es la máxima autoridad del Ministerio Público Fiscal y responsable de su buen funcionamiento.

Que mediante Resolución de Procuración General nº 707/2017 se estableció la implementación del Código Procesal Penal Ley 6.730 en su totalidad en la Cuarta Circunscripción Judicial, a partir del 1 de octubre de 2017.

Que la Unidad Fiscal del Valle de Uco se encuentra integrada por las Fiscalía de Instrucción nº 1, Fiscalía de Instrucción nº 2 y Fiscalía de Instrucción nº 3.

Que la Primera Fiscalía Civil, de Instrucción y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial, conforme el artículo 18 de la Ley 8937, se transforma en Fiscalía Civil, y la Segunda Fiscalía Civil, de Instrucción y Correccional se transforma en Fiscalía de Instrucción.

Que es necesario determinar los Fiscales de Instrucción que cumplirá funciones en la Unidad Fiscal del Valle de Uco, Fiscalía de Instrucción nº 1, nº 2 y nº 3, teniendo en cuenta los principios de flexibilidad y trabajo en equipo, en aras de la mayor eficacia de la función y mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales.

Que es necesario cumplir con las pautas contenidas en nuestra Constitución Nacional, en tanto establece la necesidad de "afianzar la justicia" como lineamiento general, objetivo que se persigue con la designación interina aquí dispuesta del cargo vacante en tanto se procura optimizar el servicio de justicia.

Que la Dra. María Irene ROUSSEAU, C.U.I.L. 27-23714295-6 quien se desempeña como Co Fiscal, Secretario de Primera Instancia, Funcionarios y Personal Jerárquico - clase 5 -, reúne los requisitos constitucionales exigidos para ejercer el cargo de Fiscal de Instrucción, habiendo aprobado las instancias ante el Consejo de la Magistratura como Fiscal de Instrucción.

Que, la Dra. Susana Margarita Sanchez, C.U.I.L. 27-10241118-3 quien se desempeña como Secretaria de la Unidad Fiscal de Tunuyán, Funcionarios y Personal Jerárquico - clase 6 -, reúne los requisitos constitucionales exigidos para ejercer el cargo de Fiscal de Instrucción, habiendo aprobado las instancias ante el Consejo de la Magistratura como Fiscal de Instrucción.

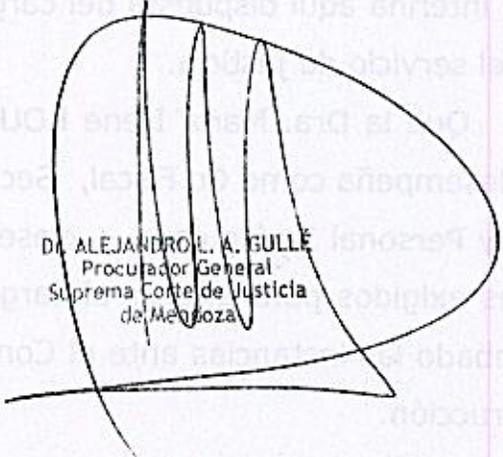
Por ello y conforme a las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas,

EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA:

RESUELVE:

- 1) **Disponer** que en la Unidad Fiscal del Valle de Uco, Fiscalía de Instrucción nº 1 cumpla funciones la Fiscal Dra. Carla CRUZADO.
- 2) **Designar** interinamente a la Dra. María Irene ROUSSEAU, D.N.I. nº 23.714.295 como Fiscal Sustituto - clase 25 - de la Fiscalía de Instrucción nº 2 , Unidad Fiscal del Valle de Uco , Cuarta Circunscripción Judicial, en los términos y previsiones de la Ley nº 8.911
- 3) **Designar** interinamente a la Dra. Susana Margarita SANCHEZ, , D.N.I. nº 10.241.118 como Fiscal Sustituto - clase 25 - de la Fiscalía de Instrucción nº 3 , Unidad Fiscal del Valle de Uco , Cuarta Circunscripción Judicial, en los términos y previsiones de la Ley nº 8.911
- 4) **Comuníquese** la presente resolución a la Suprema Corte de Justicia, Delegación de la Procuración General y de la Suprema Corte de Justicia en la Cuarta Circunscripción Judicial, Recursos Humanos del Ministerio Público Fiscal, S.A.F. y a las dependencias del Poder Judicial, del Ministerio Público Fiscal, del Ministerio Público de la Defensa y a las Dras. Cruzado, Rousseau y Sanchez.

NOTIFIQUESE. ARCHIVASE.



DR. ALEJANDRO L. A. GULLÉ
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
de Mendoza

RESOLUCION Nº 840/ 2017

Mendoza, 28 de agosto de 2017

VISTO:

Lo dispuesto por los artículos 2, 5, 13, 21 y 28 de la Ley de Ministerio Público Fiscal nº 8911 y

CONSIDERANDO:

Que el Procurador General es la máxima autoridad del Ministerio Público Fiscal de la Provincia y responsable de su buen funcionamiento, diseña su organización y dispone la creación de Unidades Fiscales especializadas en la investigación de determinados delitos o dispone la reforma de las ya creadas.

Que la Procuración General a los fines de una mejor organización y eficiencia en la investigación, dispuso la creación de Unidades Fiscales especializadas, siendo necesario rediseñar las Unidades Fiscales Departamentales.

Que es necesario reorganizar los recursos humanos existentes actualmente y redistribuir también los espacios físicos que se encuentran en uso, realizando de este modo nuevos proyectos en aras del logro de mayor eficacia en la función y mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales.

Que por Resolución de Procuración nº 392/16 se puso en funcionamiento la Unidad Fiscal de Homicidios y Violencia Institucional y la Unidad Fiscal de Sustracción de Automotores.

Asimismo, por Resolución de Procuración General 727/15, 605/16 y 646/16 se creó la Unidad Fiscal de Violencia de Género; por Resolución de Procuración nº 636/16 y 637/16 se crearon la Unidad Fiscal Correccional, la Unidad Fiscal de Delitos Económicos y la Unidad Fiscal de Robos Agravados, habiéndose asignando los respectivos Fiscales de Instrucción encontrándose todas en funcionamiento desde febrero del presente año.

Que la integración de las Unidades Fiscales, y la determinación del número de magistrados, funcionarios y empleados, se eva-

Dr. ALEJANDRO L. GUILLE
Procurador General
Supremo Corte de Justicia
de Mendoza

lúa a través de la Coordinación General del Ministerio Público Fiscal, teniendo en cuenta los datos estadísticos, ingreso de causas y expedientes en trámite, realizándose evaluaciones trimestrales y semestrales, a los fines de optimizar la labor de todas las dependencias.

Que habiendo transcurrido seis meses de la puesta en funcionamiento de las Unidades Fiscales especializadas, es necesario disponer la reorganización de las mismas, dando por finalizado el modelo de Unidad Fiscal Departamental en la Primera Circunscripción Judicial.

Que en este orden de ideas es necesario crear la Unidad Fiscal de Delitos contra la Integridad Sexual y delitos no comprendidos en las Unidades Especializadas, como así también reorganizar las Unidades Fiscales Especializadas ya creadas, poniendo en vigencia la nueva estructura a partir del 1 de noviembre de 2017, logrando de este modo la especialización de todas las Unidades Fiscales de la Primera Circunscripción Judicial.

Que es necesario realizar la distribución de causas en concordancia con las creaciones y traslados oportunamente dispuestos, como así también teniendo en cuenta la tramitación de las causas actuales. No obstante, en ningún caso la disposición de reordenamiento de las causas, puede conculcar ninguna garantía de los imputados ni afectar el trámite procesal del expediente. Por lo tanto, si el desplazamiento resulta inconveniente en razón de la complejidad, lo avanzado de la investigación o cualquier otro motivo que el Fiscal interviniente considere pertinente, deberá dejarse sin efecto, a fin de que el Fiscal que se encuentra consustanciado con el trámite del proceso, concluya la investigación de la manera más eficaz y eficiente posible.

Que el rediseño dispuesto en la presente Resolución, será evaluado en forma permanente, con el objeto de realizar las reasignaciones necesarias, para lograr la mayor eficacia de la fun-

ción y mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales.

Por ello y conforme a las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas,

EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA:

RESUELVE:

1. Disponer la reorganización de las Unidades Fiscales de la Primera Circunscripción Judicial a partir del 1 de noviembre de 2017 conforme los lineamientos de la presente

2. Crear la Unidad Fiscal de Delitos contra la Integridad Sexual y demás delitos no especializados, integrada por las Fiscalías de Instrucción nº 2, nº 8 , nº 9 y nº 14, con competencia en la Primera Circunscripción Judicial, y funcionamiento en horario matutino y vespertino.

3. Modificar parcialmente el resolutive tercero de la Resolución de Procuración nº392/2016 y resolutive primero de la Resolución de Procuración nº 308/2017, disponiendo que la Unidad Fiscal de Homicidios y Violencia Institucional, con funcionamiento en horario matutino y vespertino, este integrada por las Fiscalías de Instrucción nº 1, nº 17, nº 18 y nº 21°.

4. Modificar parcialmente el resolutive segundo de la Resolución de Procuración nº392/2016, disponiendo que la Unidad Fiscal de Sustracción de Automotores, con funcionamiento en horario matutino y vespertino, este integrada por las Fiscalías de Instrucción nº 16 y nº 11.

5. Modificar parcialmente el resolutive primero de la Resolución de Procuración nº637/2016, disponiendo que la Unidad Fiscal de Delitos Económicos con funcionamiento en horario matutino y vespertino, este integrada por las Fiscalías de Instrucción nº 3, nº 19, nº 7 y nº 15.

6. Modificar el resolutive segundo de la Resolución de Procuración nº 637/2016, disponiendo que la Unidad Fiscal de Robos

Agravados se denomine Unidad Fiscal de Robos y Hurtos, con competencia en la Primera Circunscripción Judicial, funcionamiento en horario matutino y vespertino; esté integrada por las Fiscalías de Instrucción n° 12, n° 20, n° 23, n° 24 y n° 29.

7. Modificar parcialmente el resolutivo segundo de la Resolución de Procuración n° 636/2016, disponiendo que la Unidad Fiscal Correccional con funcionamiento en horario matutino y vespertino, esté integrada por las Fiscalías de Instrucción n° 5, n° 6, n° 25, n° 33, n° 34, n° 35 y n° 36.

8. Modificar el resolutivo cuarto de la Resolución de Procuración n° 637/2016, disponiendo que la Unidad Fiscal de Robos y Hurtos entenderá en todos los robos y hurtos que no sean competencia de la Unidad Fiscal de Sustracción de Automotores o de la Unidad Fiscal Correccional.

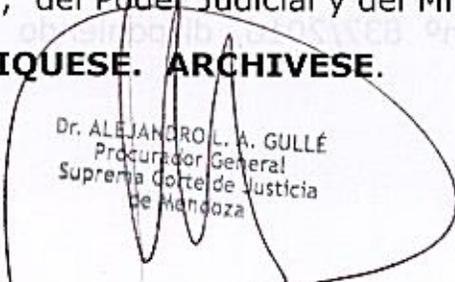
9. Disponer que las causas en trámite ante las Unidades Fiscales Departamentales se distribuyan en las Unidades Fiscales especializadas, de conformidad a los lineamientos previstos en la presente Resolución.

10. Disponer a través de Informática del Ministerio Público Fiscal se realicen las modificaciones necesarias en el Sistema de Gestión conforme lo dispuesto en los resolutivos segundo al noveno.

11. Disponer la reorganización del personal - funcionarios y empleados - de las Unidades Fiscales Departamentales, a través de Recursos Humanos del Ministerio Público Fiscal, conforme los lineamientos de la Coordinación General del Ministerio Público Fiscal.

12. Disponer la reorganización de los turnos semanales o quincenales, a través de la Coordinación General del Ministerio Público Fiscal.

13. Notifíquese la presente Resolución a la Suprema Corte de Justicia, a Informática del Ministerio Público Fiscal, a las dependencias del Ministerio Público Fiscal, del Poder Judicial y del Ministerio Público de la Defensa. **NOTIFIQUESE. ARCHIVESE.**



Dr. ALEJANDRO L. A. GULLÉ
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
de Mendoza



MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
PODER JUDICIAL
MENDOZA

RESOLUCIÓN N° 853 /2017

Mendoza, 04 de Setiembre de 2017.

VISTO:

Lo dispuesto en Resolución de Procuración General N° 478/16 y 574/16, sobre la creación del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio Público Fiscal y la Auditoría Interna.

CONSIDERANDO:

Que la misión de la Auditoría Interna es la de garantizar la transparencia, optimizar los procesos y dar celeridad a la gestión administrativa del Ministerio Público Fiscal.

Que los objetivos estratégicos de la Auditoría Interna son los de auditar la correcta ejecución del presupuesto asignado al Ministerio Público Fiscal, diseñar y mantener un sistema de control interno adecuado con la implementación de calidad total, supervisar el cumplimiento de la normativa administrativa, y realizar capacitaciones permanentes.

Que los resultados de la labor de la Auditoría Interna se traducen en: dictámenes, informes de auditoría, propuestas y recomendaciones, e intervención en la elaboración de las normas y procedimientos propios del sistema de control interno y demás reglamentaciones; todo ello tendientes a evitar la ocurrencia de irregularidades y desvíos, y a mejorar el desempeño del Ministerio Público Fiscal.

Que la Auditoría Interna es un servicio consistente en un examen posterior de las actividades financieras y administrativas del Ministerio Público Fiscal, por lo que sus funciones y actividades se mantendrán desligadas de las operaciones sujetas a su examen.

Que es de vital importancia establecer las funciones de la Auditoría Interna cuyo alcance se incrementará paulatinamente a medida que se incorporen los recursos necesarios para tal fin.

Por ello, y conforme a las facultades establecidas en la Ley 8.911 y Ley 8.607, y sus modificatorias;

EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA:

RESUELVE:

- 1) **Aprobar** las funciones de la Auditoría Interna que se describen en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sin perjuicio de otras funciones que eventualmente disponga el Procurador General y que deberán cumplirse a través de Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE. OFÍCIESE. ARCHÍVESE.-

Dr. ALEJANDRO L. A. GULLÉ
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
de Mendoza



**MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
PODER JUDICIAL
MENDOZA**

ANEXO

Son funciones de la Auditoría Interna del Ministerio Público Fiscal:

- 1- Dictar y aplicar normas de auditoría, debiendo compatibilizar y coordinar con el Tribunal de Cuentas, las materias controlables y los métodos a aplicar;
- 2- Vigilar el cumplimiento de las normas contables emanadas de la Contaduría General de la Provincia y restantes normas de las unidades rectoras centrales;
- 3- Elaborar el Plan Anual de Auditoría Interna, conforme las normas generales de control interno y de auditoría interna;
- 4- Producir informes de avance e informe final de los trabajos de auditoría previstos en el Plan Anual o de los estudios especiales efectuados a requerimiento de la autoridad superior;
- 5- Formular y elevar a la autoridad superior las observaciones que se detecten y las recomendaciones que resulten pertinentes;
- 6- Ejecutar el seguimiento de la puesta en práctica de las observaciones y recomendaciones realizadas;
- 7- Evaluar el cumplimiento de las políticas, planes y procedimientos determinados por la autoridad superior;
- 8- Determinar la confiabilidad e idoneidad del Sistema de Control Interno implantado -circuitos administrativos, contables y operativos- y demás reglamentaciones, evaluar su funcionamiento y verificar su cumplimiento.
- 9- Proponer las medidas adecuadas para el fortalecimiento y mejora del Sistema de Control Interno, basado en los principios previstos en la Ley de Administración Financiera y en los Sistemas de Control del Sector Público que tiene el Tribunal de Cuentas la Provincia;
- 10- Supervisar el cumplimiento de los procedimientos, según normativa legal vigente, al momento de elaborar las normas legales de la Coordinación General de la Procuración y la Procuración General atinentes a la administración financiera;
- 11- Supervisar el cumplimiento de los procedimientos, según normativa legal vigente, en aquellas normas administrativas atinentes a la ejecución presupuestaria de la Suprema Corte que requieran de la intervención de la Procuración General;
- 12- Tomar conocimiento integral de los actos y evaluar aquellos de significativa trascendencia económica, como así también aquellos que considere de relevancia según el criterio del Auditor.
- 13- Verificar si en las erogaciones e ingresos del Ministerio Público Fiscal, se cumplen los principios contables y niveles presupuestarios de la normativa legal vigente;



- 14- Intervenir en forma previa a la aprobación de las modificaciones del presupuesto asignado al Ministerio Público Fiscal por la Ley General de Presupuesto y en todos aquellos casos que la máxima autoridad así lo disponga.

Dr. ALEJANDRO L. A. GULLÉ
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
de Mendoza

RESOLUCIÓN N° 858 /2017

Mendoza, 4 de septiembre de 2017

VISTO:

Lo dispuesto por los artículos 2, 5, 13, 23, 28, 31, 40 y 40 bis de la Ley de Ministerio Público n° 8.911; Leyes 8869 y 8896

CONSIDERANDO:

Que el Procurador General es la máxima autoridad del Ministerio Público Fiscal de la Provincia y responsable de su buen funcionamiento.

Que conforme Resolución de Procuración General n° 840/17, se ha dispuesto la reorganización de las Unidades Fiscales de la Primera Circunscripción Judicial, dando por finalizado el modelo de Unidad Fiscal Departamental en la referida Circunscripción Judicial, a partir del 1 de noviembre de 2017.

Que la reorganización dispuesta, hace necesario realizar modificaciones en cuanto a la organización de los Ayudantes Fiscales que prestan servicio en las Oficinas Fiscales y aquellos que se encuentran incorporados a las Unidades Fiscales Especializadas.

Que tales modificaciones se realizan con el objeto de lograr una más eficiente administración de justicia, mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, todo en miras a mejorar la atención del público que concurre a las Oficinas Fiscales y Unidades Fiscales, y de conformidad a las modificaciones realizadas en el Código Procesal Penal mediante las leyes 8869 y 8896.

Que en este orden de ideas, a partir del 1 de noviembre de 2017, la Coordinación General del Ministerio Público Fiscal dispondrá respecto la organización, destinos y distribución de los Ayudantes Fiscales que cumplen funciones en las Oficinas Fiscales de la Primera Circunscripción Judicial, teniendo en cuenta que los mismos prestan servicio a todas las Unidades Fiscales y Fiscalía en lo Penal de Menores de la Circunscripción.

Que es indispensable fijar la cantidad de Ayudantes Fiscales que cumplirán sus funciones en cada Oficina Fiscal, cambiando la modalidad llevada a cabo hasta ahora que era conforme el Departamento donde funcionaba la oficina.

Que la organización de los Ayudantes Fiscales tendrá en cuenta las necesidades de cada una de las Oficinas Fiscales, debiendo contar con la cantidad de funcionarios indispensables para la correcta prestación del servicio.

Que por otra parte, también a través de la Coordinación General, se evaluará el sistema de guardias activas actualmente en funcionamiento, modificándose el mismo de acuerdo a las necesidades y movimiento de causas existentes en cada una de las Oficinas Fiscales.

Asimismo es necesario dejar sin efecto la Resolución de Procuración nº 480/2017, determinando las pautas de trabajo para que los Ayudantes Fiscales que cumplen funciones en las Oficinas Fiscales, comparezcan únicamente a las audiencias fijadas por los Jueces de Ejecución Penal, debiendo la Coordinación General, prever un cronograma de trabajo, con el objeto de evitar que se altere el normal funcionamiento de las Oficinas Fiscales.

Por otra parte, los Ayudantes Fiscales que cumplen funciones en las Unidades Fiscales Especializadas deben realizar las demás audiencias que se fijan en sede de Tribunales, siguiendo las directivas de los Fiscales de Instrucción de sus Unidades Fiscales.

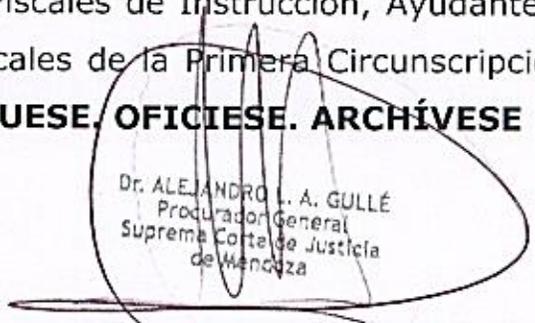
Por último, también es indispensable organizar desde la Coordinación General las licencias y subrogancias entre los Ayudantes Fiscales que cumplen funciones en las Oficinas Fiscales, con el objeto de mantener el número de Funcionarios necesarios para una adecuada prestación del servicio.

Por ello y conforme a las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas,

EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA:

RESUELVE:

- 1) DISPONER** que a partir del 1 de noviembre de 2017, la Coordinación General del Ministerio Público Fiscal disponga respecto la organización de los Ayudantes Fiscales que cumplen funciones en las Oficinas Fiscales de la Primera Circunscripción Judicial, determinando los destinos, licencias, fijación de guardias activas o pasivas, y todo lo relacionado a la organización del trabajo de los mismos.
 - 2) DEJAR SIN EFECTO** las Resoluciones de Procuración n° 480/2017 y 665/2016 a partir de la vigencia del punto primero de la presente.
 - 3) DISPONER** que a partir del 1 de noviembre de 2017, los Ayudantes Fiscales que cumplen funciones en las Oficinas Fiscales de la Primera Circunscripción Judicial, únicamente comparezcan a las audiencias fijadas por los Juzgados de Ejecución, conforme cronograma y organización dispuesta por la Coordinación General.
 - 4) DISPONER** que los Ayudantes Fiscales que cumplen funciones en las Unidades Fiscales Especializadas sean los encargados de asistir a las audiencias orales que los Fiscales de Instrucción dispongan, de conformidad a lo previsto en el Código Procesal Penal.
 - 5) DISPONER** que los Fiscales de Instrucción de las Unidades Fiscales Especializadas dispongan respecto la organización, horarios y licencias de los Ayudantes Fiscales que cumplen funciones en sus Unidades Fiscales, debiendo informar a RRHH del MPF, a los fines administrativos.
 - 6) NOTIFIQUESE** la presente Resolución a la Suprema Corte de Justicia, a los Fiscales de Instrucción, Ayudantes Fiscales y Oficinas Fiscales de la Primera Circunscripción Judicial.
- NOTIFIQUESE. OFICIESE. ARCHÍVESE**



Dr. ALEJANDRO L. A. GULLÉ
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
de Mendoza



Procuración General
Suprema Corte de Justicia
PODER JUDICIAL
MENDOZA

RESOLUCIÓN N° 877 /17.

S/ ACORDADA N° 28005 "DISTRIBUCIÓN
Y USO DE LAS SALAS DE AUDIENCIA".-

Mendoza, 6 de Setiembre de 2017.

Y VISTOS:

Lo dispuesto por los artículos 2, 5, 13 y 28 de la Ley de Ministerio Público Fiscal N° 8.911, y,

CONSIDERANDO:

Que en función de lo establecido oportunamente por Resolución de Procuración General n° 303/17, por la cual se adhirió a la Acordada n° 28005 dictada por la S.C.J.M. la que en su resolutive II, creó la "Comisión para la implementación, seguimiento y mejora del sistema de agenda de audiencias" Coordinada por el Sr. Ministro Dr. José Virgilio Valerio.

Que desde el inicio de las funciones de la referida Comisión tanto la Sra. Coordinadora del Ministerio Público Fiscal como la Secretaria de la Procuración General han asistido a las reuniones de dicha comisión participando activamente en los debates de los diversos temas tratados para lograr la efectiva implementación del sistema de agenda de audiencias.

Que a los fines de formalizar dicha participación, resulta conveniente designar como miembro titular de la Comisión a la Coordinadora General del Ministerio Público, Dra. María Teresa Day y, como miembro suplente a la Secretaria de Procuración General, Dra. Elena del Carmen Alcaraz, quienes actuarán sujetas a las directivas emanadas de la Procuración General y deberán continuar asistiendo a las reuniones para intercambiar opiniones, exponer inquietudes, aportar soluciones y todo otro dato de interés en pos del correcto funcionamiento del referido sistema de agenda de audiencias.

Por ello y, conforme las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas.-

EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA:

RESUELVE:

1.- DESIGNAR a la COORDINADORA GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, Dra. María Teresa Day, como miembro titular de la "COMISIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN SEGUIMIENTO Y MEJORA DEL SISTEMA DE AGENDA DE AUDIENCIAS", creado por Acordada 28.005, en representación del Ministerio Público Fiscal.



2.- DESIGNAR a la SECRETARIA DE LA PROCURACIÓN GENERAL, Dra. Elena del Carmen Alcaraz, como miembro suplente de la "COMISIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN SEGUIMIENTO Y MEJORA DEL SISTEMA DE AGENDA DE AUDIENCIAS", creado por Acordada 28005, en representación del Ministerio Público Fiscal.

NOTIFIQUESE.

Dr. ALEJANDRO L. A. GULLÉ
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
de Mendoza

RESOLUCIÓN N° 898 /17

Mendoza, 12 de septiembre de 2017

VISTOS :

Lo dispuesto por los artículos 1, 2, 13, 23, 28, 31, 39 y 45 de la Ley

8911 y

CONSIDERANDO:

Que la Suprema Corte de Justicia, mediante Acordada n° 28.389 de fecha seis de septiembre del corriente año, dispuso el traspaso del Equipo para Abordaje del Abuso Sexual Infante – Juvenil (E.P.A.A.S.I.) a la órbita del Ministerio Público Fiscal, a partir de la adhesión de la mencionada Acordada por parte del Procurador General de la Suprema Corte de Justicia.

Que además dispuso el traspaso de los profesionales que se desempeñan actualmente en el mencionado organismo, como así también la Cámara Gesell y el espacio físico anexo a la misma, ubicados ambos en Calle Chile 1237 (Edificio de Mediadores de la ciudad de Mendoza).

Que en primer lugar es necesario adherir a la Acordada 28.839, pasando a ser parte integrante de este Ministerio Público Fiscal el Equipo para Abordaje del Abuso Sexual Infante – Juvenil (E.P.A.A.S.I.) y las dependencias correspondientes, como así también la Cámara Gesell mencionada en la Acordada de mención.

Que , por otra parte, la Procuración General mediante Resolución n° 840/17 dispuso la creación de la Unidad Fiscal de Delitos contra la Integridad Sexual con competencia en la Primera Circunscripción Judicial, la cual comenzará a funcionar el 1 de noviembre próximo

Que el Cuerpo Médico Forense y el Equipo Profesional Interdisciplinario (E.P.I.) son parte integrante del Ministerio Público Fiscal, sumándose a ellos el Equipo para Abordaje del Abuso Sexual Infante – Juvenil (E.P.A.A.S.I.), siendo necesario reorganizar los recursos humanos de todos los organismos nombrados a los fines de lograr mayor eficacia de la función y mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales.

Que atento la especialidad de este nuevo organismo que se incorpora al Ministerio Público Fiscal, es necesario determinar y ampliar sus funciones, como así también modificar su denominación; considerando adecuado que este equipo especializado en abusos sexuales amplíe su competencia a todos los delitos contra la integridad sexual, cualquiera sea la víctima, sin perjuicio de mantener la distinción dentro del mencionado organismo entre los menores víctimas, denominándose Equipo de Abordaje de Abuso Sexual (E.De.A.A.S.)

Que es necesario determinar la dependencia jerárquica y funcional del E.De.A.A.S dentro del Ministerio Público Fiscal, disponiendo que dependa jerárquica y funcionalmente de la Coordinación General del Ministerio Público Fiscal.

Que en cuanto a la estructura jerárquica, designación y remoción de los integrantes del E.De.A.A.S. cómo así también su ámbito de actuación se regirá conforme surja de la reglamentación que se dicte al efecto por la Procuración General.

Que es necesario disponer medidas de reorganización del Cuerpo Médico Forense, el Equipo Profesional Interdisciplinario (E.P.I.) y el Equipo de Abordaje de Abuso Sexual (E.De.A.A.S.); todos parte integrante del Ministerio Público Fiscal; a los fines de lograr mayor eficacia de la función y mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales.

Que varios profesionales que actualmente cumplen funciones en el E.P.I. y en el C.M.F. se han desempeñado en el Cuerpo Auxiliar Interdisciplinario (C.A.I.) y también en el E.P.A.A.S.I., con experiencia en materia de Abusos Sexuales y también en materia infanto juvenil; como así también en el E.P.A.A.S.I. se desempeñan profesionales versados en materia infanto - juvenil, siendo necesario realizar una reorganización de los profesionales de los tres organismos.

Que por otra parte, atento lo dispuesto por Acordada n° 28.207 el C.M.F. de la Segunda y Tercera Circunscripción Judicial requieren de profesionales especializados en niñez y adolescencia, para poder dar solu-

ción a la problemática que actualmente existe en las mencionadas circunscripciones judiciales.

Que además, es indispensable equipar la Cámara Gesell oportunamente cedida por la Excma. Suprema Corte de Justicia de Mendoza, siendo necesario se instale el equipo de video filmación en forma urgente.

Que por otra parte es necesario disponer la atención de todas las personas citadas para ser atendidas en el E.P.A.A.S.I. requiriendo a tal fin la agenda de turnos, con el objeto de evitar fracasos en los turnos ya otorgados.

Por ello y conforme a las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas,

EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

RESUELVE:

I.- **ADHERIR** a la Acordada nº 28.349, dictada por la Excma. Suprema Corte de Justicia de Mendoza.

II – **MODIFICAR** la denominación del Equipo para Abordaje del Abuso Sexual Infante – Juvenil (E.P.A.A.S.I.) , denominándose Equipo de Abordaje de Abuso Sexual (E.De.A.A.S.).

III . **DISPONER** que el Equipo de Abordaje de Abuso Sexual (E.De.A.A.S.), dependa jerárquica y funcionalmente de la Coordinación General del Ministerio Público Fiscal.

IV – **DESIGNAR** al Licenciado Francisco Marcelo IZURA, como Encargado del Equipo de Abordaje de Abuso Sexual (E.De.A.A.S.)

V – **DESIGNAR** a la Licenciada Patricia Eleonora MOLES como Encargada del Equipo Profesional Interdisciplinario (E.P.I.)

VI – **DISPONER** que los profesionales del Cuerpo Médico Forense, del Equipo Profesional Interdisciplinario y del Equipo de Abordaje de Abuso Sexual, colaboren recíprocamente en sus funciones, en los casos complejos, de gravedad y a requerimiento de la Procuración General.

VII - **DISPONER** la instalación de los equipos técnicos correspondientes a la Cámara Gesell, cedida mediante Acordada nº 28.839, a través

de Informática del Ministerio Público Fiscal y de la Oficina de Comunicaciones Móviles del Poder Judicial.

VIII – **ENCOMENDAR** al Encargado del E.De.A.A.S. la realización de la Reglamentación y Protocolos necesarios para el funcionamiento del mismo en las cuatro circunscripciones judiciales.

IX - **DISPONER** que a través de la Oficina de Logística y Servicios del Ministerio Público Fiscal se realicen las adecuaciones edilicias necesarias para la puesta en funcionamiento del E.De.A.A.S.

X- **DISPONER** que a través de la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio Público Fiscal se realice la distribución y reorganización de personal necesario para el funcionamiento del E.De.A.A.S .

XI - **DISPONER** que el Psiquiatra Dr. Octavio Agustín AGASSO y la Psicóloga Lic. Ana Carolina CUCCI quienes cumplen funciones en el Cuerpo Médico Forense de la Primera Circunscripción Judicial pasen a cumplir funciones al E.De.A.A.S . de la Primera Circunscripción Judicial.

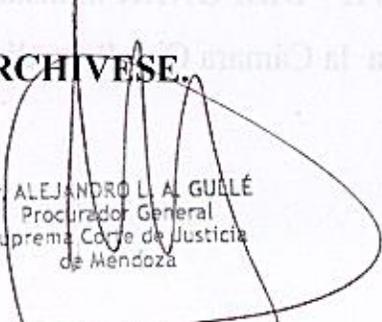
XII - **DISPONER** que el psiquiatra Dr. Claudio Habijan pase a cumplir funciones en el Cuerpo Médico Forense de la Segunda Circunscripción Judicial.

XIII - **DISPONER** que las psicólogas Licenciada Andrea Liliana Riveros y Marisa Lorena Fursali pasen a cumplir funciones en el Cuerpo Médico Forense de la Primera Circunscripción Judicial.

XIV - **DISPONER** que a través del S.A.F. del Ministerio Público Fiscal se proceda a realizar las contrataciones de locación de servicio y/o adscripciones de profesionales especializados en la problemática infanto juvenil para que cumplan funciones en el E.De.A.A.S en las distintas circunscripciones judicial, a los fines de atender adecuadamente las necesidades del servicio de atención a los menores víctimas de abuso sexual.

XV – **DISPONER** que a través de la Oficina de Logística y Servicios del Ministerio Público Fiscal se realicen las adecuaciones edilicias necesarias para la puesta en funcionamiento del E.De.A.A.S en las cuatro circunscripciones judiciales.

NOTIFIQUESE. ARCHIVESE.



Dr. ALEJANDRO L. ALGUÉ
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
de Mendoza

RESOLUCIÓN N° 917/2017.

Mendoza, 8 de setiembre de 2017.

VISTO:

Lo dispuesto por los arts. 1, 2, 5, 21, 23, 25 y 28 de la Ley 8911 y;

CONSIDERANDO:

Que el Procurador General es la máxima autoridad del Ministerio Público Fiscal, ejerciendo la superintendencia con todas las facultades administrativas, reglamentarias, disciplinarias y de contralor inherentes a la misma.

Que por Resolución de Procuración N°303/2017 esta Procuración General adhirió a la acordada N°28.005 dictada por la Excm. Suprema Corte de Justicia relativa al uso del Sistema de Agenda de Audiencias en el fuero penal en la Primera Circunscripción Judicial.

Que según prevé la Ley N°8911, los Ayudantes Fiscales cumplirán los deberes y tendrán las atribuciones previstas en el Código Procesal Penal y en las leyes especiales, y aquellas que les asigne el Procurador General para una mejor prestación del servicio.

Que el Dr. Tabaré EZCURRA, Ayudante Fiscal, se le otorga Alta Médica por su licencia con intervención de la Junta de Reconocimientos Médicos, siendo imperioso por razones de servicio asignarle destino laboral.

Por lo expuesto, y conforme a las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas,

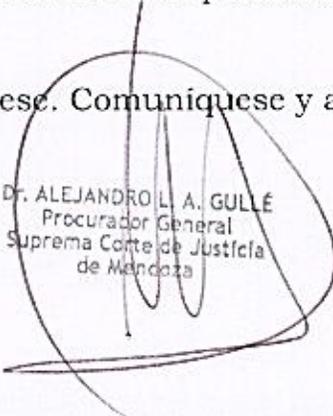
EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

1) Disponer que a partir de la fecha, el Ayudante Fiscal Dr. Tabaré EZCURRA, comience a desempeñar funciones asistiendo a las audiencias programadas de Ejecución Penal, sin perjuicio de prestar funciones para las Oficinas Fiscales, que por razones de servicio lo requieran.

2) Notificar la presente Resolución a la Suprema Corte de Justicia, a la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio Público Fiscal, a los Ministerios comprendidos en la presente resolución y al Dr. Tabaré EZCURRA.

Regístrese. Notifíquese. Comuníquese y archívese.-



Dr. ALEJANDRO L. A. GULLÉ
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
de Mendoza



Ministerio Público Fiscal

PROVINCIA DE MENDOZA

Resolución N° 926/17

Mendoza, 20 de septiembre de 2017

Dr. ALEJANDRO L. A. GULLF
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
de Mendoza

VISTO:

La Facultad de Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Cuyo a través de la Secretaría de Posgrado dictará la "Diplomatura de Posgrado en Intervención y Análisis de la Violencia de Género en el Campo Socio-Jurídico", y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario contar con espacios académicos de formación donde los operadores jurídicos de este Ministerio Público Fiscal puedan adquirir conocimientos en profundidad y estar especializados de acuerdo a la legislación vigente en el orden internacional, nacional y provincial, tal como requiere la violencia contra las mujeres.

Que el contenido de la Diplomatura en cuestión, busca analizar las causas estructurales de la violencia de género, conocer las herramientas jurídicas y los mecanismos de protección actualmente vigentes e identificar prácticas garantizadoras de los derechos humanos en las intervenciones psico-socio-jurídicas de la problemática.

Que conforme el contenido de los seminarios, también permitirá el análisis desde el paradigma de los derechos humanos tal como se encuadra este flagelo, permitiendo la incorporación de la perspectiva de género, sus herramientas analíticas y categorías conceptuales propias del enfoque jurídico y promover nuevas prácticas a partir al conocer experiencias de abordaje garantizadoras de derechos.

Que de acuerdo a los objetivos de la diplomatura, también analizará críticamente casos y jurisprudencia provincial y nacional en el marco de la Ley N° 26.485 a los largo de los seis seminarios predispuestos en el ciclo 2017-2018 de 30 hs. cada uno y una totalidad de 200 hs. reloj.

Que en virtud de lo expuesto, es que resulta conveniente apoyar la capacitación a través del otorgamiento de media beca a los empleados/as, funcionarios/as y magistrados/as del Ministerio Público Fiscal teniendo prioridad aquellos que se desempeñan en áreas afines a la temática de la Diplomatura, previendo un máximo total de 10 (diez) becas.

Por ello y conforme las facultades que emanan de las disposiciones vigentes...

EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

I.- Aprobar el Acuerdo Especifico con la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales dependiente de la Universidad Nacional de Cuyo para la realización de la

"Diplomatura de Posgrado en Intervención y Análisis de la Violencia de Género en el campo socio-jurídico", que se adjunta como Anexo.

II.- Autorizar a la Coordinadora General del Ministerio Público Fiscal, Dra. María Teresa Day, a suscribir el Acuerdo en representación del Ministerio Público Fiscal.

III.- Otorgar hasta 10 (diez) medias becas a sortearse entre empleados/as, funcionarios/as y magistrados/as del Ministerio Público Fiscal teniendo prioridad quienes trabajen en áreas relativas a la temática de la Diplomatura y reúnan las condiciones formales para realizarla.

IV.- Autorizar al Servicio Administrativo Financiero a realizar la imputación del pago a la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales dependiente de la Universidad Nacional de Cuyo, o a quien ésta designe la gestión financiera, la suma de \$ 350 (pesos trescientos cincuenta con 00/100) por participante en el ejercicio 2017 y \$ 450 (pesos cuatrocientos cincuenta con 00/100) en el ejercicio 2018. Dicho importe corresponde al 50% del arancel por participante que será imputable a la Cuenta Presupuestaria Unidad de Gestión de Crédito P96007- Ministerio Público Fiscal - Partida EROGACIONES CORRIENTES - C ONVENIOS - 413.02 - FIN 21 -, PRESUPUESTO 2017 - MINISTERIO PÚBLICO FISCAL. El resto será imputado al ejercicio siguiente.

Se podrán reajustar los valores en función a lo dispuesto por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Cuyo y conforme ya a los valores indicados en el detalle enviado por la Secretaria de Posgrado de dicha Facultad, ascendiendo para el año próximo la cuota a \$ 900 (pesos novecientos la cuota).

V.- Los beneficiarios de la presente tendrán las siguientes obligaciones:

a) Deberán reintegrar el monto de la matrícula y cuotas abonadas por este Ministerio Público Fiscal en caso de:

- Abandono del cursado
- Separación, por cualquier causa, de la prestación de funciones dentro del Ministerio Público Fiscal, antes de cumplido el término de cuatro (4) años, a contar una vez que se encuentre finalizada y aprobada la Diplomatura.

b) Deberán proponer cursos de capacitación y quedar a disposición del Ministerio Público Fiscal para impartir los conocimientos adquiridos.

VI.- Encomendar al Servicio Administrativo Financiero requerir a la Universidad Nacional de Cuyo mensualmente, previo al pago pertinente, la acreditación del cumplimiento de los requisitos de asistencia y aprobación de los seminarios por parte de los participantes de este Ministerio Público Fiscal.

Notifíquese. Comuníquese. Archívese.

ANEXO

ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Dr. ALEJANDRO L. A. GULLI
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
de Mendoza

Entre la **Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Cuyo**, con domicilio en Centro Universitario, Ciudad, Mendoza, República Argentina por una parte, representada en este acto por la Sra. Decana Mgter. Claudia Alejandra García, en adelante "**FACULTAD**" y el **Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Mendoza**, con domicilio en Avenida España nº 480 –Palacio de Justicia- Ciudad de Mendoza, República Argentina, por la otra, representada en este acto por la Coordinadora General del Ministerio Público Fiscal, Dra. María Teresa Day, en adelante "**MPF**", autorizado en el contexto del Convenio Marco de Cooperación Mutua celebrado entre la partes el día 26 de agosto de 2008, y por tanto acuerdan celebrar el presente Acuerdo Específico, el cual queda sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO La "FACULTAD" se compromete a dictar la "Diplomatura en Intervención y Análisis de la violencia de género en el ámbito socio-jurídico", la cual tendrá una duración de 200 horas y está conformada por seis seminarios predispuestos en el ciclo 2017-2018 de 30 horas reloj.-----

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA FACULTAD:

- a) Informar al "MPF" a través del Servicio Administrativo Financiero en forma mensual, el grado de avance y cumplimiento del programa de la Diplomatura. -----
- b) Excepcionalmente y por fundadas razones, podrán reprogramarse los plazos originariamente establecidos por mutuo acuerdo de las partes.-----
- c) Con el visto bueno del Servicio Administrativo Financiero y la autorización del "MPF", se procederá a la liquidación y pago de las cuotas mensuales acordadas y de los ajustes eventuales que pudiesen surgir conforme a lo establecido por la facultad en su oferta educativa.-----
- d) Designar a la Prof. Patricia Gonzalez Prado como Coordinador de la "FACULTAD", en pos del correcto cumplimiento de los objetivos, actividades y tareas previstas en el presente Acuerdo.-----

TERCERA: OBLIGACIONES DEL "MPF".

a) Abonar a la "FACULTAD" la cantidad de \$ 5.900 (pesos cinco mil novecientos con 00/100) los cuales serán pagaderos de la siguiente manera:

- Ejercicio 2017: \$ 1.400 (pesos mil cuatrocientos con 00/100) por inscripto becario, en 4 cuotas mensuales consecutivas de \$ 350 cada una.-----
- Ejercicio 2018: \$ 4.500 (pesos cuatro mil quinientos con 00/100) por inscripto becario, en 10 cuotas mensuales de \$ 450 cada una.-----

b) Designar a la Dra. María Teresa Day como Coordinadora por parte del "MPF", en pos del correcto cumplimiento de los objetivos, actividades y tareas previstas en el presente Acuerdo, otorgándole amplias facultades para realizar cambios en la nómina de participantes hasta el límite presupuestario o cupo autorizado en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N°

CUARTA: VIGENCIA. El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir del del presente año, manteniéndose hasta su finalización las responsabilidades asumidas en él, por cada una de las partes. Asimismo, podrá ser rescindido antes del término previsto por voluntad de una de las partes, decisión que deberá ser comunicada por medio fehaciente con una antelación no menor a 60 días corridos dejando resueltas las obligaciones emergentes del presente Acuerdo, al momento de la rescisión.-----

QUINTA: GESTIÓN FINANCIERA. La "FACULTAD" delega la gestión financiera del presente acuerdo en la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, entidad que gestionará estos fondos conforme al Acuerdo Marco U.N.CUYO – Fundación Universidad de Cuyo o Asociación Cooperadora Fac. de Ciencias Políticas y Sociales, aprobado por Resolución N° 111/2015 - CS y en un todo de acuerdo a lo establecido en las Ordenanzas a fines.-----

SEXTA: INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento de algunas de las obligaciones que emanan del presente Acuerdo Específico autorizará a cualquiera de las partes a resolverlo conforme con lo que autoriza el Art. 1204° del Código Civil Argentino.-----

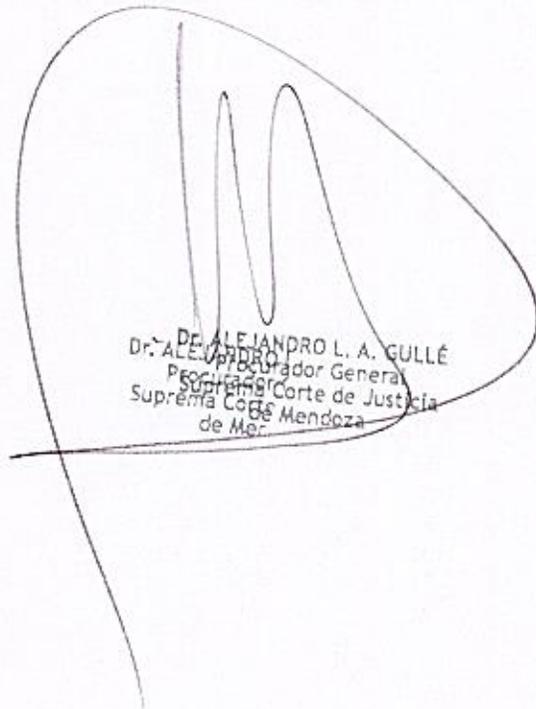


Ministerio Público Fiscal

PROVINCIA DE MENDOZA

SÉPTIMA: CONFLICTOS. Ante toda cuestión derivada de la aplicación o interpretación del presente Acuerdo Específico, las partes se comprometen a agotar las medidas conciliatorias tendientes a superar el conflicto. Si ello no fuera posible, las partes se someten expresamente al fuero que corresponda.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los.... días del mes de..... de 2017. -----



DE ALEJANDRO L. A. GULLÉ
Dr. ALEJANDRO L. A. GULLÉ
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
de Mendoza